



CHRISTUS

Revista Mensual. Aprobada y
Benedicida por el Vble.
Comité Episcopal

Registrada como Artículo de Segunda Clase en la
Admón. Central de Correos de México.
el día 3 de enero de 1936.

Año.-3 No. 32

"Omnia et in omnibus Christus"

Julio de 1938

¡ Ha Muerto un Santo !

El lunes 6 del pasado junio a las 12.30 m. entregó plácidamente su alma a Dios el Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. *Rafael Guizar y Valencia*, a los 60 años de edad, 37 de sacerdote y 19 de Obispo.

Alma verdaderamente extraordinaria, apóstol incansable, padre sincero y tiernísimo para todos, Pastor de la diócesis veracruzana en la cual deja un crecido número de sacerdotes celosos y abnegados y un incontable número de almas enamoradas de Jesucristo Nuestro Señor.

Fue hombre sinceramente humilde que siempre escogió de hecho lo último y peor para sí.

¡Vivió su Fe! y la hizo vivir a todas las almas que Dios puso en su camino.

De una confianza ilimitada que Dios siempre premió abundantísimamente. Su caridad fue inagotable para toda clase de personas y muchísimas veces se desprendió de todo lo suyo para darlo al necesitado.

Su celo fue constante e inagotable durante toda su vida, dentro y fuera de su diócesis, lo mismo en el país que fuera de él.

Prudente con docilidad, habilidad, previsión, circunspección y precaución.

Amante de la justicia y por lo mismo defensor en todo tiempo de la Religión; piadoso, observante, veraz y muy agradecido. Liberal para dar, afable con todos, lleno de benevolencia hasta con sus enemigos.

Su fortaleza natural y sobrenatural llamó siempre la atención de cuantos le conocimos: supo emprender grandes obras y en todas ellas procedió con la magnanimidad propia de su noble corazón, con su confianza puesta siempre en Dios, y sin ningún miedo y temor a los hombres: fruto de todo esto fue su paciencia y su perseverancia y constancia a pesar de las continuas dificultades que Dios, para probarlo, puso en su camino.

BIBLIOTECA
C. R. T.

Puro y honesto en sumo grado, reflejándose esta virtud angélica en su sobriedad y en el extraordinario afecto que profesaba a la castidad.

Fomentó con mucho celo el culto divino, la vida cristiana, las Asociaciones Piadosas y la Acción Católica. Con extraordinaria constancia y acierto sostuvo su numeroso Seminario, multiplicando de esta manera su clero diocesano y ayudando a otras diócesis necesitadas.

Cuidó con especial esmero de la formación sólida, piadosa y apostólica de su clero, recogiendo por este medio abundantísimos frutos.

Pronosticó a varios de sus sacerdotes acontecimientos que no tardaron en verificarse. En varias ocasiones se pasó 15 días a reo sin acostarse ni dormir, dedicado todo ese tiempo a las innumerables almas que acudían a él en demanda de auxilios espirituales.

¡Fue un santo de cuerpo entero! No dudamos que ante el trono del Señor intercede ahora por nuestra amada Patria a quien él tanto quería y en especial por su desconsolada Diócesis, por la cual tanto y tan sinceramente se sacrificó.

Luis Flores Ramos, Pbro.

Corrigenda

En la página 505 de "Christus" (Junio de 1938) se dice que el Excmo. y Rvmo. Sr. Arz. de Guadalajara concedió a los fieles en el Santuario de Temastlán, Jal. una "Indulgencia Plenaria," en la forma acostumbrada por la Iglesia.

Lamentamos haber dado esta noticia que es completamente errónea, pues el Excmo. y Rvmo. Prelado ni concedió, ni puede conceder tal indulgencia.

La Redacción.

Adela Sanabria

Donceles 99 Despacho 118 Tel. Eric. 2-89-27 MEXICO, D. F.

Tengo el gusto de ofrecer a Ud. una nueva partida de Lino purísimo en diferentes anchos y clases, Cortes de Albas y Roquetes en encaje estilo inglés, así como Casullas de todos los colores Capas, Ornamentos completos para tres ministros.

En libros he recibido las Meditaciones para el uso del Clero y de los fieles para todos los días del año por Andrés Hamón.

Por el Extranjero

CIUDAD DEL VATICANO

Congreso de la Propagación de la Fe. — En el histórico Palacio de "Propaganda Fide," tuvo sus sesiones el Congreso Superior General de la "Obra Pontificia de la Propagación de la Fe," presidido por S. E. el Card. Fumasoni Biondi, quien en su discurso inaugural expuso ideas muy útiles a todos los Sacerdotes:

— "Los esfuerzos hechos, dice, han sido coronados de éxito consolador, a pesar de las dificultades casi insuperables, como la crisis, las guerras, las revoluciones y persecuciones. Pero no hay que dormirse sobre los laureles y dejarlo todo a la Divina Providencia. Exponía, no ha mucho al Santo Padre, cómo para numerosas regiones de la India y de Africa ha sonado la hora de la gracia: pueblos enteros piden sacerdotes y catequistas, pero los Obispos no pueden complacerlos, porque carecen de dinero y de personal. "En estos casos, contestó el Santo Padre, hay que hacer no sólo lo posible, sino también lo imposible..." Otro deseo del Santo Padre es que haya en cada parroquia los decuriones, los centuriones, de la "Propagación de la Fe" y que se multipliquen las inscripciones, oraciones y ofertas a esta Santa Obra."

El Secretario General de la Obra, Mons. Carminati, en la relación anual leyó los siguientes datos: "46 naciones ofrecieron en 1937 una colecta superior a los años precedentes. Desde 1922, cuando la Dirección general de la Obra fue trasladada a Roma, hasta 1937, se recogieron 680.678.292 de liras. El Vaticano envió a las misiones 685.901.373 de liras, esto es, cinco millones más de la suma recogida, sin contar los gastos de administración, que en quince años llegaron a dos millones de liras, ni tampoco dos millones empleados en la fundación de la Agencia "Fides," centro de información misional. Las necesidades de las misiones han aumentado extraordinariamente, no sólo por la crisis y por la guerra, sino también porque el año pasado se fundaron dieciséis nuevas misiones."

El último día del Congreso el Santo Padre, en la audiencia que concedió a los Delegados, pronunció un discurso en que, entre nieblas de la tristeza resplandecen vislumbres proféticos.

"Gracias —les dijo—, por las sumas recogidas, las cuales si bien aunque inferiores a las necesidades, sobrepujan en tres millones las colectas anteriores. Gracias a la Divina Providencia, que os ha escogido como instrumentos para obrar tantas maravillas en tiempos de tantas calamidades. Preparados estábamos a ellas, pero no a las que se han verificado últimamente, y de qué modo! Gracias a Jesucristo, que, por vuestra mano, nos ha proporcionado, precisamente en estos tristes momentos, el gran consuelo de ver blanquear, en regiones lejanas e incultas, una abundante cosecha de almas. Las defecciones que lamentamos en el Viejo Continente serán providencialmente compensadas con las nuevas y exuberantes cristiandades de la India y de Africa. Todo esto nos inclina a la esperanza en medio de tantas tristezas. Afortunadamente el porvenir está en las manos de Dios y no de los hombres, y esto nos infunde una confianza superior a todas las calamidades presentes.

"Durante nuestra larga existencia hemos visto muchas empresas humanas nacer, elevarse, triunfar por un momento, para precipitarse luego en el polvo y aún en el lodo. Ahí está la experiencia de la última guerra para demostrarlo. En la mente de los hombres ésta debía ser la última guerra. Después, nacería la aurora de una paz estable. Al contrario, no fue sino la precursora de un infierno de confusión y de conflictos. Los grandes acontecimientos no obedecen a la mano del hombre que los desencadena, y esto es nuestro consuelo.

Nos no queremos denigrar nuestra época, ni tampoco ensalzarla, pero sí damos gracias a Dios por habernos colocado en ella, y al mismo tiempo miramos con un sentimiento de envidia a los jóvenes que tienen delante de sí un largo porvenir... Nosotros hemos visto un sin fin de trastornos, ellos contemplarán grandiosos triunfos. Dura y amarga tarea será prepararlos, pero ciertos son sus resultados. ¿No estamos ya palpando el maravilloso desenvolvimiento de las misiones y de la devoción a la Eucaristía, y lo que promete y lo que ha realizado ya dondequiera con tanto entusiasmo, la A. C. que no es más que la vida cristiana practicada con fervor y celo?

"Os felicitamos por vuestros trabajos casi sobrehumanos que habéis emprendido para ayudar al Vicario de Jesucristo en una obra que ocupa el primer lugar en los planes divinos, y os exhortamos a consagrarlos "siempre más, siempre mejor," a esta empresa. "Siempre más, siempre mejor," decimos a nuestros hijos cuando vienen a felicitar al Padre Común, pero a vosotros que os afanáis en una obra tan importante, añadimos otra máxima: "Nihil actum, si quid agendum." He aquí un programa digno del apóstol de Jesucristo.

to. Si echamos una mirada sobre estos gráficos blancos y negros, tan tristes pero tan elocuentes, que nos dan la proporción entre los fieles y los infieles de todo el mundo, ¡oh! entonces, sentimos que esta palabra penetra en nuestro corazón como un puñal, suena a nuestros oídos como un clarín de guerra.

"Gracias a Dios, mucho se ha hecho, y de ello nos regocijamos, pero mucho queda por hacer, y Dios nos ayudará a realizarlo."

Motu Proprio. — El día 25 de marzo u. p., el Santo Padre promulgó el "Motu Proprio" Sancta Dei Ecclesia, por el cual entrega a la "Congregación de la Iglesia Oriental" plena y exclusiva jurisdicción sobre las siguientes regiones: Egipto, Sinaí, Eritrea y Norte de Etiopía, Albania, Bulgaria, Bulgaria, Chipre, Grecia, Dodecaneso, Irac, Líbano, Palestina, Siria, Transjordania, Tracia. En adelante dejarán de pertenecer a "Propaganda Fide."

Graves Palabras del Santo Padre. — En una audiencia que S. S. concedió a 436 parejas el 3 de mayo, día en que Hitler fue recibido triunfalmente en Roma, el Santo Padre dijo: —"Cosas tristes, tristísimas acontecen lejos y cerca de nosotros. Y entre ellas vemos que no ha parecido fuera de lugar ni intempestivo enarbolar en Roma, el mismo día de la Santa Cruz, otra cruz que no es la de Jesucristo. Esto nos debe abrir los ojos para ver la necesidad que tenemos de orar, orar, orar, para que descienda sobre nosotros la misericordia de Dios cuán infinita es."

El "Osservatore Romano", órgano del Vaticano, no ha dicho una sola palabra acerca de la venida de Hitler a Roma. Los museos Vaticanos durante la permanencia del Fuehrer quedaron cerrados por orden del Papa, el cual, en esos mismos días se trasladó a su residencia veraniega de Castel Gandolfo.

Este silencio acerca de un acontecimiento tan extraordinario que se desarrolló a cien metros del Vaticano es único en la historia del periodismo, y ha estigmatizado el Hitlerismo más que cualquier diatriba por elocuente que hubiera sido.

Proposiciones "racistas" condenadas. — El "Figaro," periódico de París, publica el texto de 8 proposiciones condenadas, que la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades señala a los Directores de estos Centros de formación.

Las 6 primeras se refieren al "racismo," la 7 al "panteísmo" y la 8 a las "Pretensiones de los Estados Totalitarios."

1. — Las razas humanas, por sus caracteres naturales e inmutables, son tan diferentes entre sí, que las razas inferiores distan más de las superiores, que de la especie animal.

2. — Hay que conservar y cultivar por todos los medios el vigor de la raza y la pureza de la sangre. Todo lo que lleva a estos resultados es lícito y honesto.

3. — De la sangre proceden como de su manantial, todas las cualidades intelectuales y morales del hombre.

4. — El fin esencial de la educación es desarrollar los caracteres de la raza y encender en los espíritus un amor ardiente a ella, como bien supremo.

5. — La Religión está sujeta a la ley de la raza y tiene que adaptarse a ella.

6. — La fuente primera y la regla suprema de todo orden jurídico es el instinto racial.

7. — No existe más que el Kosmos o el universo: todas las cosas, sin exceptuar el hombre, no son más que formas diferentes del Universo Viviente.

8. — El individuo no existe más que por el Estado y para el Estado; todos los derechos que pueda tener derivan únicamente de una concesión del Estado.

BRASIL

Homenaje al Card. Pacelli. — En 1934 El Card. Pacelli, cuando iba al Congreso de Buenos Aires, como representante del Santo Padre, se detuvo en Río Janeiro, donde hizo una visita a la Asamblea Constituyente del Brasil. Para conmemorar esta histórica visita, Diputados Brasileños mandaron colocar en el palacio Legislativo una lápida de bronce. Mide 1,20 de largo y 60 cms. de ancho. En ella se ve al Card. de pie, rodeado de banderas brasileñas y pontificias. Además se leen grabadas estas palabras que el Card. pronunció durante la sesión que la Cámara de Diputados celebró en su honor.

He aquí el texto: *“Legislador quiere decir “arquitecto.” Legislador, quiere decir “Maestro.” Legislador quiere decir “Sembrador.” Ser legislador significa permanecer sereno y de pie en medio de las agitaciones sociales para dominarlas. Ser legislador significa, en lenguaje cristiano, tener en sus manos las bendiciones o las maldiciones, el engrandecimiento o el desprecio, la vida o la muerte de un pueblo; significa levantar las almas hacia el cielo, o extraviarlas por los senderos perversos de Lucifer. Legislar es, en una palabra, colaborar con la obra creadora de Dios, es hacer penetrar en la vida cotidiana del pueblo, la ley soberana del Señor; es recoger, para esparcirla sobre los súbditos, la luz que emana de la Ley eterna, inmutable de Dios.”*

¡Feliz del pueblo a quien Dios concede gobernantes animados de estos ideales!

INGLATERRA

El Papa según un periódico Protestante. — Comentando la actitud digna y serena del Santo Padre durante la permanencia de Hitler en Roma, Lord Beaverbrook, propietario y director del “Sunday Express” y de otros importantes diarios de Londres, escribió estas palabras:

“En medio del “imperio” de Mussolini se levanta un hombre a quien los dictadores no se atreven tocar. Sin armas, sin protección, este hombre no teme levantar la voz contra Hitler que desencadena la persecución religiosa, no teme levantar la voz contra Mussolini, cuando éste invade el campo religioso.”

“Este hombre es el Papa Pío XI, un anciano de 80 años, jefe de 240 millones de almas esparcidas por todo el mundo. Débil y enfermizo, trabaja 22 horas al día, se alimenta de café y leche, duerme sólo dos horas, de las dos a las cuatro de la mañana.”

“Los dictadores que hacen alarde de su poder, nada pueden contra el Papa, porque él representa la fuerza moral y religiosa.”

“Si un día llegásemos a restaurar y extender este suave dominio por todo el mundo, resolveríamos de un golpe todos los problemas de la humanidad.”

Estas palabras de un protestante pueden servir para un círculo de estudios o para una conferencia sobre el pontificado.

IRLANDA

Un Centenario singular. — Las autoridades eclesiásticas juntamente con las autoridades civiles han celebrado el primer centenario del *Juramento*, tan popular en la verde Erin. Es un medio efficacísimo contra la embriaguez, la cual puede considerarse como el vicio nacional de Irlanda, aunque desgraciadamente no es exclusivo de aquella isla. El “borracho” que quiera enmendarse, o el joven que quiera precaverse, promete ante el Santísimo, primero por un tiempo determinado y luego por toda la vida, no tomar bebidas alcohólicas. Hubo algunos que aún estando enfermos, habiéndoles el médico recetado algunos licores, no quisieron tomarlos ni aún entonces.

El iniciador de esta hermosa práctica fue el Padre Capuchino Theobald Mathew, quien de este modo salvó o preservó del alcoholismo a millones de irlandeses, y por consiguiente ejerció un influjo inmenso y benéfico en la familia y en la sociedad.

A la Misa Pontifical asistió el Nuncio de Irlanda y el Presidente De Valera, numerosos Diputados y 650 Boy Scouts.

También en algunas parroquias de nuestra República se ha introducido este "juramento" con resultados consoladores. ¿No podríamos implantarlo en nuestras Asociaciones, Adoración Nocturna, A. C., pues desgraciadamente los "borrachos" abundan en nuestros pueblos y ciudades?

ITALIA

Exposición de Caridad de la A. C. — Con ocasión del 25 aniversario de su fundación, la A. C. Femenina Italiana organizó en el Vaticano una exposición de caridad, donde se admiran innumerables vestiduras sacerdotales confeccionadas por las Jóvenes de la Asociación y ofrecidos al Santo Padre para las iglesias de España y de las misiones. Algunos ornamentos son verdaderas obras de arte. Había además interminables hileras de vestidos de "lanital" (la nueva lana artificial que se saca de la caseína). La Compañía "Snio Viscosa," que fabrica esta lana regaló a la A. C. F. 1.500 kgs. de lanital, para que con ella hicieran vestidos para los pobres.

Interesantes son también los datos estadísticos que adornan las paredes de las ocho salas de la Exposición. Contentémonos con este solo dato: En 20 años la A. C. F. 1. recogió más de 18 millones para la Universidad Católica del S. Corazón de Milán; 20 millones para las misiones y 5 millones para los Seminarios. Además distribuyó un millón de catecismos cada año. En el testero de la sala principal se levanta una cruz formada por vitrinas, donde se están expuestos los trabajos premiados. Algunos de ellos, verdaderamente artísticos, son obra de las socias ciegas de la A. C.

Por aquí se toca con la mano, el gran partido que los sacerdotes pueden sacar de esta organización.

Héctor Segundo, S. J.

SEÑORES SACERDOTES:

Por la esmerada atención que recibirán todas sus órdenes, les recomendamos para todas sus obras, la

FABRICA DE MOSAICOS "TEPEYAC"

Cayetano Zorrilla Aldave

Muebles para baño — Lavaderos — Escaleras.

Calle de la Unión 222,

Tel. Eric. 7-22-03

Villa Gustavo A. Madero, D. F.

A Cargo del Secretariado Social Mexicano.

Formación Apostólica

JULIO

- 1.—Jaculatoria para todo el mes. "Sangre de Cristo, embriégame."
- 2.—Evangelio del Mes. Anuncio venturoso. (S. Lucas, I, 5 al 22).
- 3.—Virtud que se ha de practicar. Docilidad a la voz de Dios.
- 4.—Intención de la Comunión del Grupo. Pedir que los niños sean puros y fuertes.
- 5.—Intención de la Hora Santa. La perseverancia de los que se acercaron a Dios en la Pascua.
- 6.—Sugestión de Organización. Leer y comentar las conclusiones de la IV Asamblea Nacional.
- 7.—Sugestión Social. Reuniones de niños (varoncitos) para organizar la ANAC.
- 8.—Sugestión Religiosa. La fiesta de Ntra. Sra. del Carmen.

AGOSTO

- 1.—Jaculatoria para todo el mes: "Señor somos siervos inútiles" (San Lucas, XVII - 10).
- 2.—Evangelio del mes: La sagrada misión. (S. Lucas, X, 1 al 16).
- 3.—Intención de la Comunión del Grupo: Pedir la docilidad y la exactitud a los mandatos de la Jerarquía.
- 4.—Intención de la Hora Santa Mensual: La debida formación de las conciencias de los católicos.
- 5.—Virtud que se ha de practicar: La alegría en el trabajo.
- 6.—Sugestión de Organización: Examinar y tomar cuentas a ver si se están llevando a la práctica las conclusiones aprobadas, en la Cuarta Asamblea Nacional.
- 7.—Sugestión Social: Campaña financiera en favor de los Centros-Hogar.
- 8.—Sugestión Religiosa: La Asunción de la Sma. Virgen María (15 de Agosto).

Dávila V.

La Acción Católica en el Derecho Público

Basta un examen sumario de las relaciones que existen hoy día entre los diversos Estados y la Iglesia para comprender que está sujeta a una hostilidad declarada de muchos lugares, y que no goza en ninguna parte de la entera libertad exigida por el derecho divino, indispensable para el cumplimiento de la misión que ha recibido del cielo. ¡Triste situación del catolicismo! Sin embargo, la Iglesia, en cuanto de ella depende trabaja, ya que no es posible retirar los males en forma absoluta, al menos para atenuarlos. Con este objeto ha efectuado convenciones con los jefes de los Estados,

acredita representantes, pero sobre todo opone a los peligros que amenazan cada vez más, un frente único que reúne las energías de los católicos. Por lo demás, entre las muchas maneras en que se pueden congregarse las fuerzas que están a su disposición, hay una que ha sido continuamente recomendada y ordenada, para que sea puesta en la ejecución en todas partes y que es la Acción Católica.

Y con justicia. Esta milicia pacífica de fieles laicos, sometida a la jerarquía eclesiástica, regida, por leyes precisas y bien organizada, ¿no es acaso lo más apropiado en nuestra época para restaurar por todas partes el reino de Cristo? Enrolados cada uno en su lugar, los fieles de los dos sexos, cualquiera que sea su edad, su condición social o su profesión, la Acción Católica trata de compenetrarlos de los preceptos evangélicos, para conseguir con más facilidad gracias a su colaboración ya su apoyo el fin que se propone: en primer lugar, hacer verdaderamente cristiana la vida privada, y en seguida influenciar en gran medida la vida pública misma, afiliando hombres que mezclados a la vida política participarán en el gobierno del Estado, y que se opondrán a las leyes nefastas una vez que estén revestidos de las altas funciones civiles.

La Acción Católica es *“la participación de los laicos en el apostolado jerárquico de la Iglesia.”* (Definición de S. S. Pío XI) organización social de laicos unificada en cada país por un sistema centralizador, consagrada a ayudar a la jerarquía católica y bajo la dependencia de ella en el apostolado; su fin es el promover el reino de Cristo en los individuos, en las familias, en la vida pública. Considerada objetivamente, la Acción Católica es el conjunto de instituciones, de asociaciones y de obras en las cuales los laicos consagran sus fuerzas a promover los fines del apostolado jerárquico.

El fin supremo de la Acción Católica es *“extender lo más ampliamente posible los principios de la fe y de la doctrina cristiana, defenderlos con energía y promoverlos en público y en privado.”* (Carta de S. S. Pío XI al Cardenal Bertram). Fin espiritual en consecuencia: *“Esta Acción, es necesario decirlo, no es de orden temporal, sino espiritual, no de orden terrenal, sino divino, no de orden político, sino religioso.”*

Es necesario convencerse en forma asoluta que debiendo ejercerse en la sociedad humana, y para bien de ésta, la Acción Católica es, en el verdadero sentido de la palabra, una *acción social*. Desde este punto de vista la declaración de Pío XI es fundamental y acaba todos los subterfugios: *“La Acción Católica debe llamarse en derecho una “acción social,” porque tiene por fin precisamente propagar el reino de Cristo, y por esta propagación, procurar a la sociedad el mayor de los bienes, del cual provienen todos los demás, ta-*

les como los que miran a la organización de una nación y que son llamados políticos, es decir, que no son de orden privado e individual, sino de interés para todos los ciudadanos.”

Y en efecto, si la Acción Católica tiene como título el ser secundadora del apostolado, debe extender el reinado de Cristo no sólo en cada alma en particular, sino también en las familias y en la sociedad y en las múltiples formas de la actividad humana. Es necesario que Cristo reine en la civilización, en el derecho, en las escuelas, en las costumbres; es necesario que reine en las publicaciones y en el arte, en la solución de los asuntos sociales e internacionales, sin exceptuar nada, porque ninguna cosa que sea buena puede substraerse a la influencia del Cristianismo. En este sentido, entonces, es decir, para asegurar el bien de la ciudad, de la sociedad política, pero quedando al margen de los partidos, la Iglesia, sus ministros y la Acción Católica pueden ocuparse de la política, especialmente cuando ésta tiene puntos de contacto con la religión y con las cosas santas.

Se invocan, por consiguiente, varios pretextos para tomar la organización de la Acción Católica, pretendiendo que estando ella organizada, que teniendo su programa, y se comporta en todo como un organismo social, tiene que hacer acción política. Una cosa es la política de los partidos, y otra el preocuparse de procurar el bien de la sociedad, encareciendo la práctica de la vida cristiana y haciendo brillar los principios de la vida cristiana en la vida social.

LA ACCION CATOLICA Y SUS MANIFESTACIONES SOCIALES

La conclusión que se deduce de lo que he expuesto anteriormente, es que la Acción Católica, siendo la colaboración aportada por los laicos al apostolado jerárquico, tiene un campo de actividad tan extenso cuanto se extiende ese apostolado: él abraza todas las formas de la actividad cultural, económica, social, caritativa, etc., a las cuales puede llegar la actividad eclesiástica propiamente dicha, y en las mismas formas que ésta, sea directamente y en forma mediata.

La justicia, la caridad, la beneficencia, la educación de la juventud, han sido en todos los tiempos materias sobre las cuales se ejerce *directamente* la autoridad de la Iglesia; en igual forma todas las obras, todas las instituciones, las actividades de todo género que a ellas se refieren, están, sin lugar a dudas, en el dominio legítimo y directo de la acción católica social. Por el contrario, todo lo que en el orden del derecho y de la justicia se refiere directa y únicamente al orden político y civil, puede competir indirectamente

tamente a la Iglesia, y por consiguiente, también a la Acción Católica, en tanto cuanto lo exija en la legislación civil, en el orden económico o político, la defensa de los intereses de la ley de Dios y del Reino de Cristo.

LAS GARANTIAS JURIDICAS DE LA ACCION CATOLICA

El primer fundamento jurídico sobre el cual descansa la Acción Católica, es el derecho concedido a la Iglesia, con independencia de toda autoridad humana, lo mismo que a sus ministros (de los cuales son colaboradores los laicos de la Acción Católica) de predicar el Evangelio a toda criatura, y de enseñar a guardar todos los preceptos de Cristo; en otros términos, el derecho de propagar el Reino de Cristo en los individuos, en las familias y en la sociedad.

Así comprendieron los primeros cristianos el mandamiento de Cristo: ellos se hicieron ayudantes de los Apóstoles, recordando que el Señor ha ordenado a cada uno el vigilar por su prójimo (Eccl. 17, 12). La Acción Católica, no era, pues, desconocida en la época apostólica, porque San Pablo, en su Epístola a los Filipenses (c. 4, 3) hace mención de sus ayudantes "adjutores suos," y él desea que se lleve socorros a "aquellos que conjuntamente con él han trabajado para el Evangelio." En el transcurso de los años, pero sobre todo en nuestra época, cuando la fe y la integridad de las costumbres están todos los días más y más expuestas al peligro, la Acción Católica se ha impuesto como necesaria: no cabe duda de ello, y colaboradores cada día más numerosos, han surgido de todas las clases de los laicos, y estas instituciones y grandes obras suscitadas por ella en el campo de la caridad, de la instrucción y de la economía privada y pública, ha sido para un mayor bien de los individuos y del Estado mismo.

1) Nada de admirable hay, por consiguiente, en que el Derecho Canónico prevea la cooperación de los laicos para la enseñanza del Catecismo (can. 1303 párr. 1) lo mismo que para la administración de los bienes eclesiásticos (can. 1520). El Código alaba a los fieles que se afilian a las asociaciones dirigidas o recomendadas por la Iglesia (can. 648). Pero ya que los Soberanos Pontífices ellos mismos han elaborado, aprobado y perfeccionado los estatutos de la Acción Católica, ella goza evidentemente de la garantía dada por el Código a las asociaciones aprobadas por la Iglesia.

2) Otro fundamento jurídico de la libertad de asociación, derecho natural en virtud del cual los buenos ciudadanos tienen la facultad de congregarse y de colocar en común los recursos que poseen para conseguir fines honestos y útiles. (Véase León XIII, Encicl. Rerum Novarum.)

Esta libertad de asociación está además garantizada por el derecho constitucional de la mayor parte de las naciones. El único límite que es lícito establecer es en razón de evitar algún peligro o las necesidades del bien público o del orden social: ahora bien, como la Acción Católica, lejos de tener por fin herir un fin privado o público, favorece directamente la paz, el orden, las buenas costumbres, la religión, ella debe, en fuerza de los principios expuestos sobre la libertad natural, no sólo estar libre de cualquier traba, sino aun ser ayudada por todos los medios.

Por esto, el Papa Pío XI, ha dicho con pleno derecho:

"De lo que acaba de decirse resulta que la Acción Católica es digna no sólo del cuidado de los Obispos y de los Sacerdotes, esto sin considerar, puesto que ya lo saben todos, que la estimamos como la pupila de nuestros ojos, sino que igualmente del de los gobernantes y las autoridades de cualquier estado; qué maravillosa abundancia de frutos alcanzará en las naciones católicas, cuán poderosamente contribuirá por todas partes a la prosperidad civil despertando la religión en los corazones, el día que sea sostenida por este doble apoyo".

3) Finalmente, en muchos Estados la Acción Católica está garantizada jurídicamente por un concordato. Este punto merece un examen particular que analizaremos a continuación.

LA ACCION CATOLICA Y EL DERECHO CONCORDATORIO

1) El concordato celebrado con Letonia (3 Nov. 1922) el primero que fue ratificado después de la guerra y que data de los comienzos del reinado de Pío XI, hace expresamente mención en su artículo 13 de la libertad de acción de las asociaciones católicas, a las cuales se les reconocen los derechos otorgados a las agrupaciones reconocidas por el Estado. Entre las asociaciones católicas contempladas, no hay duda que es necesario enumerar a aquellas que conciernen a la Acción Católica.

2) Aquello no era sino un esbozo de garantía concordataria establecida en favor de la Acción Católica. Algunos años más tarde era formulada de una manera explícita en el concordato con Lituania (10 dic. 1927), el cual en su artículo 25 lo estipulaba expresamente: a) facultad de organizar libremente las asociaciones en la prosecución de sus fines. Según los términos del Concordato, las características distintivas de estas asociaciones son: 1) que ellas persigan fines principalmente religiosos, 2) que dependan de la autoridad ordinaria.

A decir verdad, como se sabe, las autoridades civiles de Lituania han entendido con un criterio bien restrictivo los términos "que persigan fines principalmente religiosos." Seguramente el fin de la Acción Católica es religioso, pero para conseguirlo, es menester usar de medios que no siempre son religiosos directamente, sino sólo indirectamente. Prohibirlos es muy a menudo hacer estériles esfuerzos de los católicos para cristianizar las masas populares. De tal naturaleza son entre otros las bibliotecas, los patronatos los campos de juegos y deportes, tan deseados por la juventud.

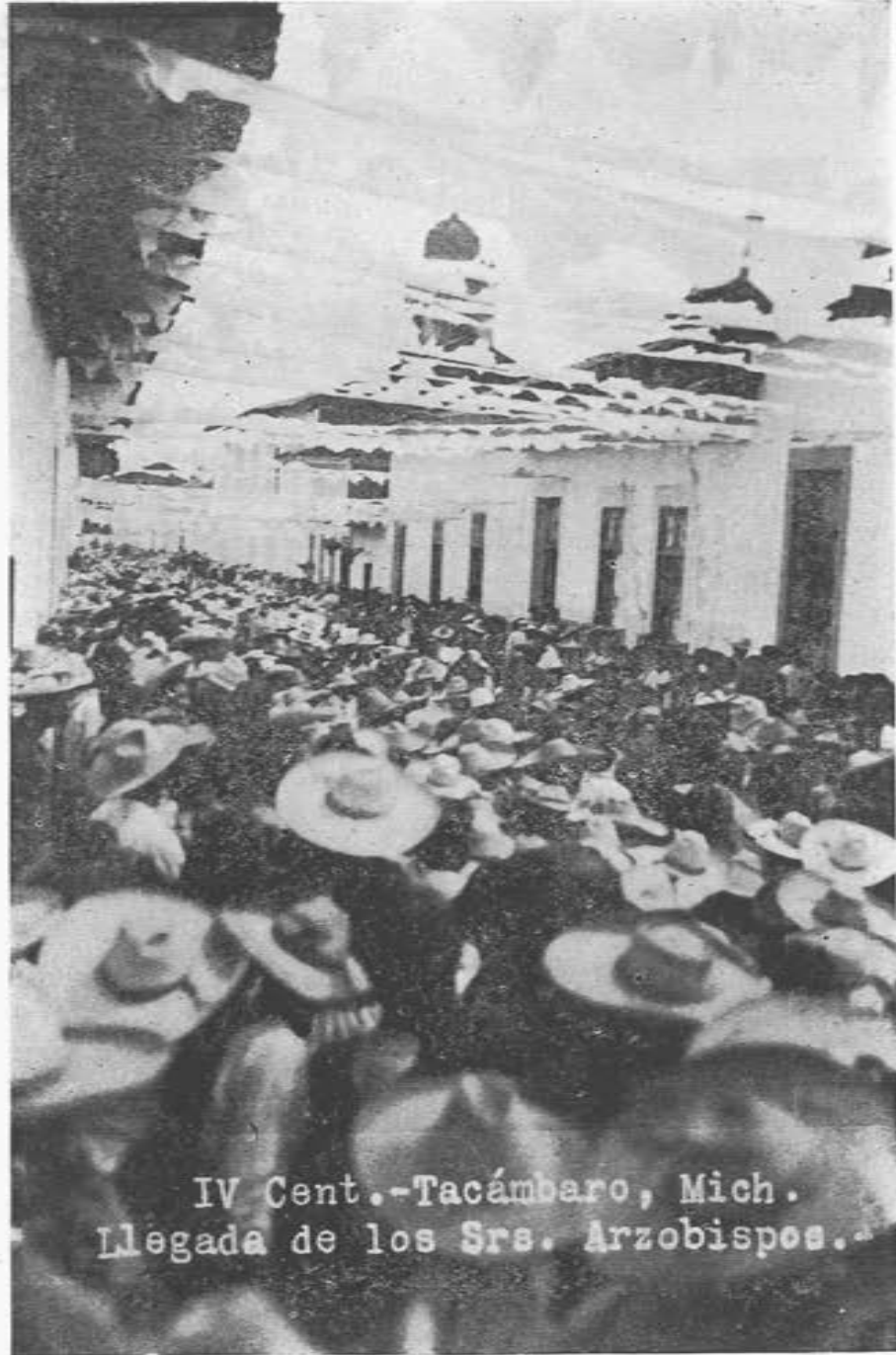
Por lo demás, el Gobierno Lituano ha aumentado el rigor de sus decretos, en especial contra las asociaciones de la juventud, entre los que es digno de notarse la orden del ministerio de Instrucción del 7 de septiembre de 1930, en virtud del cual fue suprimida la asociación que servía a los alumnos de *enseñanza secundaria*, la cual gozaba de personalidad jurídica. La plena libertad de acción no está ya reconocida a la Acción Católica, puesto que, por ejemplo, la facultad de correspondencia libre está prohibida a las asociaciones católicas. (Véase la instrucción N° 8481, 1931, dada por la administración de Correos).

3) También en el Concordato con Italia, para que fuera bien patente la completa libertad de acción, reconocida a la Acción Católica, el artículo 43 declaraba con mucha precisión, que su actividad abrazaba todo aquello que, bajo la dependencia de la jerarquía eclesiástica y fuera de todo partido político, es útil a la difusión y a la aplicación de los principios católicos. En esta materia el gobierno italiano debía reconocer la libertad de poner en práctica los medios y las organizaciones necesarias para conseguir eficazmente el fin propio de la Acción Católica. Sobrevino el memorable conflicto de 1931 y las vejaciones contra las agrupaciones de la juventud de la Acción Católica, bajo el pretexto de inteligencia con los partidos políticos, pero en realidad porque el monopolio de la educación que reivindicaba el Estado era difícilmente compatible con el empleo de todos los medios de los cuales se servían los sacerdotes para atraer a la juventud a la finalidad religiosa: deportes, teatros, obras de asistencia, etc.

4) Instruida por la experiencia de este conflicto, la Iglesia pidió en los concordatos subsiguientes disposiciones y garantías más claras todavía acerca de los diversos géneros de actividad de la Acción Católica. Con este objeto, en el concordato con Alemania, firmado en 1933, el artículo 31 declara que las asociaciones católicas que tienen fines "religiosos, culturales y de caridad", serán reconocidas por el Estado y gozarán de su protección, y estipula expresamente que la Acción Católica puede comprender igualmente asociaciones que tengan también fines *especiales o profesionales*. Habiendo



El Excmo. Y Rvmo. Sr. Dr. D. Rafael Guizar y Valencia, Obpo. de Veracruz
† 6 de Junio de 1938.



IV Cent.-Tacámbaro, Mich.
Llegada de los Srs. Arzobispos.

ya señalado su importancia, citaremos íntegramente el texto de este artículo:

“Las organizaciones y asociaciones católicas que tienen fines exclusivamente religiosos, culturales o caritativos, y que, como tales, dependen de la autoridad eclesiástica, estarán protegidas en sus instituciones y en su actividad.

Las organizaciones católicas que, además de sus fines religiosos, culturales o de caridad, tienen también otros fines, entre los cuales se encuentran los sociales o los profesionales, gozarán, sin perjuicio de su eventual inserción en las uniones del Estado, de la protección de que se ha hablado en el artículo 31, mientras den la garantía de desarrollar su actividad por encima de cualquier partido político.

La determinación de las organizaciones y asociaciones que caen bajo las disposiciones de este artículo está reservada a un acuerdo ulterior entre el gobierno del Reich y el Episcopado alemán.

Mientras existan organizaciones de jóvenes —deportivas o de otra clase— sostenidas por el Reich o por los Estados, se tendrá cuidado de hacer posible a los miembros el cumplimiento regular de sus deberes religiosos, los domingos y otros días de fiesta, y cuidar para que no se les obligue a ejecutar cosas incompatibles con sus convicciones y sus deberes religiosos o morales.”

No obstante estas disposiciones tan precisas no han faltado en Alemania dificultades; no hay que pensar mucho para descubrir la causa y raíz de ello: allí donde se sirve el totalitarismo es difícil dar a cada uno lo que le pertenece.

LOS PRINCIPIOS Y LOS DERECHOS

Finalmente, consideremos lo que San Hilario de Poitiers decía de la Iglesia militante: *“Es un privilegio de la Iglesia el que nunca sea tan fuerte como cuando es atacada, nunca mejor comprendida como cuando se la calumnia, jamás tan poderosa como cuando es abandonada.”*

A. Otaviani

La Junta Parroquial

EL CENSO

El Censo, uno de los objetivos de la Comisión. — El Censur latino comprendió en un principio la nómina de los moradores de un lugar.

Pero los romanos, eminentemente prácticos, que pusieron de moda esta función estatal, descubrieron desde los comienzos el objetivo utilitario del censo: los censores enlistaban a los ciudadanos para recabar de ellos el tributo. Así hoy como entonces, el censo civilmente equivale además, a la tasación o valuación perital, pauta del catastro o contribución.

La defensa de los derechos cesáreos sabemos con atingencia la planteó Jesucristo al desenredar el lazo o matar el dilema *cornutum* que con melosidad viperina le espetó la insidia farisáico-herodiana: "*Tacet censum dare Caesari an non?*" (Mt. XXII, 17).

La obra del empadronamiento cesaraugustano, hablando en justicia, no es obra original, exclusiva de romanos; ya la Sagrada Escritura nos narra el caso y el fracaso del profeta David. Leemos en el primer libro de los Paralipómenos, Cap. XXI, que se levantó Satanás mal aconsejando a David que enumerase los habitantes de Israel; esto es, levantara el censo. El proyecto topó con la oposición de Job entre los consejeros del pueblo, sin efectuar, por lo tanto, ejecución el mandato del rey. Enojó a Dios al rey, diezmándolo por ello al reino, con una peste que abatió a setenta mil varones: el castigo que eligiera el rey de entre los tres propuestos por Jehová.

Ad cautelam. — No refresquemos a propósito el siguiente reírán aplicándolo a nuestro caso: "*algo tiene el agua donde la bendicen*:" porque vamos a tratar de filtrar el agua matándole los gérmenes. El Rey Profeta fue castigado porque se emboscaba en su empadronamiento, un gesto de megalomanía. El censo de la A. C. no lo olvidemos, trata sólo de investigar para mejorarlo el medio ambiente religioso, moral, cultural, etc., de la parroquia; otros aspectos oblicuos o bastardos que se deriven del censo, no se persiguen directamente.

Despejando la incógnita del problema. — ¿Y las dificultades? — Procedamos in continenti. Unas se refieren a la índole del trabajo; a los que trabajan, las otras.

Catalogar a los fieles de la parroquia con la más sana intención, para que los interesados juzguen que se emprende, a puntapiés, o bofetones con guante blanco en contra de la dignidad humana; es para poner punto final a tal empresa.

Trátase nada menos que de tomar los generales, una especie de proceso residencial, y las piadosas indagaciones del estado espiritual de cada miembro de la familia.

Como que nuestro pueblo tiende entre charla y charla a enterarse del

horario casero y hasta de las intenciones íntimas futuribles del individuo, et aliquid amplius.

¿Y cuando se trate de esquilmar el bolsillo del prójimo? No olvidemos que para los espectáculos se desgrana la bolsa a manos llenas; mas para las obras de la Iglesia, en las simples limosnas dominicales, hemos visto ¡tales cosas!: el ajetreo nervioso de la mano enguantada que busca en la escarcela, a pescoczones, los centavetes, que proporcionalmente no equivaldrán al "*óbolo de la viuda*," y cuando ellos escasean, se tira otra vez disimuladamente el monedero... pero clausurándolo con el cierre "*relámpago*"... (La marca criolla y eficaz).

¿Qué decir de los cargos ni lucrativos ni honoríficos conferidos a los socios, o mejor socias, casi únicas heroínas de la laureada Comisión de Propaganda y Censo?

¡Vaya tarea la de levantar un plano por personas escasas de habilidades cartográficas, o la de hurgar desde una residencia aristocrática hasta un tugurio plebeyo; bien sea con el tacto de una dama, o la abnegación de una santa...! ¡Y pensar que dicha tarea es patrimonio de aquellas que denomina Hugo Wast, "*pequeñas grandes almas!*"

¡Verdaderamente, los apóstoles son las pocas almas que no tienen miedo a nada!

Y volvemos, con perdón del lector, al paralelo de marras. El papiroteo que utiliza la Comisión para el censo no se reduce a fórmulas, sino a tres formas que hay que llenar, a los cupones de adhesión a la A. C., credenciales para los agentes, recordatorios para las sesiones, talonarios para los donativos, etc. Porque pienso que no son los tiempos de exhumar los viejos métodos de las sociedades secretas: suprimir lo escrito y confiar todo exclusivamente a la memoria. Excelente para ayudar a la memoria, pero una peste en la práctica.

Al grano. — Para que no todo se reduzca al forraje o papeleo; fuera de infolios y digestos, ¿qué saldo arroja la realidad?

En las Asambleas Parroquiales, Diocesanas o Nacionales se puede compulsar el beneficio de un Censo aún incompleto. Las estadísticas y gráficas revelan, asomando a la superficie por los síntomas, el virus que fermenta profundamente, o el tracoma que marca sus huellas pavorosas en la sociedad que es como la epidermis, y cómo hay que atacar básicamente la célula destruida o enferma; el individuo, la pequeña unidad, microscópica. Es en el microorganismo elemental donde radica el secreto de una cura radical y definitiva.

La A. C. según la mente de S. S. Benedicto XV inicia el régimen sanitario, educando y formando la conciencia del individuo, primero y firme paso para la futura restauración social.

Es la Comisión de Propaganda y Censo la que desciende hasta el detalle a esta minuciosa operación de profilaxis atómica, pero eficaz.

Una cita del Código... y un cargo del Pastor. — Abrimos el Código en la parte 1ª, lib. II, título de personis, can. 467, párr. 2: "Debe el párroco... conocer a sus ovejas y prudentemente corregir a las extraviadas, con caridad paterna recibir a los pobres desvalidos..." etc.

Y así, por todos los cánones que se refieren al oficio pastoral, debe el párroco llenar estas obligaciones ¿Cómo? He ahí el busilis. ¿Que qué puede hacer un sacerdote con un perímetro de varias leguas cuadradas en el agro, o con millares de casas en la urbe, cuando de enumerar y de contar las ovejas se trate? Providencialmente, el auxilio de la A. C. por su Comisión Parroquial de Propaganda y Censo, no podía ser más oportuno. Cúmplase con ello el desideratum del Buen Pastor que es todo una divisa: "Cognosco (oves) meas et cognoscunt me mea." (Jn. X-14).

A. Nieto.

La U. C. M. y su preparación al Apostolado

Se ha dicho ya con suficiente claridad cuánta debe ser la importancia y necesidad de procurar una conveniente Formación e Instrucción Religiosa entre los socios que forman la U. C. M., ya que ésta constituirá la base de una vida regular y metódica para lograr una vida prácticamente cristiana.

Antes de poner fin a esta parte tan importante de la Formación Religiosa, no se ha de omitir el declarar también como esta Formación Religiosa se debe completar y hasta amenizar con una "Ilustración Religiosa," la cual no deberá entenderse como algo del todo diferente de la formación, puesto que abarca aquellos puntos que en la actualidad o se les considera como de poca importancia o como diferentes de esta sólida formación.

LA ILUSTRACION RELIGIOSA

Se debe admitir que la Instrucción Religiosa basada y fundada sobre todos aquellos puntos fundamentales de la Doctrina Católica, se puede y se debe completar con una adaptada y adecuada Ilustración Religiosa. Esta bajo el punto de vista católico debe estar relacionada con aquellos hechos y acontecimientos más importantes de la vida de la Iglesia, del país en que

se vive y aún se ha de relacionar con aquellos acontecimientos referentes a las cuestiones de vida internacional con tal que estos contengan algún aspecto religioso o moral.

Ha de ser pues, muy conveniente y sobre todo muy provechoso el que en los Círculos de Estudios una vez que se ha impartido la formación religiosa, se den a conocer y se expliquen muy atenta y esmeradamente todos aquellos Documentos Pontificios, como son las Encíclicas y Cartas Apostólicas en que además de orientar en la Acción Católica se estudie además aquella doctrina que se relaciona con todos los asuntos y problemas de actualidad; (Cuestión Obrera, Capital, Trabajo, Justo Salario, Matrimonio, Instrucción, etc., etc.) puesto que por medio de una explicación clara y sencilla pero al mismo tiempo sólida y profunda, se llegará no solamente al conocimiento de los Documentos del Padre Santo, sino muy principalmente para obtener orientaciones precisas, categóricas y adecuadas para la resolución de tantas cuestiones actuales que envuelven una muy grande dificultad y exigen una resolución pronta y satisfactoria a las ansias de nuestras diferentes clases sociales.

Se procurará igualmente dar a conocer entre los socios de la U. C. M. aquellas Cartas Pastorales del Prelado de cada lugar con el fin de conocer sus disposiciones y doctrinas encaminadas todas a orientar las buenas costumbres y a remediar algunos males y errores que se hayan introducido en la vida de la sociedad.

Es por demás también recomendar que aquí en nuestra Patria se han de dar a conocer también tan pronto como se reciban todos aquellos documentos que provengan del Director Pontificio, a fin de lograr la perfecta unificación tanto en la acción propiamente dicha como en la marcha perfecta de toda la Acción Católica bajo todos sus aspectos y en sus diferentes organizaciones fundamentales.

Además cuando el Asistente lo juzgue conveniente y oportuno, ha de procurar exponer y explicar también con toda precisión aquellos acontecimientos de la Historia de la Iglesia que tengan alguna relación con aquellos otros que aquí en nuestra Patria tengan alguna semejanza; esto se hará con el fin de desvanecer los errores y los prejuicios que existen desde épocas pasadas.

Alguna vez se han de explicar igualmente aquellas ceremonias de la Iglesia con que se de a conocer la vida litúrgica de la Iglesia, su canto, etc.

Para lograr finalmente esta Ilustración Religiosa se ha de aconsejar a los socios que a ser posible, se enteren de la prensa católica y de manera muy especial de los órganos oficiales de propaganda que provienen de los

Centros Directivos de la Acción Católica, tales son: "La Unión", para la U. C. M. "Oír" y "Cultura Cristiana" para las diferentes organizaciones de la misma Acción Católica; el aconsejar la lectura de tales medios de propaganda no se excluyen aquellos que además de colaborar tienden a la formación intelectual y moral de los individuos.

FORMACION MORAL

Entre los puntos principales que se deben desarrollar en la formación de los socios de la U. C. M. se encuentra el siguiente: "Se debe procurar el perfeccionamiento religioso, moral y social de los socios, teniendo en cuenta su condición de jefes de familia y todos sus deberes inherentes." Ahora bien una vez que se ha hablado detalladamente tanto de la Formación Religiosa como de la Ilustración Religiosa, éstas se verán florecer por medio de la práctica de una moral perfecta.

Expondremos aún cuando sea de manera breve en qué consiste la Formación Moral a fin de que ésta sea la base sólida de un fecundo apostolado.

Es bien claro que quien ha sido formado y encaminado a una sólida piedad debe tener como base una conveniente instrucción religiosa, a tal grado que ésta sea capaz de ordenar su vida, ya que conociendo el camino recto que se tiene que seguir, se tenga también la suficiente energía para recorrerlo y abrazarlo entregándose al cumplimiento del deber no obstante las dificultades que se encuentren en todo su recorrido.

Esta formación moral es tanto más importante cuanto que en las circunstancias presentes se encuentra como adormecido este sentimiento de moralidad en las conciencias de la mayor parte de los individuos; será pues preciso e indispensable impartir esta formación moral, ya sea iluminando las inteligencias ya también llevando la convicción a la voluntad a fin de que ésta obre por convencimiento propio y no por temor u otra cosa semejante.

Será preciso iluminar la inteligencia tratando siempre de manifestar y de persuadir que existen principios y normas que se deben siempre observar y nunca descuidar, a fin de conservar el orden y la armonía ya sea en el seno de la familia ya sea en el seno de la sociedad.

El convencimiento y persuasión de la voluntad implica el que toda ley justa y honesta debe ser observada cuidadosamente, no perdiendo de vista el que descuidar esta observancia además de causar el desorden lleva siempre consigo el desequilibrio de todo orden social.

Para la consecución de tal fin, entre los medios que se presentan, se han de organizar, siempre que sea posible, ciclos de Conferencias en las que se exponga aquella doctrina encaminada a mostrar lo hermoso de la virtud y lo degradante y deshonoroso del vicio; de cómo la virtud ya de acuerdo con la doctrina de Cristo y de cómo el vicio se opone a esta doctrina y se aleja del camino trazado y enseñado por el mismo Cristo. Se inculcará igualmente que la voluntad obrará siempre con toda rectitud cuando se encuentre ayudada y sostenida por la gracia de Cristo.

J. H. C.

José María Montaña

CORREDOR PUBLICO TITULADO

(Notario Mercantil)

Y PERITO CONTADOR PUBLICO TITULADO

Recibido (año 1895) en **TODAS LAS CLASES** que señalan el Código de Comercio y el Reglamento del Colegio de Corredores, y legalmente autorizado por la Secretaría de la Economía Nacional para ejercer con **FE PUBLICA EN TODAS ELLAS.**

EX-CATEDRATICO en la Escuela Superior de Comercio y Administración, de la clase de Conocimiento Práctico de Efectos Nacionales y Extranjeros.

MIEMBRO DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO. Socio de la American Chamber of Commerce of Mexico, S. C. L. (Cámara Americana de Comercio de México, S. C. L.)

Domicilio:
ELESEO NUMERO 10

Oficinas:
AV. L. LA CATOLICA 28.

Teléfonos: Eric. 3-18-49. Mex. L-22-27

Autorización, formación y certificación de Inventarios y Balances. Avalúos de Casas, Terrenos, Haciendas y de **TODA CLASE** de valores, de mercancías, objetos, alhajas y bienes muebles.

Certificaciones.

Contratos de todo género.
Dictámenes periciales ante los Tribunales.
Papeles de Abono.
Peritajes.
Protestos.
Traspasos

Y
TODOS LOS ACTOS NOTARIALES DEL COMERCIO

PERITO CONTADOR PUBLICO TITULADO

Auditorías, Balances, Certificación de Cuentas y Balances, Cuentas de División y Partición para Testamentarias, Dictámenes periciales ante los Tribunales, Liquidaciones y Quiebras, Revisión de Contabilidades.

BIENES RAICES

TENGO SIEMPRE DINERO, CUALQUIER CANTIDAD PARA BUENAS HIPOTECAS, DIRECTAMENTE A INTERESADOS — RECIBO TAMBIEN CAPITALS EN COMISION, PARA LO
• **MISMO — COMPRA VENTA DE CASAS — ADMINISTRACION DE FINCAS**
REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES DE PRIMER ORDEN



A. PONZANELLI
ESCULTOR

TALLERES
Calle Eufrates N^o. 7

DESPACHO PART.
2a. Nazas 43

TELEFONOS
Eric. 4-19-27
Mex. L-28-75

Apartado 990
MEXICO, D. F.

Grandes Talleres y Depósitos de Mármoles italianos, de Granito
Natural y Piedra.

Monumentos, Altares, Capillas, Estatuas, Lápidas, Etc.

MAQUINARIA MODERNA

TRABAJO PERFECTO

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Solución a los Casos propuestos en Abril

DERECHO CANONICO

Teófilo, nacido en el Estado de X, pasó al Estado de Z, con ánimo de fijar allí su domicilio; admitido a una Congregación de Derecho Pontificio, cursó en ella los estudios necesarios para la carrera eclesiástica y al llegar el tiempo de recibir las Ordenes Mayores, asegura que su Superior es quien debe dar las dimisorias pues ya hizo los votos temporales de los que trata el canon 574-1 y que no hace falta ninguna otra providencia para el caso. — Se pregunta: 1^o Quién da las dimisorias para los ordenados de una Congregación de D. Pont., que han hecho los votos temporales? — 2^o ¿Qué manda el Derecho acerca de alumnos nacidos en otra Diócesis? — 3^o ¿Qué al caso?

SOLUCION

1^o — Lo interesante en el caso no es el considerar si la Religión es de Derecho Diocesano o Pontificio, sino si es exempta o no.

Para los Religiosos exemptos las da su Superior Mayor. Can. 964-2^o; el canon 488-8^o define quienes deben ser entendidos, por Superiores Mayores.

Para los Religiosos que han hecho votos temporales de los que habla el canon 574, sus Superiores pueden dar las dimisorias, pero tan sólo para la tonsura y órdenes menores; de esta manera, si dejan la Religión, fácilmente pueden ser reducidos al estado laical y no ser carga para ningún Obispo. Can. 964-3^o.

La ordenación de los demás alumnos de cualquier Religión, se rige por las leyes dadas para el clero secular. Can. 964-4^o. Las dimisorias para los miembros de una Religión no exempta, las da el Obispo a quien corresponda.

2^o — Cada candidato debe ser ordenado por su Obispo propio, o con las dimisorias del mismo. Can. 955 párrafo 1.

Se entiende en este caso por Obispo propio, el Obispo de la Diócesis en que el ordenando tiene su origen y domicilio, o su domicilio sin origen; en este último caso, debe el candidato prometer bajo juramento que permanecerá para siempre en la Diócesis. Can. 956.

3° — Teófilo se equivocaba al decir que no hacía falta ninguna providencia en su caso. Quien debía dar las dimisorias no era su Superior, sino el Obispo propio, quien además ya le exigiría el juramento del que habla el cánón 956.

M. Gómez.



Pedro, nombrado por sus Superiores Capellán de un templo que pertenece a su Comunidad, ha dispuesto las Misas de los Domingos y todos los octos del Culto según le ha parecido más prudente, no obstante que hay disposiciones expresas del Ordinario con las que no concuerdan las dadas por Pedro, alegando que el Culto y la devoción aumentan y que además la iglesia pertenece a la Comunidad; admite a los sacerdotes conocidos y aún desconocidos, a celebrar la Misa, por muchos días, sin exigirles que presenten sus documentos correspondientes, aunque observa a los que no conoce para cerciorarse de si celebran la Misa según las leyes litúrgicas, lo que es bastante conforme al Derecho. — Se pregunta: 1° ¿Quién nombra a los Capellanes de los templos? — 2° ¿Qué disposiciones existen sobre los actos del Culto en los mismos? — 3° ¿Qué dispone el Derecho acerca de la admisión de los sacerdotes a la celebración de la Misa?

SOLUCION

Principios. — 1. Los capellanes de los templos son nombrados libremente por el Ordinario del lugar. Aunque la iglesia pertenezca a religiosas exemptos, el capellán, nombrado por el Superior debe ser aprobado por el Ordinario. Can. 480.

2. Los capellanes pueden celebrar los Oficios Divinos en sus templos respectivos solemnemente, pero sin perjuicio del ministerio parroquial. Los capellanes no pueden celebrar las funciones propiamente parroquiales; cuando existe duda de si los cultos en los templos traen perjuicio al ministerio parroquial, el Ordinario es quien dirime el caso. Can. 481 y 482.

3. Si la iglesia está situada de la parroquial a una distancia que a juicio del Ordinario exista para los fieles incómodo grave para asistir a los Oficios Divinos a esta última, éste puede mandar, aún estableciendo penas

eclesiásticas, al capellán que se celebre la Misa a horas determinadas y que más se acomoden a las necesidades de los fieles, que se dé aviso de los días festivos y de los ayunos, que se enseñe el Catecismo y se explique el Evangelio. Can. 483.

4. Los sacerdotes que no presentan, al pedir permiso para celebrar la Santa Misa, letras comendaticias de su Ordinario o Superior, pueden ser admitidos a la celebración de la Misa, si al capellán le consta de la probidad de los mismos; si se trata de un extraño, se le puede permitir celebrar la Misa una o dos veces, siempre que lo haga de conformidad a las leyes litúrgicas y no perciba ninguna limosna para la celebración de la Misa. Can. 804.

Al caso: — Pedro ha hecho mal en disponer los actos del culto en su iglesia en contra de lo dispuesto por el Ordinario; quien indudablemente tiene derecho a dar las normas que crea conveniente, en lo referente sobre todo a las Misas de los domingos y a declarar cuando los actos del culto pueden acarrear perjuicio al ministerio parroquial.

En cuanto a la admisión de sacerdotes extraños, también hace mal, pues no basta que éstos cumplan con las leyes litúrgicas, sino que deben presentar sus letras comendaticias. Se les puede admitir una o dos veces, pero no muchos días como en el presente caso lo hace Pedro.

M. Gómez.

MORAL

Titius sacerdos Berthæ confessiones solebat excipere. Cum autem quadam die familiaritates non leves in partes minus honestas, licet supra vestes, Berthæ sibi permisisset, eam monuit ut in posterum per aliquod tempus ab instituenda confessione cum ipso abstineret.

Expertus conscientie angores, Titius adit confessorium et ab eo consilium exoptat quid ipsi faciendum sit si Bertha, spreta monitione, ad eum accederet: utrum eam absolvere possit. Confessarius Titium de licetate absolutionis in casu illustrat, quatenus Bertha probabiliter familiaritates illas ut graves non intellexit; si vero Titius confessionem audire recusaverit vel absolutionem non impertierit, periculum in fama subire debeat.

Contigit ergo ut Bertha rediret et a Titio peteret utrum posset eius confessionem recipere; Titius vero, perplexus, affirmative respondit. Ipsa ergo confessionem peregit, at peccatum illud non accusavit, sive quia illud ut grave non iudicavit sive quia iam alteri confessorio fuerit.

Ex eo tempore Titius cum ea sæpe miserabiliter rem turpem gravem habuit, at eius confessiones non amplius excepit.

Queritur ergo utrum Titius in excommunicationem contra absolventes incidit.

SOLUCION

Mihi videtur Titium non incidisse in excommunicationem contra absolventes complicem quia complicitas non sufficienter patet.

Aliunde, firmo præscrito can. 884, absolvens vel fingens absolvere complicem in peccato turpi incurrit ipso facto in excommunicationem specialissimo modo Sedi Apostolicæ reservatam; idque etiam in mortis articulo, si alius sacerdos, licet non approbatus ad confessiones, sine gravi aliqua exortura infamia et scandalo, possit excipere morientis confessionem, excepto casu quo moribundus recuset alii confiteri (C. 2367, 1).

Eandem excommunicationem non effugit absolvens vel fingens absolvere complicem qui peccato quidem complicitatis, a quo nondum est absolutus, non confitetur, sed ideo ita se gerit, quia ad id a complice confessario sive directe sive indirecte inductus est. (Idem, 2).

Atqui Titius neque absolvit, neque finxit absolvere complicem ut talem; Ergo...

Et dico Titium non absolvisse complicem, neque finxisse, quia, lex ista penalis ita interpretanda est:

Prohibitio absolvendi refertur: a) ad omnem actum *contra sextum*, quamvis non consummatum, v. g. *tactus, aspectus, colloquia, si gravi turpitudine laborant*; b) omne peccatum *formaliter grave* (seu mortale); c) peccatum *externum et grave ut tale*. Datur peccatum externum contra castitatem non solum quando consummatum actus libidinosus, sed etiam quando quis sibi veneream delectationem procurat, sive ponendo sine causa sufficienti actum de se libidinosum (scilicet qui natura sua tendit ad delectationem veneream excitandam, v. g. tactum in partibus inhonestis), sive ponendo actum in se non libidinosum, sed cum intentione excitandi veneream delectationem eumque adhibendo ut medium ad eam provocandam si revera illa consequatur, v. g. sola manu contrectatio posset esse peccatum grave externum contra castitatem. d) Omne peccatum *formale* et ad *invicem* admissum a confessario et pœnitente atque ab ipsis consideratum ut grave; ergo complicitas, unde oritur canonica prohibitio absolvendi, solummodo respicit pec-

cata *contra sextum, gratia, externa et communia* ambobus et ab ipsis nota scilicet, a confessario et pœnitente; nec obstat quominus complex sit e contrario vel eodem sexu, puer vel impuber, et delictum commissum sit ante vel post sacerdotium.

Delictum complicitatis non datur: a) si alterutra pars resistit vel consensum detrectat saltem exterius; b) si committatur peccatum cum amente, infante, aut persona semi-fatua, ebria, dormiente; c) si gravitas peccati ignoretur aut non advertatur. "*Ubi agitur de actibus "de se non libidinosi," mutua participatio non ita facile dignoscitur. Necesse est non modo ut actus communis sit utrique parti, verum etiam ut constet, ex adjunctis, de intentione libidinosa et commotione carnali utrique communi et mutuo nota. De venerea intentione et commotione constat non solum ex verbis, signis, nutu, etc., sed etiam ex ipsa corporis constitutione, præsertim ex inflammatione vultus et oculorum.*" (Cappello, De censuris, n. 175).

Plures theologi docent, præterquam in articulo vel periculo mortis, licere sacerdoti absolvere complicem suum etiam *in gravissima necessitate*, v. g. si ob loci circumstantias (ut præsertim in missionibus contingere potest) nec alius adsit confessarius, nec probabilis affulgeat spes quod unquam sit adfuturus: item, si urgente præcepto confessionis et communionis paschalis, desit alius confessarius et mas feminave complex nequeat absolute propter adjuncta specialia alio divertere ad extraneum quærendum confessarium, simulque sacramentorum receptionem omittere non possit sine gravi scandalo et infamia. Sententia pæfata etiam intrinsece probabilis videtur. (Cappello, De censuris, n. 182). Immo, juxta aliquos auctores (inter quos Noldin, n. 386; Génicot, n. 352) *probabilis* est sententia quæ tenet pœnitentem in necessitate communicandi, quando alius confessarius præsto non est, posse instituire confessionem apud complicem confessarium, reticendo complicitatis peccatum. Tamen, ut ipse Génicot advertit, præstaret ut pœnitens, elicitu actu contritionis, ad communionem accederet. (Hæc ultima sententia mihi videtur tantum aliquantum laxa.)

Nunc ad rem. — Titius sacerdos, familiaritates non leves cum Bertha habuit eamque monuit ut abstineret cum ipso a confessione instituenda; sed, ex adjunctis, probabiliter Bertha familiaritates illas ut graves non intellexit et tunc, deest complicitas quia deest conditio complicitatis supra dicta. Præterea, Bertha peccatum illud non accusavit! Quam ob rationem? Quia familiaritates illas probabiliter non ut graves intellexisse videtur et tunc, in casu, neque necesse fuit absolute ut ipsas accusaret alteri confessario: non erant enim materia necessaria, sed libera.

Porro: Titius non Bertham induxit ad peccatum illud tacendum et nescit ipsam taciturnum illud esse; et si, ex doctrina communissima, non incurrit hanc excommunicationem qui assolvit complicem qui peccatum complicitatis, etiam culpabiliter reticet, quamvis id confessarius sciat, modo tamen ad id faciendum cum non induxerit (res mirabilissima!) uterque vero graviter peccat; ergo a fortiori Titius hanc excommunicationem non incurrit.

Carolus Marquette.

Titius parochus, audita confessione Caiæ, dubitat an eam commendare possit ut institutricem apud aliquem, ut antea cogitaverat. Anxius, de obligatione sigilli sacramentalis, ad te casum exponit.

SOLUCION

1. — In primis exponenda sunt breviter principia solutionis: C. 889 p. 1^a sic sonat: "Sacramentale sigillum inviolabile est; quare caveat diligenter confessarius ne verbo aut signo aut alio quovis modo et quavis de causa prodat aliquatenus peccatores."

Præterea C. 890 p. 1^a adhuc determinat hanc obligationem: "Omnino prohibitus est confessario usus scientiæ ex confessione acquisitæ cum gravamine pœnitentis," excluso etiam quovis revelationis periculo."

Moralistæ vero ponunt ut regulam generalem ad violationes sigilli: "Non peccatur ubi nulla violatio directa vel indirecta intervenit; neque ullum gravamen pœnitenti infertur ex usu scientiæ sacramentalis." (Cfr. Génicot-Salsmans V, II. n. 388).

Patet quod in casu non agitur de violatione ulla directa. Cum agitur vero de violatione indirecta et de usu illicito, nullum invenio auctorem qui clare rem definiat; contenti enim manent solutione præcipuorum casuum et principio illo generaliori: "in hac labili materia, magna cum discretionem et prudentia procedendum est." Idem dici poterit de definitione gravaminis pœnitentis; neminem invenies qui clare tibi exponat in quo proprie stet huiusmodi gravamen. Ut aliquam normam tamen habeamus, stabiliemus cum Lugo: "In iis per quæ confessio non revelatur, regula tota ad cognoscendum an sint vel non sint contra sigillum, debet esse "difficultas confessionis, "qua proveniret ex eo quod talis usus vel tale genus actionum licitum esset absque facultate pœnitentis." (Cfr. Lugo l. c. M. 103).

Notandum est in hac materia dari evolutionem historicam magnam: antea vero licitum, saltem ab aliquibus censebatur, superiores uti ad gubernationem scientia hausta ex confessione. Hanc evolutionem videre est in optimo libro a Patre L. Honoré, S. J. composito. (Cfr. "Le secret de la confession.")

Can. vero 890 p. 2^a iam rem omnino prohibet: "Tam Superiores pro tempore existentes, quam confessarii qui postea Superiores fuerint renuntiati notitia quam de peccatis in confessione habuerint ad exterioram gubernationem nullo modo uti possunt."

2. — Ut ad solutionem casus accedamus ita procedimus: Supponimus Titium habere iam conceptum propositum firmum et deliberatum Caiam apud aliquam familiam determinatam commendandi et non tantum aliquod, ut dicam, vagum desiderium; præterea Caiam nunquam scituram Titium parochum ex eius audita confessione siluisse.

In hac duplici hypotesi censemus, salvo meliori iudicio, Titium non debere mutare suam determinationem ex audita confessione sed Caiam commendare ut institutricem, ut si nihil audivisset de eius vita in confessione.

Ad hanc severiorem solutionem amplectendam duabus potissimum rationibus inclinamur: 1^a Certissime in casu usus quem facit Titius confessionis Caiæ est gravamen pœnitentis, nam secundum regulam a Lugo propositam, si Caiam sciret Titium facturum esse talem usum de sua confessione certo certius apud eum non confiteretur sua peccata sel alium confessarium quæreret. — 2^a Certe casus intrat, in spiritum saltem, canonis 890 p. 2 supra recensiti prohibentis superiores uti scientia sacramentali ad gubernationem. Iamvero in casu quamvis non agatur proprie de gubernatione est certissime "usus ad exterioram gubernationem" sensu lato.

3. — Ad solutionem propositam obiici potest: 1^o An aliquid mere negativum, videlicet illa abstentio locutionis Titii haberi possit ut verum gravamen pœnitentis? Ad quod responderetur dicendo: talem abstentionem locutionis non esse proprie quid negativum sed tantummodo apparenter nam scientia hausta ex confessione peccatorum Caiæ vere et realiter aliquid operatur in animo et voluntate Titii, sci. mutat propositum eius firmum et iam formatum ut supposuimus.

2^o Dicetur quoque Caiam nunquam scire posse Titium concepisse in corde suo tale propositum eam commendandi et ideo abstentionem eius esse ex confessione audita. Respondetur rationem solutionis sumi non ex eo quod pœnitens scire possit vel non talem usum factum esse, sed potius ex eo quod:

re obiective considerata, "crearetur difficultas confessionis ex eo quod talis usus vel genus actionum licitum esset absque facultate paenitentis" ut ait Lugo. Unde ad hoc ut talis actio non sit licita sufficit ut obiective et in se creet difficultatem confessionis quamvis de facto non res accidat.

3º Tertio denique dicitur: esse intolerabilem impositionem confessariis ita severe interdiceret usum scientiæ habitæ in confessione. Respondetur solutionem datam esse pro casu omnino concreto et in hypotesibus determinatis et prudenti confessario permitti videre an in aliis adiunctis aliter procedendum sit. Sed quod saluum tectumque manere debet, est principium et mens Ecclesiæ: sigillum sacramentale institutum esse in favorem et tranquillitatem paenitentis et omnia alia posponi debere ut numquam creetur difficultas tanto et tam salutari Sacramento.

Nobiscum videtur consentire P. Vermehsch, cum dicat in suo opere morali: "nisi facultas obtenta fuerit, contra sigillum erit negare suffragium ei quem ex sola confessione noveris indignum, vel eundem officio removere"... et amplius: "Gravamen autem intelligendum est vel quod paenitens re vera formaliter experiatur vel quod connaturaliter experiretur si novisset usum istum scientiæ esse factum." (Cfr. Theologiæ Moralis 7, III M. 519 — Principia, reponsa-consilia).

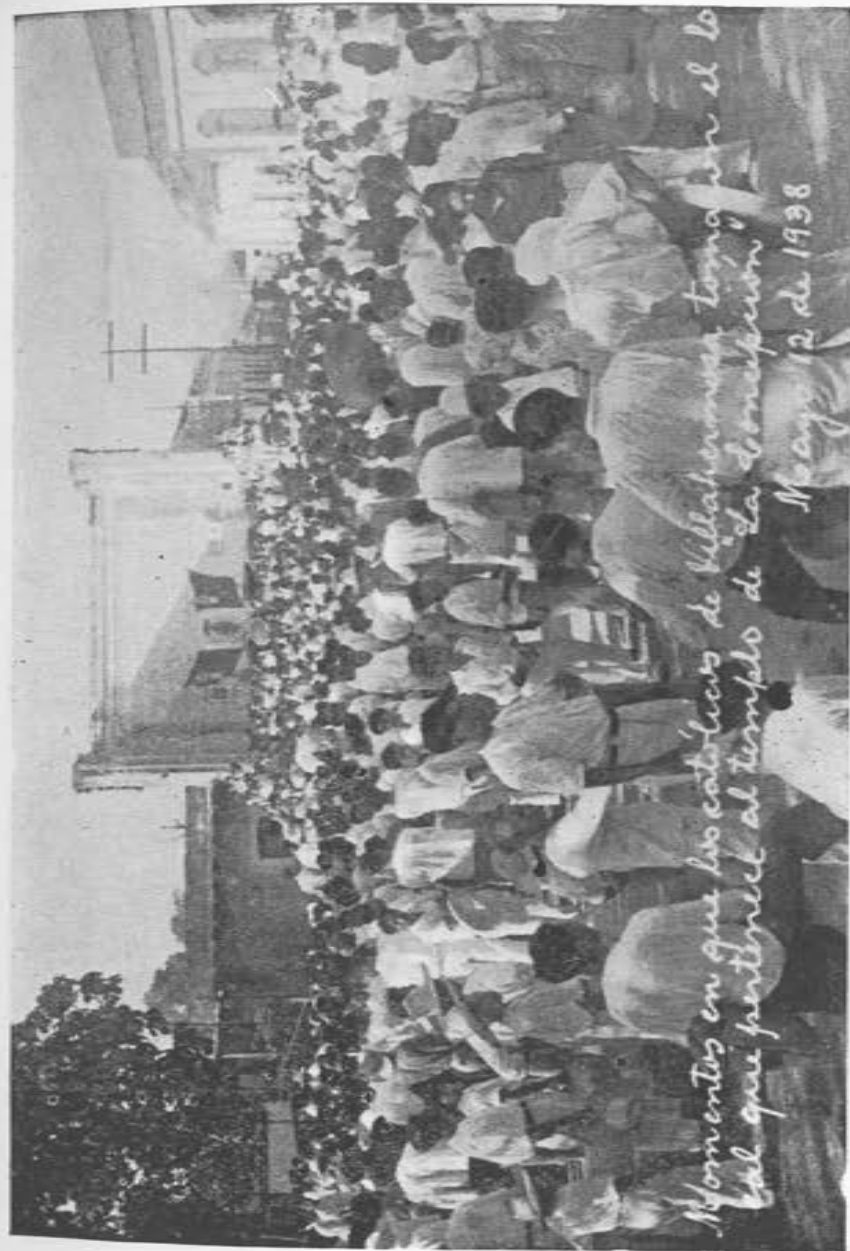
Roberto de la Paz, S. J.

RUBRICAS

"Siricio, después de varios años de ministerio, se ha olvidado mucho de las Rúbricas; no pudiendo, por otra parte, debido a sus muchas ocupaciones parroquiales, dedicar nada de tiempo a darles un repaso, ha tomado la costumbre de decir el Himno Angélico en todas las Misas votivas que se dicen con ornamento blanco y rojo, y en todas las Misas conformes al Oficio en las cuales hay que hacer conmemoración de algún Misterio o Santo, pues cree que las conmemoraciones influyen en el Gloria. Dice igualmente el Gloria en las Misas de las Dominicas que se reasumen entre semana. — Se pregunta: 1) ¿Cuándo hay que rezar el Gloria? 2) ¿Influyen en él las conmemoraciones que se hacen en la Misa? 3) Quid ad casum?"

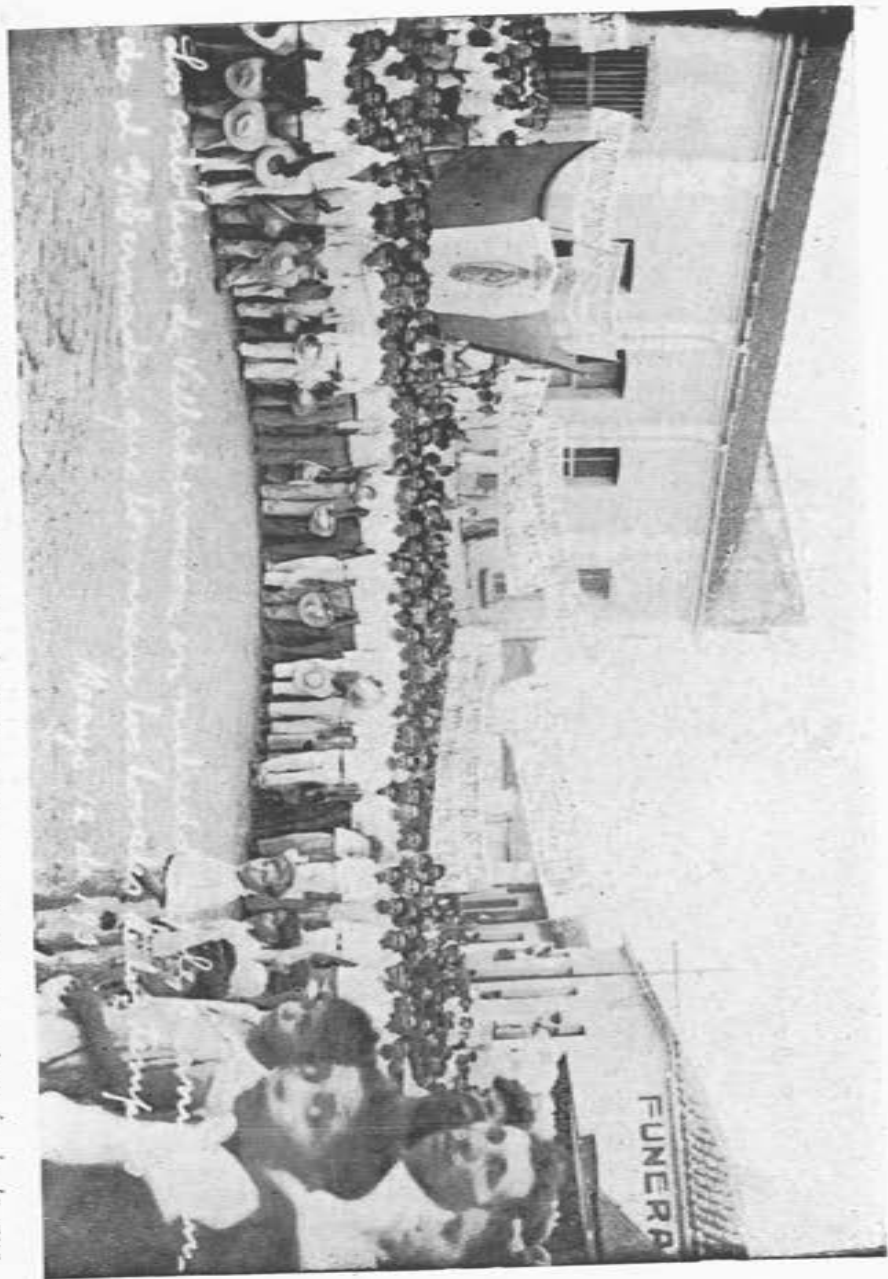
SOLUCION

1. — ¿Cuándo hay que rezar el Gloria? — Las nuevas Rúbricas del Misal, Tit. VII, n. 1, dicen: "In Missis Dominicæ anticipatæ, vel, etiam quoad



Momentos en que los católicos de Villahermosa toman el momento que pertenec al templo de la Concepción Mayo 12 de 1938

Un aspecto de la pacífica manifestación de Católicos Tabasqueños pidiendo la devolución de iglesias y la reanudación de los cultos en el Estado.



Officium, reposita; semper dicitur "Gloria in excelsis"; non vero in Missis de Dominica infra hebdomadam resumendis, nisi sit infra Octavas in universali Ecclesia privilegiatas aut Tempus Paschale, vel nisi agatur de Missa Dominica infra Octavam Nativitatis post diem 1 Ianuarii resumenda Item "Gloria in excelsis" dicitur in Missis de quolibet Festo quæ infra ipsius Octavam simplicem dicuntur; et in aliis Missis quæ ritu festivo, iuxta Tit. II, num. 3-9, ac Tit. IV, num. 1-5, celebrantur, dummodo colorem violaceum non requirant."

Según estas rúbricas, se dice el Gloria: a) en las Dominicas anticipadas, o en las repuestas también en cuanto al Oficio;

b) en las de la Dominica que se reasume entre semana dentro de una Octava privilegiada de la Iglesia universal o durante el Tiempo Pascual:

c) en la Dominica infraoctava de Navidad se reasume después del día 1º de enero (cosa que sucede cuando los días 29, 30 y 31 de diciembre están ocupados con fiestas clásicas).

d) en la Misa de una Fiesta que se celebra durante la Octava de rito simple de la misma;

e) en todos las Misas que concuerdan con el Oficio, si en éste hubo Te Deum, y además en las del Jueves y Sábado Santos;

f) en las Misas votivas intrínsecamente solennes y en las privilegiadas (Additiones et Variationes, Tit. II, num. 3-9), cuando se celebren con ornamentos no morados;

g) en las votivas privadas de los Angeles y de Sancta Maria in Sabbato;

h) en las Misas que se dicen de una Fiesta de rito doble o semidoble perpetua o accidentalmente impedida;

i) en las Misas que se permiten del Santo conmemorado en Laudes o del que se hace mención en el Martirologio o en el Propio aprobado para un lugar;

j) en la Misa de los SS. Inocentes, cuando se celebra con rito doble de primera clase, o cuando cae en Domingo;

Se omite el Gloria: 1) en las Misas de Difuntos; 2) en las Misas celebradas con ornamentos morados; 3) en las Misas votivas estrictamente privadas, aunque no se celebren con ornamentos morados, salvo las excepciones indicadas en las letras d y g; 4) en las Misas correspondientes al Oficio, cuando en éste no hubo Te Deum, fuera del Jueves y Sábado Santos.

2. — Las conmemoraciones que se hacen en la Misa no influyen en el Gloria, como influyen, por ejemplo, en el Credo, Prefacio y último Evangelio. Así, cuando en una Misa de Dominica que se reasume entre semana, hubiera que hacer conmemoración de una Fiesta que pidiera el Gloria, en dicha Misa se omite.

3. — *Quid ad casum?* — Quizá haya un poco de exageración en afirmar que a Siricio no le queda nada de tiempo para repasar sus Rúbricas; pero admitiendo que así sea, por todo lo dicho anteriormente se comprende cuán errada anda acerca del Gloria, y si esto sucede en cosa tan sencilla, es muy de temer que en cosas un poco más complicadas y de mucho mayor importancia se haya hecho una conciencia demasiado laxa. Si otra cosa no puede hacer Siricio, que consulte, por lo menos, las Tablas que traen los Directorios para las Misas votivas.

J. Dies.



“Adalberto celebró la Misa votiva “pro sponsis” el día de San Pedro Canisio y en ella dijo Credo, por exigirlo así la conmemoración del Santo Doctor. Como en Cuaresma las Misas privadas pueden ser de la feria o del Santo o fiesta de rito doble y semidoble, él celebró de feria el día de Ntra. Señora de Lourdes y rezó Credo por la misma razón que en el caso anterior. Además, en todas las Dominicas anticipadas, repuestas en cuanto al Oficio, y en las que se reasumen entre semana dice el Símbolo y lo omite en todas las Misas votivas. — Se pregunta: 1) ¿Cuándo hay que rezar Credo en la Misa? 2) ¿Cuándo hay que omitirlo? — 3) Quid ad casum?”

1. — “Cuándo hay que rezar Credo en la Misa?” — Las nuevas Rúbricas del Misal, en el Tit. VII, N° 3, dicen: “*In Missis festivis ritus duplicis vel semiduplicis “Credo” dicitur quoties conveniat aut Missæ quæ celebratur, aut alicui ex Commemorationibus occurrentibus. Itaque dicitur in Dominicis, licet anticipatis, vel, etiam quoad Officium, repositis, et in Vigilia Epiphania, etsi tantum commemoratis; in omnibus Missis votivis quæ pro re gravi et publica simul causa sollempniter celebrantur, et in aliis Missis quæ Tit. II, N° 4-9 ac Tit. IV, N° 1-3 recensentur; atque in Festis etiam secundariis Doctorum Ecclesiæ, principalium Patronorum loci, Titularium ecclesiæ, ac Tituli et Sancti Fundatoris Ordinis seu Congregationis, si hæc Festa sub ritu saltem duplici celebrentur. Numquam autem dicitur in Missis Dominicæ infra hebdomadam resumendis, nisi agatur de Missis Dominicæ infra Octavas in universali Ecclesiâ privilegiatas occurrentis, quæ intra respectivæ Octavæ ambitum sint resumendæ; neque additur in aliis Missis ritus simplicis etiamsi “Credo” alicui ex Commemorationibus occurrentibus conveniat.*”

1. — Según esta Rúbrica, se dirá el Credo, cuando lo exijan o la cualidad de la Misa celebrada, o alguna conmemoración que se haga en ella, o la infraoctava en que se celebra. Conviene, sin embargo, advertir, que para que tengan derecho al Credo, es necesario que las Misas de Dominica o infraoctava sean de rito, por lo menos, semidobles y las Misas de una Fiesta sean de rito doble, y que cuando el Credo conviene a la Misa sólo por razón de alguna conmemoración o infraoctava, para poder decirlo, el rito de aquélla sea, por lo menos, semidoble. Por esto dice la Rúbrica que en las Misas *ritus simplicis* no se dice el Credo, aun cuando éste conviniera a alguna de las conmemoraciones que ocurran en ellas.

2. — *¿Cómo saber si el Credo conviene a la Misa celebrada?* — Suelen distinguir los Autores tres causas por las cuales puede convenir el Credo a una Misa, a saber: el *Misterio* en ella celebrado, la *doctrina* que distingue al Santo cuya Misa se celebra, y la *solemnidad*.

a) Por razón del *Misterio*, tienen Credo las de los Misterios o Fiestas que implícita o explícitamente están mencionadas en el Símbolo. Tales son: 1) las Dominicas, aún anticipadas o respuestas en cuanto al Oficio y las que se reasumen dentro de una Octava privilegiada de la Iglesia universal; 2) la Vigilia de la Epifanía; 3) las Fiestas primarias y secundarias de rito doble y las Octavas, por lo menos comunes, del Señor, de la SSma. Trinidad o de una de las tres Personas, de la SSma. Virgen, de San José, de los Santos Angeles, de los Apóstoles y de Todos los Santos; 4) las Fiestas de la Dedicación del altar o de la Iglesia propia y su aniversario, la Dedicación de las Basílicas del Salvador y de los SS. Pedro y Pablo (9 y 18 de novbre.)

b) Por razón de la *doctrina* que de palabra o por escrito defendieron o ilustraron, tienen Credo las Fiestas primarias y secundarias de rito doble y las Octavas por lo menos comunes: 1) de los SS. Apóstoles y Evangelistas; 2) de los Doctores de la Iglesia; y 3) de Sta. María Magdalena, que fue apóstol de los Apóstoles el día de la Resurrección.

c) Por razón de la *solemnidad*, se dice el Credo; 1) en las Fiestas del Patrón principal del lugar; 2) del Titular de la iglesia; 3) del Título o Fundador de una Orden o Congregación Religiosa; 4) del Patrón principal de una Orden o Congregación o de sus Provincias donde goce de los privilegios de tal; 5) en las Fiestas secundarias de los mismos, si se celebran, por lo menos, con rito doble menor; 6) en las Fiestas de rito como el anterior, de los Santos inscritos en el Martirologio o en su Apéndice aprobado, de los cuales se conserva en alguna iglesia una reliquia insigne, aunque no esté expuesta ese día a la pública veneración (1); 7) en las Misas votivas solem-

nes, *pro re gravi et publica simul causa*, aunque se celebren con ornamentos morados; 8) en las *Votivas privilegiadas* de rito doble (2).

3. — Se dice también el Credo por razón de la conmemoración u Octava dentro de la cual se celebra la Misa, aun cuando aquél no convenga a ésta por razón de su cualidad; mas para esto es necesario, como ya dijimos arriba, que el rito sea, por lo menos, semidoble. En otras palabras, la conmemoración en la Misa, de algún Misterio o Santo, influyen en ella para decir el Credo, si a la Misa conmemorada conviene éste; y lo mismo debe decirse de las Octavas de una Fiesta que tiene Credo; cuando se conmemora la Octava en la Misa del día, se dice el Credo, y si por razón de ser clásico el rito de la fiesta cuya Misa se celebra, no se hace conmemoración de la Octava común, el Credo se dirá también, pues en esta forma se hace sentir el influjo de la Octava en la Misa del día (3).

2). — “¿Cuándo hay que omitir el Credo?” — Ya se indicó en el número anterior; pero para mayor claridad vamos a exponer los casos en que no se dice el Credo, a saber: 1) cuando la Misa es de rito simple, sea festiva o de feria, de octava simple, de la Dominica no privilegiada reasumida entre semana, o votiva privada; 2) en todas las Misas de los Santos no incluidos en los casos considerados en el número anterior, como son los Mártires, Confesores, Virgenes, Viudas, etc; 3) en las Misas de los Patronos secundarios y Patronos de Asociaciones y Cofradías.

Los antiguos compendieron todas estas reglas en aquella fórmula tan conocida: “*DAP credit, CVM non credit*,” en la cual la D indica las Fiestas *Domini, Dominae, Doctorum, Dedicacionis et Dominicae*; A, las fiestas *Angelorum, Apostolorum (et Evangelistarum et Mariae Magdalena)*; P, las Fiestas *Patronorum loci (et Titularium)*; C, las fiestas *Confessorum (Pontificum vel non)*; V, las Fiestas *Virginum (Martyrum vel non), Votivae (Missa privatae), et Vigiliae*; M, las Fiestas *Mulierum (seu non Virginum, sive Martyrum sive non), Martyrum et Mortuorum*.

3). — *Quid ad casum?* — Según los principios antes expuestos, ya se comprende que hizo mal Adalberto en haber dicho el Credo en la Misa votiva “*pro sponsis*,” aunque en ella hiciera conmemoración de San Pedro Canisio, Doctor de la Iglesia, pues dicha Misa es de rito simple. Por la misma razón anduvo errado al decir en una Misa de feria el Credo, bien que la conmemoración de la SSma. Virgen lo pidiera.

En las Misas de las Dominicas anticipadas o repuestas en cuanto al Oficio, hace bien en decir el Credo; mas debe omitirlo en las de las Do-

mínicas que caen en Octavas no privilegiadas de la Iglesia universal, cuando se reasumen entre semana.

Si omite en las Misas votivas privadas, hace bien; mas si lo omite en las Votivas solemnes o privilegiadas, entonces hace mal.

J. Díez.

(1) Los Autores, siguiendo a Piacenza, enseñan que son reliquias insignes: *Totum corpus, maior eius pars, etiam in pulverem redacta, Caput, licet absque inferiori maxilla; Brachium, Crus, Humerus, Femur, Antibrachium, Tibia, Manus, pes, Truncus, Cor, Lingua aut quaevis alia pars corporis, quae ex miraculo conservantur; Pars corporis in qua passus est Martyr (dummodo sit integra et non parva, como seria un diente); dummodo omnes huiusmodi reliquiae rite approbatae fuerint et constet de identitate Sancti de quo agendum est Officium.* — (2) Las Misas votivas privilegiadas de que se trata son las que indica la Rúbrica citada en el texto y de las cuales hablan las nuevas Rúbricas en el Tit. II, num. 4-9 y en el Tit. IV, num. 1-3; suelen llamarse también “*votivas ad instar sollemniis*” o cuasifestivas. Tales son: las Misas de la Dedicación y Titular, del Patrón y Fundador accidentalmente impedidos; las que se celebran con grande concurso de pueblo; las de la solemnidad externa trasladada a dominica; las de las Cuarenta Horas; la llamada Misa aurea; las de los Aniversarios del Sumo Pontífice y del Obispo; las del día mismo de la Dedicación de la iglesia, de la consagración del altar y de la bendición de la primera piedra; la votiva del S. C. por razón de Jesús de los primeros Viernes, etc., etc. — (3) Por no alargar demasiado la solución, omitimos hablar aquí del caso en que en alguna iglesia haya varias Misas conventuales.



Consultas

109. — *Agradecería me dieran nociones claras y precisas sobre las Misas de San Gregorio o Gregorianas, las de la Emperatriz y la Misa Gregoriana.* — Anselmo.

Las Misas de San Gregorio son treinta misas celebradas sin interrupción (una cada día) durante treinta días consecutivos en sufragio de un solo difunto.

El origen de esta práctica es el siguiente hecho de la vida de San Gregorio Magno. Siendo este Abad del monasterio de Monte Celio en Roma uno de sus monjes llamado Justo, violando el voto de pobreza, había recibido y retenido algunos regalos, entre ellos tres monedas de oro, como retribución por servicios médicos. Próximo a la muerte, Justo confesó su falta; pero San Gregorio, para escarmentar a los demás monjes, les prohibió que visitasen al moribundo y orasen por él en la celda de éste, concediéndole un sacerdote que lo asistiese en sus últimos momentos. No satisfecho con esto San Gregorio, ordenó que Justo fuera enterrado con sus tres

monedas, y que cada uno de los monjes pronunciara sobre el sepulcro estas palabras: "*Peresca tu dinero contigo.*" Con todo, la caridad del Santo lo movió a ordenar que durante treinta días consecutivos se celebrase una misa en sufragio del alma de Justo, y sucedió que el trigésimo día se apareció éste a uno de los monjes y le manifestó que acababa de ser librado de las penas del purgatorio.

Desde entonces comenzó a extenderse entre los fieles una confianza especial de que el alma por la cual se celebra esa serie de misas conocidas con el nombre de *gregorianas*, tan luego como se celebra la última de ellas, se ve libre del lugar de expiación.

La razón de tan singular eficacia, que con la aprobación de la Santa Iglesia se atribuye a tales misas, no está en alguna indulgencia (la Santa Sede declaró en 1888 que no consta que se haya concedido), como la del altar privilegiado, que puede lucrarse por una sola misa celebrada en el lugar o por el sacerdote que goza de semejante privilegio, sino más bien en la intercesión de San Gregorio, quien, viendo que Dios había acogido favorablemente el especial sufragio ofrecido en favor del monje Justo, le debió pedir aquí en la tierra y le pedirá seguramente todavía en el cielo igual misericordia con todos aquellos por quienes se ofreciere el mismo sufragio.

La razón de darse un estipendio extraordinario por la celebración de las Misas de San Gregorio, es que si el sacerdote las interrumpe, aun cuando sea involuntariamente, quede por justicia obligado a comenzar de nuevo la serie. En caso de no poder hacer esto deberá acudir a la Santa Sede (1).

Se llama Misa Gregoriana a la celebrada en el altar erigido en honor de San Gregorio Magno en su iglesia del Monte Celio, en sufragio de su alma. La piadosa confianza de los fieles, aprobada por la Iglesia, cree que cualquier misa celebrada en ese altar tiene, por el beneplácito y aceptación de la misericordia divina, la misma eficacia para librar a un alma del Purgatorio que las misas gregorianas.

Hasta hace algunos años los Romanos Pontífices acostumbraban conceder a otros altares idéntico privilegio, a la manera del altar de San Gregorio. Derogadas tales concesiones, hoy la Misa Gregoriana sólo puede ser aplicada en el mencionado altar del Monte Celio.

Llámase Misa de la Emperatriz a la que en honor del Santísimo Rosario pueden celebrar dos veces cada semana los RR. PP. Dominicos y los sacerdotes Terciarios de la Penitencia a quienes se haya concedido la facultad de usar el Misal de la Orden. Esta Misa, cuyo introito empieza

"*Salve Radix Sancta,*" es tenida por los fieles como un medio de especial eficacia para alcanzar por intercesión de la Santísima Virgen singulares gracias, y por su celeración y por la asistencia a ella tiene concedidas muchas indulgencias.

Por extensión se llama con toda propiedad también Misa de la Emperatriz a la que dos días de la semana pueden celebrar en honor de la Santísima Virgen los demás sacerdotes inscritos en la Cofradía del Rosario, con tal que la celebre en el altar de la Cofradía porque el Sumo Pontífice León XIII (por su Constitución "*Ubi Primum*" de 2 de Oct. de 1898) concedió a esta misa, que es la votiva en honor de la B. V. María según el tiempo, que se halla en el Misal Romano, las mismas gracias que a la propia de los Dominicos.

Los sacerdotes celebrantes y los fieles cofrades que asisten a una de estas misas (las cuales pueden aplicarse tanto por los vivos como por los difuntos), ganan, con las condiciones debidas, todas las indulgencias concedidas a los que rezan el Rosario entero. (2) A los que tienen la costumbre de celebrar u oír esta misa, se conceden todas las indulgencias que ganan los que asisten a la procesión mensual del primer domingo, una vez al mes el día en que se confiesen y comulguen. (3) Lucran indulgencia de un año los que en los sábados de Cuaresma asisten a la Misa de la Emperatriz, al sermón de la B. V. M. y a la Salve. (4).

Pbro. Ezequiel de la Isla.

(1) "Esto es lo más seguro (Cf. Lárraga-Sánchez, *Prontuario*, n. 1273; *Monitore*, XIII, 40; *Marc. Inst. Alphons.*, II, n. 1622). Pero Prümmer (*Manuale Theologiae Moralium*), autor de mucha nota, dice: "Si Sacerdos inculpabiliter omiserit uno die huiusmodi Missam (Gregorianam), non certo tenetur iterum incipere totum numerum, sed videtur sufficere simpliciter numerum trigesimum complere, quia istud onus esset nimis surum; neque constat animam defuncti ex hac omissione notabile damnum habuisse, praesertim si sacerdos in altari privilegiato celebrat." (T. III, tract. IV sect. II, art. IV, n. 269)."

(2) León XIII, *Const. citada*. A la recitación del Rosario entero están concedidas estas indulgencias: 40 días (S. Pio V, *Inimictum*); 100 días (León X, *Pastoris Aeterni*); 7 años (Clemente VIII, *Cu sicut*); 7 años y 7 cuarentenas (S. Pio V, *Consueverunt*), todas las indulgencias concedidas a la Corona de España, entre las que se cuenta una plenaria (Clemente IX, *Expoai*). A las anteriores indulgencias se añaden las que se lucran por rezar una parte del Rosario, que son otras muchas. (3) Clemente X, 16 de febr. 1671. (4) Gregorio XIII, 22 de marzo de 1580.

110. — "Según el Decreto 3832, el ornamento de los ordenandos debe ser del mismo color que el del Celebrante; en cambio, el Pontifical, al hablar "*de Ordinibus uni tantum conferendis,*" dice que debe ser blanco. ¿A qué debe uno atenderse? — S. O.

Como nota Van der Stappen, el Pontifical, al tratar de la ordenación de muchos, no indica el color de los ornamentos de los ordenandos, "*quia non facile uniformitas colorum haberi posse supponitur in ecclesiis.*" Cuando, en cambio, trata de la ordenación de uno solo indica que el color debe ser blanco, pues entonces es muy fácil tener el ornamento de ese color. El Decreto 3832-6 dice que el color de los ornamentos de los ordenandos debe ser "*color ipsius Celebrantis, nisi aliud postulat necessitas.*" El autor antes citado dice: "*Quomquam hinc colorum uniformitas in Paramentis Pontificis et Ordinandorum ex natura rei requiratur, non adeo tamen urgere censenda est, ut constituat præceptum tale quo potius Ordinandi dimittantur quam alterius coloris Paramentis indui possint. Ideo anxii non sint oportet Ordinandi, si alterius coloris Paramenta imponantur in sua ordinatione in sacris; Pontificis ordinantis, non ipsorum est indicare de necessitate qua potest intercedere.*" (Sacra Liturgia, Tom. III, p. 210).

Teniendo en cuenta el Pontifical y el Decreto antes citado, deberemos decir que cuando se trata de la ordenación de uno solo, el color del ornamento deberá ser blanco; cuando se trata de muchos ordenandos, el color deberá ser por regla general el mismo que el del Celebrante, pero en caso de necesidad podrá ser diverso.

J. G. Anaya.

111. — "Está mandado que cuando ocurra la oración "Pro sponsis" o la oración del Santísimo en la Misa del día (en los días en que no pueda decirse la votiva respectiva) se den bajo una sola conclusión con la oración de la Misa. (Antoñiana nn. 261 y 315). Ahora bien, cuando ocurran las dos conmemoraciones ¿se dan bajo la misma conclusión de la oración de la Misa?" — J. G. García.

No creemos que sea conforme a la mente de la Iglesia que se añadan dos o más oraciones a la oración substancial de la Misa del día, pues como estas oraciones "*tenent locum Missæ votivæ impeditæ,*" sucedería que tres o más Misas se unen para formar litúrgicamente una sola, lo cual es anormal en la Liturgia. ¿Qué hacer entonces cuando recurran dos oraciones que deberían decirse sub unica conclusione con la oración de la Misa del día?

Es esta una cuestión que no hemos visto tratada por ningún Autor y resulta, por tanto, muy aventurado dar una opinión que seguramente sería reprobada más tarde por la Santa Sede. Con todas las reservas del caso exponemos lo que a nuestro modo de entender deberá hacerse, suplicando a quien más sepa que nos corrija si estamos errados.

Como la oración del Santísimo Sacramento sólo debe decirse sub unica conclusione con la oración de la Misa del día cuando dicha oración tiene el lugar de la Misa votiva solemne del Santísimo impedida, ya sea que se trate de las Cuarenta Horas ya de una Misa concedida por indulto apostólico o mandada por el Ordinario pro re gravi et publica simul causa, se comprende que será muy raro el caso en que en el mismo día en que se conmemora la votiva del Santísimo se deban velar algunos esposos, cosa que por lo demás debería evitarse siempre. Pero suponiendo que haya verdadera necesidad, de que en dicha Misa se velen los esposos, entonces creemos que la oración del Santísimo será la única que deberá decirse sub unica conclusione en la oración substancial de la Misa del día, y la "*pro sponsis*" se dirá bajo distinta conclusión y después de las conmemoraciones que admita la Misa votiva solemne, en caso de que las hubiere.

La razón en que nos apoyamos es que la oración del Santísimo tiene el lugar de la Misa votiva *solemne impedita* del Santísimo Sacramento y la oración "*pro sponsis*" no tiene el lugar de la Misa votiva solemne por los mismos, sino de una Misa votiva *privada*, y es por consiguiente, de menor importancia litúrgica que la oración del Santísimo; debe, pues, ceder el lugar a ésta.

J. G. Anaya.

112. — ¿No sería posible que se publicara en "Christus" el texto íntegro del Breve del Jubileo Guadalupano? Creo que a muchos nos agradaría y lo agradeceríamos de todo corazón?" — N. N.

Sentimos no complacerlo. En la Sagrada Mitra se nos ordenó la forma en que debía aparecer y así lo publicamos.

L. Flores R.

113. — ¿Qué libros me recomienda esa Redacción para la formación sindical obrera? — J. G. G.

Hay dos excelentes: "*Manual de Formación Sindical*" del P. Alfredo Méndez Medina, S. J. Creo que se pueden obtener algunos ejemplares en "*Juventud Católica.*" Tacuba 53 despacho 23, México, D. F.; y el "*Manual*" del Sr. Pbro. Dr. D. José Toral Moreno, a quien se le puede dirigir la correspondencia al apartado 331, Guadalajara, Jal.

J. Villalón.

114. — "El Niño," La Revista de las Madres. — Editoras-Directoras: Euelda G. Fox y Sra. Grace Galván. ¿Puede recomendarse su lectura? Más

aún: ¿Puede dejarse en manos de un Comité de Madres de la U. F. C. M.?
J. G. García.

Si creo que "puede dejarse en manos de un Comité de la U. F. C. M." y que no hace falta precisamente recomendarla. Para su gobierno sepa que no es mala, pero podría ser mejor y así hacer positivo y gran bien.

Luis Flores R.

Casos para el mes Junio

DERECHO CANONICO

Pedro, Párroco de S. Antonio, a fin de fomentar la piedad entre sus feligreses, fundó una Asociación en honor del Santo Patrón de la Parroquia, erigió así mismo la V. O. T. de S. Francisco y después de algún tiempo fundó con los mismos miembros de la V. O. T. los terciarios del Carmen; con esas Asociaciones parece que la piedad iba realmente en aumento, pero un compañero le hizo notar que las erecciones habían sido inválidas y que los miembros de esas Asociaciones no ganaban ninguna Indulgencia.

Se pregunta: 1. ¿Quién erige las Asociaciones piadosas? — 2. ¿Quién erige las Ordenes Terceras? — 3. ¿Qué hay que decir al caso presente?

MORAL

Félix era muy buen muchacho sin vicios especiales. Pero desde que mataron a su padre, cambió radicalmente, entregándose sobre todo al vicio de la embriaguez con todas sus consecuencias y alimentando constantemente tal odio a la familia del matador y tal deseo de vengarse, que sólo pensaba en preparar cuanto podía facilitarle su miserable intención, hasta que mató al asesino. — Ahora, en la prisión, desea confesarse; pero dice que durante todo un año desde la muerte de su padre sólo una idea ha tenido, la de vengarse, y de ahí cree que le ha venido como consecuencia el desarreglo de su conducta, pues ha sentido un desaliento profundo. Por consiguiente cree que todo se reduce a un solo pecado: el odio.

Se pregunta, pues, cómo puede y debe hacerse la distinción específica y numérica de los pecados, y por consiguiente, quid ad casum?

RUBRICAS

Pablo celebra la fiesta de San Simón, Titular de su iglesia el día 28 de Octubre; cuando el rito lo permite, en los días infraoctavos reza del Santo, y en ocurrencia con la Octava de Todos los Santos, da la preferencia al Titular. Cierta año en que cayó la fiesta de Cristo Rey el 28 de Octubre, trasladó la fiesta del Titular para el día 29 y rezó del mismo hasta el 4 de Noviembre, en que terminó la Octava.

Se pregunta: 1) En la ocurrencia de dos Octavas ¿cuál prevalece? 2) Cuando se traslada una fiesta que tiene Octava, ¿se cuentan los días de ésta como si la fiesta no hubiera sido trasladada? 3) Quid ad casum?

Antigua Cerería "La Purísima"

La excelente calidad y pureza de nuestros productos, nos han hecho merecedores de la honrosa constancia inserta a continuación:



Por las presentes letras hago constar que la cera que se consume en la Santa Iglesia Catedral de México, se compra en la Antigua Cerería "LA PURÍSIMA", propiedad del Sr. Catarino Gómez, Sucs.

México, a 30 de mayo de 1938.

El Dean de la Catedral.

Maximino Ruiz
DR. MAXIMINO RUIZ, OBPO. TIT. DE DESSE.
Y VICARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE MEXICO.

Catarino Gómez, Sucosora

Colombia 26. - Antes Cocheras.

Tel. Eric. 2-94-08

MEXICO, D. F.

EL TROQUEL

Christian Halbinger

1a. Calle de Luis Moya No. 5

Apartado Postal No. 524

Teléfonos:

Eric. 2-95-36

Mex. L-36-86

MEXICO, D. F.

ESTA CASA OFRECE EL MEJOR SURTIDO EN
ARTICULOS DE SU RAMO

ARMONIOS, candeleros, cálices, copones, acetres, sagrarios, fierros para hacer hostias, cortadores, lámparas para el Santísimo, de colgar y de pie, sacras sin armar o en marcos, madera o metal, relicarios para viático, crismas, etc., etc.

MEDALLAS en aluminio o plata alemana, teniendo como especialidad un gran surtido propio para Asociaciones.

LISTONES en dos o más colores, propios para asuntos religiosos LINO PURO GARANTIZADO.

Rosarios, Cristos, Devocionarios, Misales y Breviarios, últimas ediciones.

EL MEJOR VINO PARA CONSAGRAR, con todas las seguridades para utilizarlo en el Santo Sacrificio.

Y EN GENERAL TODO LO CONCERNIENTE AL CULTO
CATOLICO

PIDA USTED INFORMES

Domínica tercera después de Pentecostés

(Evang. según S. Lucas, XV, 1-10)

LA OVEJA DESCARRIADA

Cristo ha dejado la casa del Fariseo donde había narrado la parábola del convite, y apenas va saliendo cuando la turba copiosa de afligidos lo circunda. Pero entre la multitud de infelices que llevaban en el cuerpo las huellas del pecado, advierte S. Lucas, estaban también los que llevaban lánguida el alma: "Todos los publicanos y pecadores se acercaban a El para escucharlo." Y claro: como que era el misericordioso Amor que, víctima de infinita caridad, buscaba a los pecadores para curar sus males. "Mas los Fariseos y Escribas murmuraban diciendo: — Este acoge a los pecadores y come con ellos." Siempre lo mismo en todos los tiempos y bajo todos los cielos, no faltarán murmuradores del bien. Fue entonces cuando Jesús propuso la parábola que hoy recuerda el Evangelio.

Consideremos 1° La misericordia de Dios; 2° la universalidad de su misericordia y 3° el ejemplo de su misericordia.

1. — La palabra misericordia viene compuesta de *miserus* y *cor*, es decir de miserable y corazón; o sea *corazón que se inclina al miserable*. Ahí está el Corazón divino inclinándose amorosamente al miserable pecador a quien ha venido a salvar, "porque vino el Hijo del hombre a buscar y a salvar lo que había perecido" (Luc. XIX, 10); "Envío Dios a su Hijo para que el mundo se salve por El mismo." (Joan. III, 17). Misericordia santa que se manifiesta en esperar Cristo al pecador, en buscarlo, en perdonarlo. Dios misericordioso se olvida de que es justiciero. ¿Qué la justicia no es el amor del derecho? Sí; pero el buen Jesús ama más el derecho de piedad y de gracia que son los primeros derechos de un soberano: "Misericordia non tollit justitiam, sed est quædam justitiæ plenitudo", dice Santo Tomás en I Part. quest. 21. La misericordia de Dios es paciente, sentencia el profeta:

"longanimis et patiens Deus" "expectat ut misereatur vestri." (Is. XXX, 18). Si esto no fuera verdad, ¿viviríamos aún? "Misericordia Dei quia non sumus consumpti." (Tren. III, 22).

2. — El hombre es por naturaleza egoísta y se concreta a procurarse el bien propio y el de los suyos. Dios en cambio, es misericordioso universalmente: no hay en Él acepción de personas y cuando nos enseñó que "bienaventurados los misericordiosos porque ellos alcanzarán misericordia", no puso límites a esa excelsa virtud. Hemos de hacernos todo para todos para ganarlos a todos para Cristo, según el consejo evangélico. ¿Quién no es pecador? Y "Cristo Jesús vino al mundo para salvar a los pecadores" (I Tim. I, 15); "Porque no he venido a llamar a los justos, sino a los pecadores" (Mat. IX, 13). Siendo todos hijos del pecado y habiendo perdido la gracia bautismal, nos contamos entre el número de los que son la preocupación del Salvador que busca la ovejita descarriada para volverla, tomándola sobre sus espaldas, al redil de la gracia santificante para poder tener participio mañana en la casa del Padre celestial. No otra cosa nos quiso enseñar Jesucristo con la parábola de la oveja perdida y la dracma extraviada. Y esta misericordia infinita se extiende a todos universalmente: "Deus vult omnes omnes salvos fieri."

3. — El ejemplo de su misericordia nos ha de llevar a imitarlo. Él nos dijo: "Como yo hice así naced vosotros." Él, infinitamente santo y perfecto nos perdona los pecados, y nosotros infinitamente imperfectos no sabemos perdonar a nuestros hermanos. ¿Para qué decimos "perdonanos nuestras... como nosotros perdonamos"? ¿Si no perdonamos para qué decimos una mentira en la oración? Dios misericordioso perdona a Adán y Eva y les promete un Redentor, dejándoles la vida para que hagan penitencia de su culpa. Corrompido el mundo, Dios indignado quiere castigarlo merecidamente con el diluvio; pero antes envía a Noé a ofrecer el perdón predicando por más de cien años la penitencia. Antes de castigar a la Pentápolis nefanda Dios se pone a discutir con Abraham para conceder espacio de penitencia y está dispuesto a perdonar siempre que en esas ciudades halla siquiera 50, 40, 30, 20 o al menos 10 justos. ¿No perdonó a Nínive, ciudad plena de delitos, porque oyó la predicación de Jonás e hizo penitencia antes de que expirasen los cuarenta días de plazo que el Señor le puso? ¿No perdonó a David que se arrepintió al oír la parábola de Natán e invocó la misericordia divina? Y qué hermoso ejemplo de misericordia cuando lo vemos sentado junto al pozo de Jacob esperando a la Samaritana; miradle cómo perdona a la adúltera y la dice: "Vete en paz y no vuelvas a pecar." ; Cón-

mo pide hospedaje en casa de Zaqueo para convertirlo! ¡Qué inmensa es su misericordia perdonando a Magdalena todos sus extravíos: era mujer infame, pecadora pública de la ciudad, y esto no obstante, cuán amada fue del Señor después de su conversión. (Luc. XII, 37). Llama al pecador Mateo para hacerlo su Apóstol. Hace de Saulo un Apóstol de las gentes y un vaso de elección. Desfilen S. Agustín, S. Andrés Corsini, S. Ignacio de Loyola, Sta. Taide, Sta. María Egipciaca, Sta. Pelagia y digan quiénes fueron y quiénes son por virtud de la misericordia divina.

CONCLUSION. — Si Dios ha perdonado a otros ¿no será indulgente con nosotros? Él está dispuesto: dispongámonos nosotros a recibir el perdón con una santa penitencia y firmes propósitos de santificación porque el tiempo vuela: "Dum tempus habemus operemur bonum." Y no hay obra mejor que la del arrepentimiento y aprovechamiento de la misericordia de Dios. No digamos que si se nos perdonó ayer se nos perdonará mañana, porque es muy grande la divina misericordia, tiene, no obstante, sus límites; afirmando el grande Orígenes, que tiene su medida prefijada. Digamos todos los días, al menos antes de acostarnos: "Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam." Y siempre, aún en estado de gracia, que nunca habíamos de abandonar: "Amplius lava me ab iniquitate mea et a peccato meo munda me." (Ps. L. 3). Así nos iremos purificando más y más, porque recordemos que nos dice el Apocalipsis que al Cielo no entra nada manchado.

Domínica cuarta después de Pentecostés

(Evang. según S. Lucas, V, 1-11)

LA PESCA MILAGROSA

1. — Caminaba Jesús lentamente, hacia el norte, en compañía de los suyos, rumbo a Betsaida, patria de algunos de sus discípulos. Acababa de abandonar Cafarnaúm, su ciudad, la perla del lago, tan amada de Él. Es el primer año de su predicación y va evangelizando las ciudades recostadas en el litoral del lago de Genezareth. Contemplémosle 1º subiendo a una de las dos barquillas; 2º hablando desde ahí; 3º mandando arrojar las redes al mar.

1. — Eran dos las barcas ancladas en la orilla, vacías de pescados y pescadores, quienes lavaban sus redes. Sube Jesús a la que pertenecía a Si-

món. ¿Y por qué esta predilección? Seguramente que quiso el Señor significar la voluntad que le animaba hacia la persona de Pedro Simón a quien pronto designaría como *Cabeza visible de su Iglesia*; quién habría de regir enseñar y gobernar espiritualmente a todos los que quisiesen formar parte de ella y así salvarse. Y en verdad, Jesús promete a Pedro tal supremacía, cuando, en otra ocasión, le dice: "...sobre esta piedra edificaré mi Iglesia." (Mat. XVI). Se valdrá el Eterno y supremo Sacerdote de la persona humilde de Pedro (pobre pecador y pescador) para realizar la obra gigantesca del establecimiento de su Iglesia inmortal. Aquí está el primer paso.

2.—Habiendo subido Jesús a la barquilla que pertenecía a Simón comenzó a predicar. Siempre la predicación; no cesa el Señor en su ardua tarea de atraerse a las almas por medio del convencimiento nacido de sus razonamientos a través de sus dulces predicaciones. La mañana anterior (sábado), había hablado en la Sinagoga, maravillando a todos por la autoridad con que interpretaba las Sacras Escrituras y por el poder que le asistía para arrojar a los demonios. Un endemoniado había reconocido la santidad de Cristo gritando: "Yo sé que Tú eres: el Santo de Dios." Al medio día, entrando en la casa de Simón Pedro había librado a la suegra de éste de una grave fiebre. Por la noche, apenas terminado el reposo inviolable del sábado, la multitud se agolpaba por las calles en busca de Jesús llevándole enfermos y El "imponiéndoles encima sus manos los sanaba." Todo el día ha sido empleado en tales obras de misericordia. Caía la noche: sin tomar reposo se había marchado Jesús, atravesando las calles silenciosas de Cafarnaúm para dirigirse a lugar solitario y entregarse a la oración. Todos lo buscan y no hallándolo en la ciudad se van a las goteras de la misma para ver si por ahí pasa. Pedro y los compañeros lo encuentran, se acercan y le dicen: "Todos te buscan." Siguiendo las riberas del lago había llegado a Betsaida y ahí se entrega nuevamente a la misericordiosa obra de la predicación desde la barquilla de Pedro. Quiere Jesús que todos le oigan para que todos se salven y no se pierda ni una sola oveja de las que le ha encomendado el Padre. Aprendamos los sacerdotes a ser incansables en el saludable ministerio de la predicación, y los fieles a oír con respeto, atención y devoción la palabra divina que se nos predica para conocer a Dios, amarle y así salvarnos.

3. — Pedro y Andrés con los hijos de Zebedeo tomaron sus barcas y se dieron a la tarea de la pesca. Era la aurora: el momento más propicio para la pesca. Pero en vano se fatigaron; fallidas sus esperanzas regresaron a la ribera en los momentos en que Cristo, seguido de gran multitud que

lo quería oír hablar, llegaba a aquel venturoso lugar. Cuando hubo terminado su discurso dijo a Simón: "Avanzad a lo ancho y arrojad vuestras redes para pescar." Y Simón respondió: "Maestro toda la noche hemos estado trabajando sin coger nada; no obstante fiando en tu palabra, echaré las redes". Y se obró el milagro de la pesca de que habla el texto evangélico de hoy. Y Jesús termina diciendo a Pedro: "No temas, porque en adelante serás pescador de hombres." ; Pobres bateleros: habían nacido al rumor de las aguas de aquel lago; habían pasado su juventud empleados en la pesca! ahí se han envejecido, y nunca habían presenciado una pesca semejante. Esto encerraba para ellos un misterio que la *Verdad divina* descifraría. En efecto: el horizonte de su vida se ampliaba también misteriosamente como un nuevo mar sin fondo ni riberas. Tienen ahora la visión del porvenir. Se lanzarán a la conquista de las almas en los mares borrascosos de las pasiones humanas; pero no tendrán pavor. En medio de los vórtices bravios sabrán dirigir su mirada y su recuerdo al *Divino Pescador* que los llamó a su apostolado. Serán —de hoy en adelante como lo quiere el Maestro— pescadores de almas, y con el anzuelo de la divina palabra que no falla, sacarán a flote los pobres corazones sumergidos en los mares revueltos de la desesperación por el peso de las culpas.

CONCLUSION. — *Pescadores de hombres y no cazadores* los hizo el Señor, dicen los SS. Padres. La caza es obra de fuerza, de violencia y de muerte. El cazador, dice San Agustín, sigue y espanta a la presa. El pescador, nó; éste atrae hacia sí a los peces; aquellos que voluntariamente besan el anzuelo y entran en su red. Así, con dulzura, constancia, paciencia y amor salvarán al mundo los sacerdotes del Señor que deben colocar en la punta del anzuelo de la predicación un pedazo de *pan eucarístico* sobre las aguas misericordiosas del perdón en la mañana esplendorosa de la *fe católica* de las almas cuando ya un poco de calor divino invade los corazones.

Imitemos los sacerdotes, a los cuatro simples y sencillos pescadores de Betsaida; tomemos las redes de la palabra divina y la conquista de las almas para Cristo será la *perenne Pesca Milagrosa*.

Domínica quinta después de Pentecostés

(Evang. según S. Mateo, V. 20-24)

EL CODIGO DE LA NUEVA LEY

—Hablabla Jesús a su pueblo querido sobre la verdosa colina esmaltada que la posteridad llamó *el monte de las Bienaventuranzas*. Habla Cristo reve-

lando las características especiales de su reino, donde serán llamados bienaventurados aquellos a quienes el mundo apellida fatuos. Trae a colación la pureza de la ley del amor tan contraria a la ley del odio. Su Ley es diversa de la ley y de la tradición farisáica. En este Evangelio Cristo nos da el código de la nueva Ley. Consideremos 1º el valor de esta ley; 2º su esencia y 3º su aplicación.

1. — Dijo cierta ocasión Jesús: "No he venido a destruir la ley sino a perfeccionarla." Luego será el primero en acatarla. Pero como la ley es la razón ordenada, encaminada al bien común (Sto. Tomás de Aq.), y como los hombres han hecho sus leyes al capricho y teniendo en cuenta sus propios intereses y su idiosincrasia sin mirar el bien de la colectividad; leyes de naturaleza egoísta, el divino Jesús promulga el Código de la Nueva Ley. La ley antigua quedará sin efecto, se cancelará por el Divino Legislador por quien reinan los reyes y los legisladores decretan justas leyes. Suenan muy claras sus palabras: —"Fue dicho a los antiguos: mas yo os digo.—" Parece escucharse en ese yo la majestad del Eterno que se manifiesta en el tiempo para amaestrar a sus hijos terrenos. "Yo os digo, que si vuestra justicia (es decir la observancia de la ley divina) no es mayor que la de los escribas y fariseos, no entraréis en el reino de los cielos." Los Escribas y Fariseos, se mostraban ante el pueblo como hombres de vida irreprochable y fieles observadores de la ley. Ayunaban, repartían grandes limosnas y oraban; pero eran hombres muy soberbios que hacían consistir su santidad en sólo prácticas exteriores; pero interiormente estaban llenos de hipocresía y de iniquidad. Recordemos que el Señor ve el fondo del corazón, y el hombre nada más ve lo exterior, dijo a Samuel. (I Rey. XVI, 7).

2. — Al pueblo hebreo, por la dureza de su corazón le habían sido toleradas muchas cosas, que ahora no lo serán más. Especialmente en aquello que tiene relación con los hombres; los cuales siendo todos hermanos porque son hijos del mismo Padre, deberán todos, sin más barreras de castas ni de razas, amarse mutuamente; y no ofenderse ni siquiera con el pensamiento ni la palabra. Esto no era así antes. Primero había dominado la ley de la venganza, soberana en la ofensa y en el odio. Ojo por ojo y diente por diente era la ley que el hombre procuraba cumplir fielmente para satisfacer su pasión antifraterna. Ahora no será así: el espíritu esencial de este nuevo código de la caridad deberá guiar al hombre al perdón. El ejemplo de Dios-Hombre que, perdonando, expía la ofensa de su creatura, deberá inducir al hermano a buscar todos los medios de reconciliación con su hermano so pena de no poderse acercar al altar a presentar su ofrenda. La

razón de tal severidad está revelada en aquella dulce palabra del Salvador que nos enseña a llamarnos mutuamente *hermanos*. Es el género humano una gran familia que tiene un Padre común que está en los cielos. Y este Padre quiere que entre todos sus familiares reine como soberana la paz en el amor: "*Justitia et pax osculatae sunt.*"

3. — La ley escrita sería muerta si no se aplicase a los ciudadanos, y éstos tienen obligación de acatarla una vez promulgada por la legítima autoridad. Y Cristo "ha recibido todo poder en los cielos y en la tierra" y al darnos el nuevo código de sus leyes es para que las apliquemos oportunamente.

La ley antigua prohibía el homicidio, como el mayor de los males; pero naturalmente —limitada y material— como el pueblo que la poseía, no podía ir más allá. Y la ley nueva va hasta el alma y hasta el cielo. El Maestro queriendo perfeccionar esta ley no se detiene ante el hecho material, externo; sino que como sapientísimo médico penetra a lo más íntimo del hombre donde el acto externo tiene su primer origen; el corazón.

El homicidio tiene su raíz en un sentimiento que puede ser al mismo tiempo ira, orgullo lastimado, rencor, odio, deseo de venganza. Es siempre el efecto de un mal pensamiento que tiene sus raíces profundas en el corazón.

Por esto Jesús bajó a lo profundo. Quiere ante todo que la observancia de la ley sea de corazón, sincera, amable, muy distinta de aquella exterior de los Fariseos. Y ha de rezar con todos. Ante Cristo no hay aceptación de personas. La caridad es universal; ley de amor que se debe aplicar a todos sin excepción. Porque, como observa San Agustín: "*El Señor te busca a tí más que a tu dón: tú presentas tu ofrenda, pero tú no eres una ofrenda de Dios.*" Y Tertuliano: "*Quieres obtener la paz de Dios sin la paz del corazón. ¿Cómo aplacará al Padre quien no se aplaca con su hermano?*" Podemos decir que este Evangelio es una explicación del quinto mandamiento. Se prohíbe el homicidio, el suicidio y el duelo porque son tres pecados que atentan contra el bien del prójimo. No teniendo el hombre derecho sobre nadie, no podrá quitar la vida a nadie (*homicidio*); Como el hombre no es dueño de su vida no puede privarse de ella (*suicidio*). Como nadie tiene derecho de hacerse justicia por sí mismo se han señalado penas muy graves contra los que tal pretendan (*duelistas*) en privado. Dios prohíbe, en suma, todo lo que de algún modo atentara contra la vida de los hermanos, como golpes, heridas, calumnias y especialmente escándalos.

CONCLUSION. — Anemos al prójimo como a nosotros mismos, dijo un día Jesús a Santa Catalina de Génova: "*Hija mía, aquél que me ama, ama todo cuanto yo amo, y amando al prójimo por mí, me prueba también su amor.*" Si el Señor no deja sin recompensa ni un vaso de agua dado en su nombre, ¿cómo podrá dejar de premio la obediencia a su nuevo código de amor que nos lleva al perfeccionamiento de la vida? Solamente ahí, ahí donde se entiende y practica este precepto de la mutua caridad, sobre cuyo tema Cristo insistirá hasta el último momento, se podrá afirmar que vive el Cristianismo en plenitud de vida.

Domínica sexta después de Pentecostés

(Evang. según S. Mateo, VIII, 1-9)

CORAZON PROVIDENTE

Se halla Jesús en el territorio de Decápolis, al este del mar de Tiberiades. Huyendo de las demostraciones de una multitud anónima que poco antes, testigo de sus prodigios, lo ha aclamado diciendo: *El ha hecho todas las cosas bien,* se retira Jesús a un lugar desierto, al Occidente del lago; pero no ha logrado quedar sólo, pues una gran multitud se llega a El: "*mudos, ciegos, cojos, enfermos y desventurados de toda clase,*" con la gente que los guiaba. Se aumenta de momento en momento la multitud y en poco tiempo se cuentan cuatro mil personas, sin sumar mujeres ni niños. Cada uno ha traído su alimento; pero después de tres días habíanse agotado y se hallan muy distantes de su casa. ¿Qué hace Cristo, el Maestro que predica: "*bienaventurados los misericordiosos...*?" Un milagro en que demuestra 1º su divinidad; 2º su providencia y 3º su amor.

1. — No hay con qué alimentar a esas multitudes hambrientas que han seguido durante varias días a Cristo por escuchar su divina palabra y con ella alimentar sus almas y nutrir sus corazones. Cristo que es Dios, no se deja vencer en generosidad y para saciar el hambre natural de esas gentes realizará un milagro, pues así demostrará que es realmente Hijo de Dios. El milagro es exclusivo de Dios; Cristo hace el milagro de la multiplicación de los panes y los peces; *luego es Dios,* y si es Dios debe creerse cuanto enseña y obedecerse en cuanto manda. El milagro es un hecho sensible, cierto, que sobrepasa evidentemente las fuerzas de la naturaleza y que no puede ser producido sino por Dios. Y Cristo hizo milagros.

El Evangelio de hoy nos habla de la multiplicación de panes y peces que obró por segunda vez. En todos los milagros vemos hechos sensibísimos y más que ciertos los cuales evidentemente están fuera del orden natural, sobrepasan las fuerzas de la naturaleza. Cristo realizó muchísimos, de los cuales los Evangelios nos consignan 40; (los que yo he leído).

2. — Aquí se manifiesta la providencia divina. Había dicho el Señor: "*Buscad en primer lugar el reino de Dios, etc...* y lo demás vendrá." Ya vino. Las turbas le buscaron para alimentarse con su divina palabra pues "*no sólo de pan vive el hombre, sino de toda palabra que viene de los labios de Dios.*" Su auditorio ya se satisfizo con su palabra, y ahora Cristo, que porque es Dios realiza un milagro, alimenta sus cuerpos. Ellos buscaron el pan del alma y Jesús les dió después también el del cuerpo. ¿Qué providente es el Señor! En estos dos hechos, realizados a distancia de pocos meses, en países diversos y entre diversa gente, está contenida la demostración más palmaria y práctica de un punto capital en las enseñanzas del Maestro: la fe y el abandono en Dios, de las cosas materiales, para nutrir el espíritu con el pan de la vida eterna; y por tanto la fe plena, segura que descansa en su divina providencia. Bien comprendieron las promesas de la Providencia los Apóstoles cuando se marcharon a conquistar el mundo sin saco, sin calzado y sin alforja. Así lo entendieron los fieles que a millares le seguían dejándolo todo para tenerlo todo. Es la verdad más consoladora: saber que la divina Providencia cuida de nosotros como una madre afectuosa y solícita. Providencia viene de la palabra *providere*: proveer, dar lo necesario. Confíemos en Dios. Démosle lo que nos pide y no nos faltará lo que necesitamos en orden al tiempo.

3. — El amor se manifiesta por las obras: son ellas prueba evidente, y el que ama de veras ama siempre. El amor no se extingue; pues siendo espiritual radica en el alma que es inmortal. El padre deja en herencia a su hijo cuanto tiene y posee. Dios se nos dejó en herencia en la Eucaristía y en sus enseñanzas. Aparentemente pobre es la herencia; pero analizándola es de valor infinito. Tobías llamó a su hijo y después de darle saludables consejos añadió lacrimoso: "*Poco es lo que te dejo, pobre y reducida es nuestra vivienda...*; sepas, empero, que mucha hacienda tendremos si poseyéremos el temor santo de Dios, y cumpliéremos puntualmente su divina Ley. No temas..., etc." (Tob. IV, 23). Su promesa se cumplió. Amando a Dios sobre todas las cosas tendremos el amor suyo que es eterno.

Así Jesús queriendo calmar los afectos ardientes de su amante corazón, preguntó a sus discípulos cuántos panes tenían. "*Siete y no más.*" —respon-

dieron— “por otra parte tenemos algunos pecos.” Entonces el Señor manda sentarse sobre el verde césped a las multitudes y las harta con el manjar que él milagrosamente multiplica. Todos nos maravillamos al solo recuerdo de este milagro producto de su infinito amor. Y acaso ¿no es un continuo milagro nuestra conservación? ¿no es un milagro multiplicar —desde los orígenes del mundo— la semillita del trigo para recoger la pesada espiga? Y todo es prueba del infinito amor que nos tiene. Paguemos amor con amor.

CONCLUSION. — Quien se detenga un momento a considerar las infinitas maravillas obradas por el Poder divino para nuestro bien, no podrá menos de rendir su corazón a Dios, inclinar su entendimiento y recordarle continuamente. Si son grandes las maravillas del orden natural, son infinitamente superiores las del orden sobrenatural realizadas por El, como luces, inspiraciones, auxilios, sacramentales y sobre todo sacramentos que son canales de la divina gracia.

Pidamos al Señor de los milagros se obre en nosotros el milagro de la gratitud a sus inmensos beneficios.

Domínica séptima después de Pentecostés

(Evang. según S. Mateo, VII, 15-21)

LOS FALSOS PROFETAS

Hablaba Jesús sobre el monte de las Bienaventuranzas, indicando al pueblo devoto el camino del Cielo.

Observancia fidelísima de la ley en toda su extensión; plegaria humilde; confianza en Dios y alegría de espíritu: maneras de acumular tesoros para el Cielo. Y respecto al prójimo: caridad fraterna, abstención de juzgar malignamente al hermano; perdón de las ofensas. Todo esto es bien difícil a la naturaleza humana corrompida porque la vida que conduce al Cielo es estrecha. En cambio la que lleva a la perdición es bien amplia. Maestro de verdad, uno: Cristo. Maestros de iniquidad, abundan. De ellos hay que guardarse, pues los hay 1º en los discursos; 2º en los escritos y 3º en los modales.

1. — ¡Falsos Profetas! Así ha apellidado el divino Maestro a todos los maestros terrenales que en sus diversas enseñanzas se alejan y apartan de su doctrina que es de vida eterna. Falsos tienen que ser si no llevan la caracte-

ristica del Maestro sublime y no se apegan en todo a sus insustituibles e invariables enseñanzas. Cristo es Dios; luego es la Verdad, y la verdad no varía, no es acomodaticia. La verdad es luz que ilumina: “Ego sum lux mundi.” Siendo Cristo luz, no se puede andar lejos de El porque se perdería la ruta marcada por su dedo divino para iluminar el camino que conduce a la eterna vida.

Falsos Profetas son los deturpadores de la palabra que, en discordantes tonos blasfeman de la verdad, desorientan a las masas y las hunden en el caos.

Falsos Profetas son los novísimos demagogos que van soliviantando al pueblo, especialmente contra la Iglesia poseedora de la verdad.

Falsos Profetas son los padres de familia poco cristianos que descuidan la educación e ilustración cristiana de sus hijos.

Falsos Profetas son los educadores de toda especie que tratan de formar al hombre sobre otra base moral que no sea la del Evangelio de Cristo.

2. — Si todo fuera palabras, menos mal, pues *verba volant*; pero es el caso que los escritos son los que mayor daño traen a las almas y por eso deberíense combatir con la pluma los enormes errores de los falsos profetas de la pluma.

Falsos Profetas son los escritores que divulgan teorías religiosas, morales, sociales, filosóficas discordantes de la única teoría de verdad contenida en la divina revelación.

Falsos Profetas son los autores de horrendas novelas que, bajo la apariencia de la hermosura del lenguaje y la atrayente forma de las ideas y personajes, corrompen tan hondamente el corazón de chicos y grandes.

Falsos Profetas han de llamarse las obras teatrales que bajo el pretexto de la diversión e ilustración de las masas los llevan a la perdición espiritual.

Dios envió al mundo, antes de la venida de Cristo, sus profetas para que guiasen al pueblo por el verdadero camino; y ya entonces había falsos profetas que, fingiéndose enviados del Señor, pervertían al pueblo. Y no era de extrañarse porque ya había sido predicho por Dios (Deut. XIII) y por boca de Jeremías Dios deplora los daños de los seudoprofetas (Jer. (XXIII). Lobos rapaces con piel de ovejas fueron los herejes y cismáticos: los arrianos, los albigenses, los nestorianos, los wiclefitas, etc.

Falsos Profetas fueron los protestantes en sus diversas sectas, y lo siguen siendo por desgracia; los liberales, los masones y modernistas.

3. — Nada difícil es dar con ellos: "Por sus frutos los conoceréis." Es muy difícil engañar al sentido común decía Aristóteles; pero el pueblo corrompido que ve en las teorías de los falsos profetas el modo fácil de armonizar sus pasiones con su religión y quiere así contentar a Dios y al diablo, es la víctima segura que caerá bajo la celada que le tienden los falsos profetas. Y especialmente en la corrupción de las costumbres. *Falsos Profetas* son para los hijos de familia los malos amigos que con el ejemplo y la palabra los desvian del recto sendero del bien que les inculcaron sus cristianos padres.

Falsos Profetas son los que te hacen perder la pureza de costumbres, la piedad y la obediencia a la Iglesia, maestra infalible en materia de fe y de moral.

Falsos Profetas son todas las manifestaciones corrompidas de la vida hodierna orientada hacia una idolatría repugnante y antipática de la fátua belleza exterior, en la mujer especialmente.

Falsos Profetas son los corifeos de las novísimas ideas anticristianas y los modales inmundos que infectan el mundo que nada tiene de mundo; sino que lo hacen inmundo.

CONCLUSION. — Grabemos profundamente en el alma estas palabras del Maestro: "Todo árbol que no da buen fruto, será arrancado y arrojado al fuego." ¿Entendemos lo que quiere decir? De sobra lo comprendemos. Evitemos entonces los escándalos y todo aquello que pudiera pervertir nuestra alma — primero — y la de nuestros prójimos después.

Domínica octava después de Pentecostés

(Evang. según S. Lucas, XVI, 1-9)

EL ADMINISTRADOR INFIEL

Hablaba Jesús a sus discípulos en presencia de muchos Fariseos de la Perea. Los descendientes de aquellos padres a quienes Dios había dado "el rocío del cielo y la abundancia de la tierra," habían heredado de sus abuelos (y lo cultivaban en su propio corazón) el amor a las riquezas; llevaban apagada la fe en el alma y no suspiraban por otra cosa que por las riquezas.

El Maestro, por lo contrario, daba ejemplo clarísimo de una absoluta pobreza de espíritu y pedía su imitación. Nos habla a todos en la viveza de

este diálogo animado que encierra enseñanzas sublimes. Veamos 1º ¿quién es aquél hombre rico? 2º ¿Quién es el mayordomo? 3º ¿Qué bienes ha disipado éste?

1. — Es nuestro Dios-Señor de todo —dice el seráfico S. Buenaventura,— el hombre rico de que habla este Evangelio es El, el magnánimo y generoso Señor que nos ha enriquecido con dones de naturaleza, de fortuna y de gracia para que seamos los *administradores*. El nos pedirá cuenta estricta del uso o abuso que hayamos hecho de esas riquezas; es el Señor que *no dejará sin recompensa ni un vaso de agua fría dado en su nombre*" y que también *no dejará sin castigo hasta la última palabra inútil que hayamos proferido*." Es una verdad que además del juicio universal, tendremos que sufrir el juicio particular y entonces nos dirá el Señor (como el hombre rico a su mayordomo): "Dame cuenta de tu administración." Apenas muertos, nos juzgará: "Está determinado que todos debemos morir, y después ser juzgados," dice S. Pablo (Hebr. IX, 27). ¡Momento terrible que a todos nos hace temer y temblar, pues que nos dice el Apóstol que "compareceremos delante del tribunal de Jesucristo, para dar cuenta del bien y del mal que hayamos hecho (II Cor. V, 15). Pensemos ya... ¿qué responderemos?... ¿Y si hoy mismo nos llamara a cuentas?..."

2. — "¿Quién es el mayordomo?" Cada uno de nosotros que da cuenta a Dios del tesoro que puso en nuestras manos para traficar con él mientras llega. Yo soy ese mayordomo favorecido con la confianza del Señor que me crió bondadoso ya que no hago ninguna falta pues soy ser contingente, sólo para procurarse su gloria externa; pues El se basta a Sí mismo. Dios ha puesto en mí variada multitud de riquezas y quiere Cristo que mientras tenga yo tiempo me aproveche de ellas para *atesorar en las eternas mansiones*, y me da dos consejos especiales: a) que sea yo cuerdo en proporcionarme las cosas del cielo (ya que soy hijo de la luz) al menos en la proporción que lo hacen los hijos de las tinieblas para obtener las cosas de la tierra; b) que si acaso me toca en suerte poseer esta cosa peligrosa que es *la riqueza*, sepa yo utilizarla bien para no encontrar en ella el escollo de un inevitable naufragio. Esta riqueza que es juzgada por Jesús como *fruto de injusticias, madre del orgullo, de crueldad, de desenfreno...*" puede ser, en mis manos, un instrumento de salvación. Empleada en beneficiar al pobre (*pobres siempre tendréis en medio de vosotros*); en tantas obras de caridad, en el fomento y sostenimiento de vocaciones sacerdotales, que en estos tiempos más se necesitan, puede cambiarse de instrumento de perdición, en *instrumento de salvación*. Así se imita al mayordomo del Evangelio en su encomiada astucia.

3. — ¿Y qué bienes había disipado aquél mayordomo? Muchos, como tú: El Señor te ha dado *bienes de naturaleza* como tu cuerpo y tu alma; las santas inspiraciones, pensamientos, instrucciones, prestigio, etc.; te ha dado *bienes de fortuna*, como riquezas, bienestar social, salud; *bienes de gracia* como virtudes, sacramentos, gracia santificante, etc. ¿Cómo hemos usado, hasta el presente, de estas riquezas que son medios eficaces para obtener la eterna salvación? ¿Hemos buscado por tales medios la gloria de Dios, aumentando el culto divino, hecho obras de caridad; aprovechándonos — en una palabra — de tales riquezas que son *un medio y no un fin*? ¿Hemos usado o abusado de tales dones? ¿Cómo hemos usado de nuestro cuerpo y alma?

CONCLUSION. — “*Errata corrige*” ponemos al final de la impresión de nuestros libros. No esperemos a que se escriba la última página del libro de *nuestras obras buenas y malas*; sino que desde ahora, *dum tempus habemus*, como nos aconseja S. Pablo, *operemur bonum*, Hagamos el bien a toda hora y por doquiera. Recordemos que cada uno ha de ser juzgado y premiado o castigado según sus obras: “*unicuique iuxta opera sua.*”

Ante el pensamiento del juicio se resolvió Bruno a fundar la Cartuja y a hacerse santo; temblaba un S. Hilarion, penitente ansterisimo, al ver acercarse el momento inevitable de la muerte, por tener que dar cuenta de sus obras. Santa Brígida, cuenta el P. Segneri, avisada por un ángel que iba a morir después de tres días, pidió un año de plazo para prepararse. Preparémonos desde ahora para ese día tremendo en que Cristo, *Deus Iudex Justus*, nos llamará a cuentas, y dictará su sentencia inapelable. Llevemos grabada en el alma esta frase terrible: “*Aunque uno guarde toda la Ley, si quebranta un mandamiento, viene a ser reo de todos los demás*, dice el apóstol Santiago. Pensemos, meditemos, resolvámonos a ser santos; todavía es tiempo.

R. Escalona, Pbro.

Hermano:

Si a ud. le sobran INTENCIONES de Misas, mándenolas, y si le faltan, pídanoslas. Así nos podremos ayudar todos. Sólo suplico que sean SIN DIA FIJO.

José A. Romero, S. J. — Apartado 2181. — Donceles 99 - A.
MEXICO, D. F.

ACADEMIA GUADALUPANA

La Rosa del Tepeyac

Con motivo de la intensa persecución religiosa en el período 1926-1929, tuvieron que salir al destierro millares de personas entre las que se encontraron unos veinte Excelentísimos Prelados, numerosos religiosos de todas órdenes, sacerdotes y seglares, los unos deportados y los otros obligados a salir del país en medio de tenaz persecución; casi todos a Estados Unidos, carentes por completo de recursos, sin poseer el idioma y sin haberse logrado previamente, por parte de las autoridades eclesiásticas americanas, el permiso y la ayuda que eran indispensables, especialmente a los religiosos y sacerdotes.

Describir la situación de los primeros meses de destierro en territorio americano es tarea difícil y sumamente penosa, pero baste decir que muchos de esos sacerdotes no tenían segura, siquiera, la alimentación de cada día.

Después de una amplia labor de comprensión y de recurrir a los buenos sentimientos del pueblo católico americano, a través de sus Prelados y de los Superiores de las comunidades religiosas, así como por la labor nobilísima de la Orden de Caballeros de Colón, se logró establecer en los lugares principales de residencia para mexicanos, casas en donde podía contarse con techo y alimentos; intenciones de Misas para sacerdotes (que llegaron a obtenerse mil quinientas al día), víveres, ropa y muchos otros elementos de ayuda que hicieron cambiar totalmente la situación en un principio creada.

Ya desde entonces, al existir para los mexicanos una gran deuda de gratitud hacia varios Excelentísimos Prelados, Superiores religiosos y jefes de los Caballeros de Colón americanos, se pensó en hacer alguna manifestación por parte de nuestro V. Episcopado y del pueblo católico de México. Se cambiaron impresiones, se habló sobre la conveniencia o no de restaurar la Orden de Guadalupe, y al fin, en el año 1931, siendo Arzobispo de México el Excelentísimo señor Dr. D. Pascual Díaz, de feliz memoria, se

llegó al acuerdo de que la distinción que deseábamos hacer consistiese en la Rosa del Tepeyac, por el simbolismo que para los católicos tiene y por estar declarada la Santísima Virgen de Guadalupe Patrona de la América Latina.

Comisionado el suscrito para organizar debidamente lo relativo a esta distinción, y contando con la venia de varios Excelentísimos Prelados y del V. Cabildo de la I. N. Basílica de Santa María de Guadalupe, en ocasión del IV Centenario de las Apariciones, se resolvió conceder esta distinción a siete distinguidas personas, que en seguida enumero:

Emmo. Sr. Cardenal Patricio Hayes, Arzobispo de New York. — *Excmo. Sr. A. J. Drossaerts*, Arzobispo de San Antonio, Texas. — *Excmo. Sr. Antonio Schuller*, Obispo de El Paso, Texas. — *Excmo. Sr. Dr. John Cantwell*, Obispo de Los Angeles y San Diego, Cal. — *Excmo. Sr. Dr. E. J. Ledvina*, Obispo de Corpus Christi, Texas. — *M. R. P. David Rodríguez*, Superior de los Oblatos de María Inmaculada. — *H. Martin H. Carmody*, Supremo Caballero de la Orden de Caballeros de Colón.

Faltaron todavía en ese tiempo algunas dignidades merecedoras de esa distinción y con la muerte del Excmo. Sr. Díaz, había quedado suspendida la actividad de nuestra comisión.

Con motivo de la partida de México del Excmo. Señor Embajador del Perú Dr. Rafael Belaunde, la Acción Católica Mexicana, la Academia Mexicana de Santa María de Guadalupe, la Oficina de Comprobación de Beneficios y un grupo de amigos del señor Embajador acordaron suplicar al Excmo. Señor Arzobispo de México que tomando en cuenta las cualidades de sincero católico y ferviente Guadalupano demostradas públicamente por el señor Embajador del Perú, se acordase concederle esa distinción. El Excmo. Señor Arzobispo de México, previo acuerdo con el V. Cabildo de la I. N. Basílica de Santa María de Guadalupe accedió gustoso a la solicitud, y así pudo ser entregada esta distinción al agraciado el día 4 de enero de 1938.

Es de hacer notar que la entrega de estas ocho merecidas distinciones se hizo, siete de ellas en territorio americano y la última en México, siguiéndose un protocolo acostumbrado por los diplomáticos para la imposición de condecoraciones y que todas las ceremonias resultaron sumamente solemnes, habiéndose cambiado expresivos discursos. Estas ocho distinciones ha cabido el honor al suscrito de haberlas entregado en esas ceremonias especiales, en representación del Excmo. Señor Arzobispo de México y del V. Cabildo de la I. N. Basílica de Santa María de Guadalupe.

Juan Lainé.

Al Margen del Catecismo del Cardenal Gasparri

EL PADRE NUESTRO

Mis queridos niños: Vamos a explicar una cosa muy bonita y espero que todos la aprendamos pronto y bien; por eso debéis estar en la Catequesis muy atentos: ya sabéis cómo: Bracitos cruzaditos patitas quietecitas; boquitas un poco abiertitas, ya que, dicen, así se oye mejor; ojitos para acá, mirándome bien. ¡Qué niños tan obedientes y dóciles hay en este Catecismo! Así le gustan al Niño Jesús que nos está mirando desde el Sagrario: es necesario que siempre lo tengamos contento.

Primero os voy a contar una historia: Esta era una niña, inocente como un ángel y de muy pocos años; vivía con su abuelita, porque sus papás ya se habían muerto; la pobrecita era huérfana. La abuelita estaba ya muy viejita y enferma, por lo que casi no tenían para comer sino un pedazo de pan y un poquito de agua; la niña estaba muy flaquita y enfermita. Un día la niña, para ganarse un centavito y comprarse un pan, con permiso de la abuelita fue a hacer un mandado. Iba por la calle muy triste, pero a media calle se encontró tirada una estampilla de correo muy nuevecita; la levantó y viendo que nadie la reclamaba, se la quedó mira y mira y, después de un ratito, se puso muy contenta y se la guardó. Cuando regresó a su casa llevaba además de la estampilla, un plieguito de papel y un sobre que había comprado con los centavos que le habían dado por el mandado y se puso a escribir una carta ¿sabéis a quién? A Diosito.

La carta más o menos decía así: "Señor Dios: Yo y mi abuelita no tenemos que comer, ni ropa que ponernos, ni cama en que dormirmos y no hay gentes que nos den un pancito y yo tengo mucha, pero mucha hambre y por eso te escribo para que tú me des. Contéstame pronto mi carta a la Calle de *No me olvides*, N° 19, último cuarto". Y firmaba: *Tu hija, Lolita*. Dobló la carta y la metió en el sobre en el que puso esta dirección: "A

Dios Nuestro Señor. En el Cielo." Con mucha alegría fue a depositarla en el correo a cuyo buzón casi no alcanzaba por chiquita.

Cuando los carteros se repartían las cartas, uno de ellos encontró la de Lolita y se extrañó de aquella dirección y del Señor a quien iba dirigida; llamó a sus compañeros y algunos no sabían qué pensar, otros dijeron que aquello debía ser un juego y que les querían tomar el pelo a los carteros. Todos convinieron en abrir la carta para ver de qué se trataba; lo hicieron así y fueron leyendo la carta; algunos carteros buenos comenzaron a ponerse muy tristes y hasta lloraron algunos, otros se reían de la gracia de la niña y uno propuso diesen todos una limosnita, unos cuantos centavos para mandarlos a la niña. Con mucho gusto aceptaron aquello y fueron dando todos y lo entregaron a un cartero que repartía las cartas en la calle de No me olvides; al día siguiente fue y llamó a la casa número 19, entró hasta el último cuarto y preguntó: ¿la niña Lolita? Yo soy, salió gritando ella; el cartero le entregó un bultito y ella preguntó: ¿Qué es esto? Contestó el cartero: La Contestación de Dios.

Figuráos lo contenta y alegre que se pondría Lolita al abrir el paquete y encontrar el dinero. Dios Nuestro Señor es el que nos puede ayudar en todas nuestras necesidades y no tenemos que hacer como Lolita, mandarle cartas al Cielo, sino pedirle con nuestras oraciones y ¿cuántas cosas necesitamos pedirle a Diosito! Mas ¿Cómo y qué cosas debemos pedirle principalmente? Os voy a decir esto, mas antes a ver si me sabéis contar algo de Lolita. Melitón, ¿qué nos cuentas de Lolita, pues has estado muy atento y lo sabrás decir?... Fernandito, ¿está bien lo que contó Melitón?... Margarita, dime ¿quién sabrá pedir mejor a tu papá, tú o un niño de la calle?

Muy bien; eso es claro: tú que eres la hija de tu papá y que vives con él, sabes mejor lo que él puede dar y cómo se le podrá pedir, para que conceda una cosa. Ahora dime, ¿el Niño Jesús de quién es Hijo? Muy bien, de Dios y, como Hijo de Dios sabe cómo y lo que podemos pedir a Dios, mejor que nadie. ¿No podrá enseñarnos Jesusito a pedir, esto es, a hacer oraciones? Claro está que sí: El lo sabía hacer muy bien y un día que los discípulos le vieron hacer oración, se quedaron encantados y uno de ellos se acercó y le dijo: Maestro, enséñanos a orar. Jesucristo Nuestro Señor que quiere sepamos orar muy bien, no se hizo del rogar y contestó: Cuando os pongáis a orar, habéis de decir: Padre nuestro que estás en los cielos... Amén.

Esta es la bellísima oración que nos enseñó el Niño Jesús y que todos debemos saber muy bien y rezarla muchas veces. Jesusito le pide al Padre

Celestial unas cuantas cositas: vosotros me váis a decir cuántas son: las voy a ir diciendo y vosotros las contáis con vuestros deditos. Listos, que empiezo: Santificado sea tu nombre. Venga a nos tu reino. Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo. Esta es la primera parte del Padre nuestro; ¿cuántas cositas pide Jesusito? Tres. ¿No son tres los dedos que habéis cerrado? Vamos a continuar: en la segunda parte dice: El pan nuestro de cada día dánosle hoy. Y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores. Y no nos dejes caer en la tentación. Mas libranos de mal. Amén.

¿Cuántas son? ¿Cuatro y tres? Siete. Dime Jorge, ¿cuántas cosas se piden en el Padre nuestro a Dios N. S.? ¿Lo sabes tú, Gorgonia? (Si se equivocan los niños se puede utilizar la equivocación para repetir la oración, que es el fin de este juego).

Empezamos a contar desde el: "Santificado sea tu nombre," porque las primeras palabras de esta oración: Padre nuestro que estás en los cielos, son como la dirección que Lolita ponía a su carta: A Dios Nuestro Señor, en el Cielo. Cuando pedís alguna cosa a vuestra mamá ¿cómo le decís? "Mamacita ¿me das esto?" Es decir indicáis primero a quién os dirigís y lo decís con mucho cariño, ¿no es verdad? Pues así también: en el Padre nuestro, nos dirigimos a Dios. ¿Dónde está Dios?, Lucas. Bien; pero Jesusito quiere que llamemos y hablemos a Dios como a nuestro Padre; no dice: Dios nuestro que estás en los cielos, sino: Padre nuestro que estás en los Cielos. ¿Cómo quiere el Niño Jesús que llamemos a Diosito?, Mariana. Por eso empezamos la oración diciendo: Padre... y a continuación le pedimos siete cosas que son: Santificado...

Despacito y quedito lo van a repetir todos; primero los niños y después las niñas. Yo lo digo fuerte y los niños quedito: Padre nuestro... Amén. Ahora las niñas... Ya veo que tenemos que ir más despacito. (Si es preciso). Vamos pues a decir los niños una petición; la repiten las niñas; después otra los niños y la repiten las niñas y así en adelante... Ahora empiezan las niñas y después repiten los niños. Ahora los niños dicen la primera parte del Padre nuestro... Ahora las niñas. Ahora sólo las niñas de estos dos bancos; ahora los dos últimos bancos de niños. Ahora todos. ¿Ya lo sabes, Julián? ¿Margarita? Pasemos a la segunda parte que es: El pan nuestro de cada día... Como antes: primero los niños, cada petición, después repiten las niñas: El pan... La otra petición, etc.

Ahora todos, sin gritar, vamos a repetir todo el Padre nuestro, despacito... Los niños la primera parte. ¿Cuál es la primera parte del Padre nues-

tro, José Luis? Eso es. Las niñas contestan la segunda parte ¿cuál es Leonor? No equivocarse. Si se equivocan los niños, lo dicen las niñas; si las niñas, lo dicen los niños. Vamos a ver: Padre... Otra vez. Ahora las niñas dicen la primera parte; los niños la segunda. Ya os habréis fijado que cuando varias personas rezan el Padre nuestro, una reza la primera parte y las demás la segunda. Padre nuestro...

Julito, tú y yo vamos a rezar juntos el Padre nuestro: Padre nuestro... Julito le va a tomar el Padre nuestro a Juanito. A ver, empieza, Juanito. Ahora todos; yo los oigo. ¿Ya ven cómo lo van aprendiendo? Otra vez. ¿Ya lo sabes, Petra? Y ¿tú, Filemón?... Fijense, Filemón ya se lo sabía pero se equivocó un poco. Dice: Padre nuestro que estás en los Cielos, santificado sea tu nombre, venga a nos tu reino. Hasta aquí ¿está bien? Sí, Fijense cómo continúa: Hágase, Señor, tu voluntad así en la tierra como en el cielo. ¿Está bien esto? ¡Noooo! Sin gritar tanto. ¿Qué dijo mal?, Margarita. Eso, eso es; aumentó: Señor. No se debe decir Señor, pues aunque estamos hablando con Dios nuestro Señor, le hablamos como a Padre y no como a Señor. Así, pues, no debemos decir Señor y además Jesusito no dijo: Hágase tu voluntad, Señor, sino sencillamente: Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo. Yo oí también por allí otra niña que decía: Mas libranos y guárdanos. No se dice guárdanos, pues el Niño Jesús no lo dijo y así no lo debemos decir nosotros. Dí el Padre nuestro como nos lo enseñó Jesucristo N. S., Tomás. Si se equivoca, lo corriges tú, Filemón.

Ya os habréis cansado de tanto trabajar, pero como queréis tanto al Niño Jesús de seguro, para tenerlo contento, trabajaríais más, ¿no es cierto?

Sin embargo, por ahora vamos a descansar y para terminar, ya que os habéis portado bien, os voy a contar un ejemplo: Había un hombre muy malo, con unos bigototes retefeos, caídos como de aguacero; miraba muy feo y era un tío tirado para atrás, muy echador y que decía saber mucho y no sabía nada. Un día fue a visitar a una familia y llegó cuando los niños acababan de comer. Se levantaron los niños para ir a jugar, mas antes de salir, se pusieron paraditos, muy serios, cruzaditos los brazos y rezaron el Padre nuestro. El viejo feo se echó a reír y le dijo a la mamá de los buenos niños: No les enseñe usted a rezar, déjelos mejor que se vayan a jugar. ¿Cómo? —replicó la mamá— Mire usted, dijo el viejo, yo estoy muy gordo y con mucha salud, me duermo muy bien y nunca rezo. — ¡Ah! contestó como usted, está muy gordo y duerme muy bien. — Ya ve usted, ya ve usted, dijo el viejo. ¿No podrá conocerlo, ya que tanto se parece a mí. — Si

contestó la señora, allí está y señaló a un perrito muy gordo que estaba echado durmiendo. En mi casa, añadió, sólo ese no reza. Y el pobre viejo se salió, como si le hubiesen dado una paliza. Es verdad, mis queridos niños: sólo los animalitos no rezan y como vosotros no sois animalitos, debéis rezar y rezar bien el Padre nuestro. Al levantaros, antes y después de comer, al acostaros, al venir a la Iglesia, debéis rezar bien el Padre nuestro que nos enseñó el Niño Jesús.

Otro día os explicaré algo de las siete peticiones del Padre nuestro; ahora vamos a rezarlo, despacito y bien: de rodillas, las manitas juntas, los ojitos al Sagrario y todos juntitos: Padre nuestro... Amén.

Benjamin A. Paredes, SS. CC.

TÓNICO BAYER
*Es un aperitivo
 exquisito que a la vez
 fortifica y vigoriza.*

USESE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA
 Reg. N.º 13585 D.S.P. Prop. N.º 3462

BAYER

ESTUDIOS HISTORICOS

Los Ritos del Matrimonio entre Nosotros

(Cfr. Christus Pág. 458, Mayo de 1938)

- VII -

En 1634 se publicó el *"Manual Mexicano de la administración de los santos sacramentos, conforme al Manual Toledano. Compuesto en lengua mexicana por el Bachiller Francisco de Lorra Baquío, Presbítero."* Como lo indica la portada, es el Manual Toledano que tiene en mejicano las exhortaciones, las preguntas y todo lo que se refiere a los fieles. Sin embargo, parece que, según este Manual, no pone el contrayente ningún anillo en el dedo de la desposada, sino que se lo entrega en las manos juntamente con las arras. Porque dice: *"Si se han de velar, juntamente bendiga las arras, como se dice en el Manual Toledano, y cuando el novio se las entrega, vaya diciendo: Amada esposa, este anillo y estas arras os doy, os endono en señal de matrimonio, como lo manda la Santa Madre Iglesia."* A menos que, como se refiere al Manual Toledano, se suponga que pone el anillo como allí se dice, y estas palabras, que también están puestas en mejicano, sean solamente el rito que usa el Manual Toledano.

De todas maneras no hay variante respecto del Toledano.

- VIII -

En 1638 se publicó el *"Manual de administrar los Santos Sacramentos a los españoles y naturales desta nueva España conforme a la reforma de Paulo V Pont. Max. Ordenado por el Padre Fray Pedro de Contreras Gallardo, Predicador y Guardián del Convento de la Concepción de Nra. Sra. de Tehoacan, hijo desta sancta Provincia del Santo Evangelio de México."*

Como está hecho para los españoles y para los indios, trae lo relativo a los fieles a dos columnas, en castellano y en mejicano. En la parte relativa a las bendiciones dice: *"Los desposados se hincarán de rodillas a la puerta de la iglesia... y (el sacerdote) bendice las arras y anillo, que estará en un plato limpio..."* Y como si esto no fuera bastante, todavía en la página anterior dice: *"Nótese que no ha de haber con las arras más de un anillo, el cual dará el párroco en la mano derecha del desposado, y él lo pondrá en el dedo cuarto de la mano izquierda de ella, y las arras han de ser trece..."*

La razón es obvia. El Ritual de Paulo V no habla más que de un anillo; pero el autor no es consecuente consigo mismo, porque el dicho Ritual no habla de arras.

- IX -

En 1642 se publicó por vez primera en México el *"Manual de los santos sacramentos conforme al Ritual de Paulo Quinto, formado por mandado del Rvmo. Ilmo. y Excmo. Señor D. Juan de Palafox y Mendoza... por el Doctor Andrés Saenz de la Peña, Cura beneficiado de la ciudad de Tlaxcala..."*

En la recomendación que hizo el Sr. Palafox para que se usara este Manual, escribió: *"Tenemos particular satisfacción de su autor por sus letras, virtud, recogimiento, amor al servicio de Dios y cumplimiento de sus obligaciones,"* y fue tanta la aceptación que tuvo este Manual que fue reimpresso en Méjico en 1671, en Puebla en 1691 y tengo entendido que todavía hay otra edición del siglo XVIII.

Hablando de los ritos del matrimonio, dice: *"El Ritual Romano, ajustándose al santo concilio de Trento, advierte que es muy justo que en cada provincia se observen las loables costumbres y ceremonias que siempre se hubieren usado en el matrimonio, y así, conformándose siempre con el Manual Mexicano, cuyo estilo se ha seguido siempre en la Nueva España, se pondrá el varón a la mano derecha y la mujer a la izquierda..."* Y tratando de las bendiciones dice: *"...estando puestas en una fuente las arras, que han de ser trece monedas, y dos anillos de oro o plata..."*

- X -

En 1674 se imprimió por vez primera el *"Manual de administrar los santos sacramentos conforme a la reforma de Paulo V y Urbano VIII, sacado de los Manuales de los Padres Fr. Miguel de Zárate, Fr. Pedro de Con-*

treras, hijos de la Provincia del Santo Evangelio de México, dedicado por el P. Lector Fr. Agustín de Vetancurt...” Este manual tuvo tanta aceptación que se hicieron después varias ediciones, de las que mencionaré una de 1682, y otras posteriores.

Hablando de las bendiciones dice: “Notese que ha de haber con las arras dos anillos,” de los cuales uno pone el desposado en el dedo cuarto de la mano de la desposada, y el otro se lo pone en las palmas de las manos juntamente con las arras.

— XI —

En 1689 se publicó en Méjico el “Ritual para la recta administración de los Santos Sacramentos y demás funciones sagradas pertenecientes a los párrocos. Conforme el Ritual Romano publicado por la Santidad de Paulo V. Y dispuesto con las notas y privilegios concedidos a los ministros de las Indias, por el M. R. P. Fr. Francisco Sanchez, de la Orden de Predicadores.”

Hay otra edición hecha en Puebla, “en la imprenta de Miguel de Ortega. En el Portal de las flores, año de 1753,” y ésta trae en las hojas preliminares estas interesantes notas. Una por la que consta que el virrey y el Vicario General del Arzobispado dieron licencia para la impresión en julio de 1685, y otra del Provincial de los dominicos en Manila que dice que Fr. Francisco Sanchez era “Rector de nuestro Colegio y Universidad de Santo Tomás de Manila,” y encargaba que se hiciera con brevedad una nueva edición del Manual “por falta que tiene la Provincia de Rituales para la administración de los santos sacramentos,” y está firmada “en nuestro convento de Santo Domingo, de esta ciudad de Manila, en 7 de agosto de 1669.”

Por estas notas se ve que la edición de 1689 no fue la primera, ni la única, sino que hubo otras antes y después, y la grande importancia que tuvo este Manual, pues no solamente fue usado en Méjico, sino en Filipinas, y fue reimpresso ya muy entrado el siglo XVIII.

En la página 1 trae una advertencia “De la obligación que tienen los ministros a aguardar el Ritual Romano,” razón por la cual “en este nuestro en la administración de los Santos Sacramentos nos conformamos en todo con dicho Ritual Romano,” y en la 62 otra que dice: “Finalmente, dos cosas advertimos aquí, para que los ministros que hicieron el reparo no lo extrañen: la primera es que el Santo Concilio Tridentino, de donde lo tomó el Ritual Romano, desea que si en algunas provincias, en la celebración del matrimonio se usaren algunas costumbres loables o ceremonias, además de

las señaladas en dicho Ritual, que esas se guarden, en virtud de la cual licencia hay tanta diversidad en todos los Manuales que apenas se hallarán dos, entre tanta multitud como hay, en que no se señalen algunas diversas ceremonias y oraciones, y cada uno alaba por más propias y más acostumbradas aquellas en que está más habituado, según el libro por donde administra. Con lo cual no se sabe cuáles caben en la licencia y beneplácito del concilio y cuáles no, excepto solo la de las arras, pues aún en la de los anillos hay diversidad, que en muchas partes, como consta de Manuales por donde se administra muy universalmente, se bendice y da solo uno, conforme al Ritual Romano, por lo cual en este nuestro pondremos las ceremonias y oraciones según el dicho Ritual Romano, añadiendo solo la de las arras, en que por costumbre universal y antigua, convienen todos los Manuales, y la de los dos anillos, en que convienen los más.”

— XII —

En 1731 se publicó el “Manual de Párrocos para administrar los santos sacramentos y ejercer otras funciones eclesiásticas conforme al Ritual Romano. Escrito por el Padre Miguel Venegas, de la Sagrada Compañía de Jesús, quien lo dedica a los PP. Misioneros de la misma Compañía de Jesús de esta Provincia de Nueva España. Con licencia de los Superiores. En México: Por Joseph Bernardo de Hoyal, Ministro e Impresor del Real y Apostólico Tribunal de la Sta. Cruzada, en toda esta Nueva España. Año de 1731.”

En la dedicatoria dice que le encargaron escribir este manual para uniformidad de todos los misioneros de la Compañía de Jesús, e insiste una y otra vez en que está enteramente ajustado al Ritual Romano, pero también advierte que pondrá las cosas que están “al fin del dicho Ritual, sacadas del Manual Toledano y puestas para el uso de los reinos de España.” Entre estas pone los ritos del matrimonio.

A este propósito dice en la página 114 que el Ritual Romano pone al fin del rito con que se ha de celebrar el matrimonio la nota “Cæterum si qua...” y añade: “Y en correspondencia de esta rúbrica en las adiciones del Ritual para los reinos de España, núm. 17 se pone otra, la cual habiendo repetido la sustancia de la pasada rúbrica, concluye así: “Ideo modus et ritus celebrandi hoc sacramentum in Hispania hæctenus usu receptus his apponitur. Según estas rúbricas, se pondrá aquí el orden de celebrar el matrimonio según lo traen los manuales, que es conforme a los estilos de España.” Y pone los ritos del Manual Toledano, con dos anillos y trece monedas.

Y estas notas a que se refiere el P. Venegas pueden verse, no solamente en las ediciones del Ritual Romano contemporáneas de esta primera edición del P. Venegas, sino hasta en las más modernas, pero que tienen el apéndice del Manual Toledano.

— XIII —

En 1748 se imprimió el *“Manual para administrar los Santos Sacramentos, arreglado al Ritual Romano, con el orden de Bendiciones, Exequias, Procesiones y otras cosas necesarias. Dispúsole el R. P. Fr. Diego Osorio, Ex-Lector de Theología Moral, Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Notario Apostólico, Chronista General de todas las Provincias de Nueva España, Cura Ministro por S. M. de la Primitiva Parrochia de Naturales de este Reyno y Vicario de la Capilla de Sr. S. Joseph en el Convento de N. S. P. S. Francisco de México. De orden y mandato de N. M. R. P. F. Bernardo de Arratia, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Notario Apostólico, Padre y Ministro Provincial de esta Provincia del Santo Evangelio. Y se dedica al Santísimo Padre Putativo de Christo, Castísimo Esposo de María Santísima, Señor San Joseph. — Con licencia de los Superiores. En México en la Imprenta del Nuevo Rezado, de Doña María Ribera; en el Empedradillo. Año de 1748.”*

Al tratar de los ritos del matrimonio dice que el sacerdote *“bendiga las arras, que han de ser trece monedas, y los anillos dos,”* de los cuales el desposado pone uno en el dedo cuarto de la mano derecha de la esposa, y ésta otro en el dedo cuarto del esposo.

— XIV —

En 1766 se publicó el *“Manual de Parrochos para administrar los santos sacramentos y ejecutar las demás sagradas funciones de su ministerio, escrito por el P. Miguel Venegas de la Compañía de Jesús, y en esta segunda impresión añadido y enteramente ajustado al Ritual y Pontifical Romanos, al Ceremonial de Obispos, a las Decisiones de los Soberanos Pontífices y a los Decretos de las Sagradas Congregaciones de Ritos, de Obispos y Regulares, del Concilio, de las Indulgencias y de las Reliquias, & Ilustrado con notas, tomadas de los Concilios Provinciales de México, de Milán & de las obras del Emo. Señor Próspero Lambertini, después SS. P. Benedicto XIV, y de otros Autores clásicos, y con inserción de los usos y costumbres de las Santas Iglesias de España, conformes al Ritual Romano, por el P. Juan Francisco*

López de la misma Compañía, quien lo dedica a los RR. PP. Misioneros jesuitas de esta provincia de Nueva España. Con las licencias necesarias. En la Imprenta del Colegio Real de S. Ignacio de la Puebla. Año de 1766.”

La dedicatoria está fechada en el *“Colegio del Espíritu Santo de la Puebla de los Angeles y julio 7 de 1766.”*

Tan aumentado salió este nuevo manual que siendo así que la primera edición no tiene más que 226 páginas, en esta segunda no sacó menos de 649 y un apéndice de 7 hojas, y esto sin contar con los preliminares, índices y fe de erratas, razón por la cual resultó un libro nuevo y muy útil, pero poco manual.

De esta segunda edición se han hecho, que yo sepa, en Méjico una en 1783, otra en 1811 y otra en 1851 y todavía del *“Modo de administrar el sacramento del matrimonio”* se hizo un folleto de 16 páginas que tiene este pie de imprenta: *“Mexici ex Typis Hæredum Lic. D. Josephi a Jáuregui. In via S. Bernardi. Anno Domini 1781.”*

Antes de pasar adelante quiero detenerme a rectificar algunas inexactitudes que se han propalado acerca de estos dos manuales: Nuestra Beristain en el artículo *“Lopez P. Juan Francisco”* de su muy estimable *“Biblioteca hispano-americana”* menciona entre las obras de este padre el *“Manual de párrocos ajustado al Ritual Romano,”* dispuesto por el P. Miguel Venegas e ilustrado con adiciones y notas. Reimp. en 1803.” Todo esto está bien, porque ya queda dicho que el P. Juan Francisco López hizo, en realidad, una obra nueva, pero añade: *“Pareció tan bien a los PP. del Cuarto Concilio mexicano, que mandaron que éste y no otro usasen todos los párrocos de la N. E.”*

El Ilmo Sr. D. Fortino Hipólito Vera, que publicó la segunda edición del Beristain, ya casi tan escasa como la primera, prohibió esta idea en sus *“Notas del compendio histórico”* ya citado, donde dice: (Pág. 10) *“El Manual de Párrocos ajustado al Ritual Romano, dispuesto por el P. Miguel Venegas e ilustrado con adiciones y notas del P. Juan Francisco López. El Concilio IV Mexicano mandó que se usara este Manual en las Diócesis del país; pero sea porque no se llegó a aprobar este Sinodo, sea por estar muy arraigada la costumbre contraria, se ha seguido usando en cada Diócesis el Manual aprobado por su respectivo Ordinario.”*

Completó la noticia el Dr. D. Nicolás León en su *“Bibliografía Mexicana del siglo XVIII”* (Sec. I; Seg. Parte. núm. 913) cuando, al mencionar la segunda edición de este Manual, añade esta nota: *“Este Manual fue el prefe-*

rido por el Concilio IV Mexicano entre todos los que andaban en uso para la administración de los sacramentos y demás ritos, por eso se hizo esta segunda edición."

Y, por último, hizo suya esta especie el P. Decorme, S. J. en su Historia de la Compañía de Jesús (T. I. pág. 22) tomándola de Beristain.

Es muy posible que ni el canónigo Beristain, ni el Sr. Vera hayan conocido el texto del concilio IV mexicano, pero el Dr. León publicó ese texto en 1898 y en 1903 salió de estampa el tomo citado de la Bibliografía Mexicana del siglo XVIII, por lo cual tuvo cinco años para enterarse de que en el concilio IV no hubo tal recomendación.

En efecto, lo que hubo en ese concilio fueron varios ataques a las doctrinas de los jesuitas, que se pueden ver en la obra citada del P. Decorme (págs. 14-22), razón por la cual y porque ya para el tiempo de la celebración del concilio, en 1771, habían sido expulsados los jesuitas de todos los dominios del rey de España, me llama la atención que el P. Decorme haya prohibido esa especie. Y por lo que respecta a la administración de sacramentos, el Tit. 7 del Libro I del dicho concilio trata precisamente "De la administración de los santos sacramentos de la Iglesia," y el párrafo I dice: "En el uso de las sagradas ceremonias debe haber uniformidad, por el decoro que de esto resulta en el culto divino, y evitar los grandes inconvenientes que provienen de la variedad en este punto. Por eso mandamos que todos los curas seculares y regulares y cualesquiera clérigos administren los sacramentos del modo que manda el Ritual Romano dado a luz por mandato del señor Paulo V y el Toledano. Los que de otro modo los administren se castigarán como perturbadores del orden eclesiástico."

Es lástima y grande que este prudentísimo precepto no haya estado nunca en vigor, porque se habría ya acabado con toda la enorme colección de manuales que no traen todo lo que el Ritual Romano, ni tienen, ni pueden tener la autoridad de éste, y en cambio trae cada uno lo que a su autor parece mejor, como se patentiza por estos apuntes y se pondría más de manifiesto en un estudio comparativo de todos los manuales que se han publicado entre nosotros, y, en cambio, con el uso exclusivo del Ritual Romano en las ediciones que traen el apéndice Toledano, se evitarían todos estos inconvenientes, sobre todo ahora que las ediciones del Ritual son verdaderamente manuales.

Pero volviendo a mi asunto principal, y visto ya que en el concilio IV Mexicano no hubo tal recomendación del Manual del P. López, digo que,

en la segunda edición traen unas "Advertencias para celebrar debidamente el matrimonio" en que se dice que el Ritual Romano manda que se bendiga un anillo, y que, "si además de las que acabo de prescribir, algunas provincias tuvieran otras laudables costumbres y ceremonias en la celebración del matrimonio, el santo concilio de Trento expresó su deseo de que se retuviesen," y en seguida añade: "Estas rúbricas sólo permiten se sustituyan unas palabras por otras, y que a los del Ritual Romano se añadan los ritos y ceremonias laudables, particulares a cada nación, y de ninguna manera permiten omitir los que el dicho Ritual prescribe. Por eso es de extrañar que en la celebración del matrimonio se haya introducido la costumbre de omitir la bendición del anillo nupcial con las siguientes preces, que manda el Ritual Romano, cuya puntual observación está tan encargada en los reinos de España. (Véase lo dicho en las Advertencias para los entierros de adultos, desde el folio 329). Ni parece puede justificar esta omisión la costumbre que hay en España de bendecir dos anillos para entrambos contrayentes, en las velaciones: lo primero porque como dichas velaciones no son generales a todos los contrayentes, pues no son para las viudas alguna vez veladas, que pasan a segundas nupcias, tampoco lo son dichos anillos, y el anillo que manda bendecir el Ritual Romano en el casamiento es general a todo casamiento, sin excepción de ninguno, ni aún del de la viuda velada ya otra vez, como lo advierte el señor Benedicto XIV. (Inst. 80 ns. 8 y 9). Lo segundo, porque no todos los que pueden velarse se velan, pues muchos, por impotencia o por otras razones, dejan de velarse. Lo tercero, en fin, porque omitiéndose en los casamientos la bendición del anillo y las demás preces del Ritual Romano, se privan todos los contrayentes de un sacramental instituido por la Iglesia, congruente al sacramento que reciben, de muchas y muy misteriosas significaciones, y utilísimo, así para librarse de las infestaciones de los demonios como para que recíprocamente se amen con sincera caridad y se guarden mutua fidelidad. (Véase a Baruf. Tit. 42 en los núms. 51, 52 y 60).

"Por todas estas razones, pues, se pone aquí el laudable y particular rito y modo de celebrar el matrimonio acostumbrado en España, como lo consienten las mencionadas rúbricas, pero sin omitir lo que las mismas no consienten que se omitan."

Y, en consecuencia, hizo una forma del matrimonio en que adiciona el Ritual Romano con el Toledano, y como aquel prescribe un anillo y éste dos, en este Manual se prescriben tres anillos.

Y aquí debieran terminar estos apuntes, porque todos los demás manuales que después se han publicado, y no han sido pocos, en esta parte están calcados sobre la edición de Puebla del manual del P. López, mas para poner más de manifiesto la gran cantidad de manuales que hemos tenido, y sin que pretenda yo catalogarlos todos, que sería cosa de mucho trabajo y de poca utilidad práctica, quiero poner siquiera los que tengo en mi modestísima biblioteca.

En 1788 se dió licencia para imprimir el *"Manual de Párrocos... para el más cómodo uso de los Padres Capellanes del Hospital General de San Andrés Apóstol en la corte de México."*

A pesar de haber sido impreso para uso de los dichos padres capellanes, que no deben haber sido muchos, debió venderse bien la edición, pues que se hizo otra en 1810.

En 1853 se dió licencia de imprimir un *"extracto que contiene lo más útil y necesario que se halla en los manuales... a beneficio y utilidad de los eclesiásticos."* El P. Maestro de Ceremonias de la Catedral de Méjico fue de parecer que tiene *"todo lo necesario y útil para la fácil administración de ellos, (los sacramentos) y que así mismo está arreglado y conforme a las rúbricas del Ritual Romano, Ceremonias generales y particulares de la Iglesia y Manual de López, que es el más exacto,"* pero omitió decir que introdujo bendiciones que no están en el Ritual Romano y han tomado carta de naturaleza entre nosotros, tales como la de los cordones de S. Blas y que no hace distinción ninguna de bendiciones reservadas, ni no reservadas, ni propias de los regulares.

Gustó tanto este manual que tengo una edición hecha en 1847 en la imprenta de José M. Lara; otra *"revista y corregida escrupulosamente por el Sr. Cura del Sagrario Dr. D. Agustín Rada"* y hecha en 1853 en la imprenta de Luis Abadiano y Valdés; otra hecha por Francisco Abadiano en 1865 con la censura del canónigo D. Agustín Rada y otra hecha en 1886 que se vendía en las librerías de Ch. Bouret y de Abadiano. Y estoy seguro de que no son las únicas, porque no he visto una sola sacristía, sobre todo en los pueblos, en que no haya un ejemplar de este manual.

En 1886 se imprimió en Guadalajara un *"Manual de Párrocos"* que hizo el Sr. Pbro. D. Luis R. Barbosa y que por lo grueso del volumen es poco manual.

Lo mismo digo del *"Novísimo Manual Diocesano"* impreso en Puebla en 1894, mejorando la edición de 1883 y que fue adoptado en las diócesis de Veracruz y Chilapa.

En 1898 se imprimió por vez primera el *"Manual de Párrocos para la administración de los Santos Sacramentos, dispuesto de orden del Ilmo. Sr. Arzobispo de Méjico por el Centro General de la Congregación del Catecismo."*

En 1908 fue impreso por segunda vez el *"Novísimo manual de Sacramentos"* que ordenó el Dr. D. Donaciano Gordillo para la arquidiócesis de Oajaca.

Y así pudiera seguir multiplicando citas, que nada más servirían para poner de manifiesto la enorme cantidad de manuales que tenemos en Méjico, con perjuicio de la uniformidad, porque apenas si habrá dos iguales, y en cambio cuando he tenido necesidad de administrar algún sacramento o de dar una bendición en alguna iglesia, sobre todo de parroquias foráneas, con dificultad encuentro un Ritual Romano.

Jesus García Gutiérrez.

¡MUY IMPORTANTE!

En vista del precio a que resultan actualmente los vinos de procedencia extranjera, hemos celebrado un contrato con las Haciendas de San Lorenzo y Santo Tomás, de la Baja California, por el que hemos sido nombrados representantes exclusivos en toda la república para la venta de sus magníficos vinos para consagrar que ya están debidamente analizados y aprobados por la Autoridad Eclesiástica. — Comprando estos vinos, se obtiene un buen producto y al mismo tiempo una economía considerable.

Estos vinos los expendemos con nuestra nueva marca: "LITURGICO"
Sus precios en TIPO DULCE o SECO, son

Botella	\$ 1.75	Barril de 18 litros	" 37.00
Caja de 6 botellas	" 10.25	Barril de 35 litros	" 70.00
Caja de 12 botellas	" 19.95	Barril de 70 litros	" 135.00
Caja de 24 botellas	" 38.90		

NOTA. — Nuestra antigua marca "ATARIS VINUM", seguirá vendiéndose con vino extranjero y al precio según la fluctuación de la moneda.

Agencia Eclesiástica Mexicana

Allende 4.

MEXICO, D. F.

Apartado 134-Bis

MUSICA SACRA

El Texto Litúrgico

Así como la Iglesia cuida con grande solicitud sus textos litúrgicos, y aborrece en su ejecución todo lo que pudiera aparecer como teatral y mundano; de la misma manera exige que todo lo que se cante, ya sea por el sacerdote y los ministros sagrados, ya por los cantores seglares que de ordinario forman el coro, sea ejecutado con dignidad, atención y devoción *digne, attente ac devote*.

El sacerdote y los demás ministros sagrados, además de ejercer cada cual las funciones específicas de sus diversos ministerios, *son también cantores*. El sacerdote *canta* en la Misa Solemne el Gloria, las oraciones, el Prefacio, el Pater noster; las lecciones en el Oficio solemne; el Diácono *canta* el Evangelio y el *Ite, Missa est*; el Subdiácono, la Epístola, etc., y tales cantos, sencillísimos como son, requieren sin embargo, cierto estudio y preparación conveniente para ser ejecutados con decoro.

Y ya que muchas veces —las más quizá— los sacerdotes y demás ministros no sean verdaderos artistas o músicos en el riguroso sentido de la palabra, y no puedan por lo mismo, al cantar hacer obra verdaderamente artística, sí por lo menos están obligados a cantar de tal suerte que los textos no aparezcan ni mutilados ni deformados ni mal fraseados, de manera que más que a devoción exciten a burla o a desprecio.

Los cantollanistas medioevales formularon a este respecto una norma que ha sido llamada la *Regla de Oro* de la música sagrada, regla que está al alcance de todos los que tienen buena voluntad y buen espíritu, así puedan estar destituidos de facultades artísticas, y que, si se practicara debidamente, evitaría ese sonsonete y esa monotonía que le resta tanta dignidad al canto de la Iglesia.

La *Regla de Oro* está formulada en estas sencillísimas palabras: *CANTAR COMO SE HABLA*, es decir, de un modo *siempre natural* y por lo

mismo nunca con rebuscamiento o afectación, y sin deformar *jamás* las *palabras del texto*.

Esta regla, importantísima porque es fundamental, es generalmente descuidada y de allí la incorrecta ejecución aún de los simples recitados.

De ordinario, los sacerdotes solemos prepararnos con grande cuidado para predicar un sermón y aún para dirigir a los fieles una simple plática; para celebrar la Santa Misa conforme a las rúbricas o para ejercer debidamente otras funciones, pero de ordinario —a juzgar por lo que se oye comúnmente en las iglesias— no pensamos que *también lo que vamos a cantar debe ser convenientemente preparado* y resulta de ello que en materia de canto pueda decirse de cada sacerdote que *ipse sibi est lex*, es decir, que cada cual tiene su método para su uso particular y propio, y de allí esa anarquía que tan mala impresión produce entre los fieles y que les da *materia* para despreciar las funciones más augustas de nuestra Santa Religión.

Si queremos, —y debemos quererlo— que los cantores seglares cumplan fielmente con su oficio —el canto es un oficio litúrgico, ha dicho Pío X—, debemos empezar por darles el ejemplo cantando, ya que no artísticamente, puesto que eso no estaría siempre a nuestro alcance; si por lo menos, *digne, attente ac devote*.

Valgan las indicaciones generales que siguen para aquellos de nuestros hermanos que no han hecho estudios de canto gregoriano o que por falta de oído musical no puedan ejecutar las melodías como están escritas en los libros litúrgicos.

I. — Es preferible a todas luces cantarlo todo en una sola cuerda o tono —guardando, eso sí, las pausas indicadas por la puntuación— a querer hacer melodías propias *ondulando la voz* sin más norma que el juicio individual, de ordinario inadecuado.

II. — Pronúnciese con toda naturalidad y *como si se estuviera hablando* (Regla de Oro) y dése a cada sílaba y a cada letra final su propia pronunciación. Téngase muy presente esta regla especialmente en las palabras latinas terminadas en *t*, pues es comúnísimo cambiar esta letra en *d*, deformándose completamente el texto como puede verse en el siguiente ejemplo y en otros similares:

SicuD eraD in principio eD nun eD semper eD in sacula, etc... en vez de *SicuT eraT in principio eT nunc eT semper*, etc.

III. — El mismo defecto hay que corregir en las palabras terminadas

en *m* letra que frecuentemente se cambia en *n*. — Ej: *Ed in unuN DominuN IesunchristuN*, en vez de *Et in unum Dominum Iesuchristum*.

En las palabras que tienen doble *m*, por ejemplo *immaculam, immobilitis, immortalis*, suelen pronunciarse defectuosamente *iNmaculatam, iNmobilis, iNmortalis*, etc.

Si se cambia el acento tónico de las palabras, necesariamente se deforman y al ser pronunciadas defectuosamente producen una pésima impresión en el oído.

Este defecto de alargar y acentuar sistemáticamente las finales de frases se nota, por desgracia de una manera habitual en la recitación de las Horas Canónicas en los coros de las Catedrales y Basílicas, y es algo que acaba por hacerse insoportable el oír recitar de la manera siguiente:

Deus in adiutoriN meuN intendéééé. — Domine ad adiuvaNduN me festináááá. — Gloria Patri eD Filio eD Spiritui Santóóóó. — SicuD eraD in principio, eD nun eD sempeteer, etc.

En cuyo ejemplo se ve que se cometen varios errores: cambiar las terminaciones en *m*, por *n*; las en *t* en *d*, en anteponer a la palabra *Spiritui* una *E* que no le corresponde, en suprimir una *c* a la palabra *Sancto* y en alargar y acentuar de la manera más lamentable las sílabas finales de todos los incisos de las frases. El mismo defecto se nota al fin de cada hemistiquio en toda la salmodia.

No es nuestro ánimo, ¡Librenos Dios de ello!, culpar a nadie de estos defectos. Son corruptelas que el tiempo y las circunstancias han venido introduciendo, pero que con constancia y buena voluntad desaparecería, sin duda, para que reflorezca en nuestra Patria la pura, la genuina música gregoriana.

Juan B. Buitrón.

● ¡UN LIBRO MUY DESEADO!

que ya podemos ofrecer a nuestros agentes y lectores:

Devocionario completo

Por el R. P. Remigio Villarino, S. J.

1a. parte: El Caballero Cristiano. — 2a. parte: Novenas y Devociones.

Empastado en tela, cantos rojos: \$ 3.00

Libre de gastos de correo, enviando el importe previamente.

"BUENA PRENSA" — Donceles 99 A. - Apartado 2181. — MEXICO, D. F.

PERFILES POLITICOS

Oliveira Salazar

La República Portuguesa, que, dominada en 1911 por la masonería, había llegado a dos dedos de la ruina, ha logrado hoy elevarse hasta las serenas regiones de la paz, de la unión y prosperidad, gracias a la energía de un católico, el señor Oliveira Salazar, actualmente Presidente de Portugal.

Este jefe extraordinario ha sabido imprimir a su patria una orientación tan acertada y tan original, que los mayores estadistas de Europa fijan hoy su mirada en la pequeña república portuguesa, para aprender de ella este nuevo arte de regir los pueblos.

Pero difícilmente se podrá conocer a fondo el sistema de gobierno, si al mismo tiempo no se estudia también al hombre que lo ha inventado. Por esta razón procuraremos trazar, aunque imperfectamente un ligero perfil del ilustre estadista lusitano.

Salazar se formó en un Seminario; allí su inteligencia se alimentó con la médula de león de la filosofía escolástica, y su alma se empapó en aquellos principios religiosos que después han sido el fundamento de su sistema político.

Ernesto Renán atribuía sus hábitos de orden, de regularidad, de estudio, a la formación recibida en el Seminario donde había pasado su juventud. Lo mismo puede decirse del señor Oliveira.

Lanzado ya en las contiendas sociales, estudió y admiró los escritos de Le Play y las Encíclicas sociales de León XIII y Pío XI. De ellas sacó más tarde, la teoría y la práctica de su sistema de gobierno, que a tantos aparece como una novedad. En efecto, el Evangelio, las Encíclicas, son una novedad porque nadie las lee.

Si nos cupiera la suerte de tener una breve entrevista con el señor Salazar, sin duda oíríamos de sus labios las siguientes respuestas:

"¿Qué régimen de gobierno prefiere Ud.?"

—“Para mí todos son iguales. Todos pueden ser buenos y todos pueden ser malos, según sea quien esté al frente de ellos.”

—“¿Sobre qué principios apoya Ud. su política?”

—“Sobre los principios morales. Nada más incommovible que ellos; nada que los substituya.”

—“¿Qué reformas cree Ud. más urgentes?”

—“No urge tanto reformar las instituciones, cuanto la estructura social.”

—“¿Cuál es su método de gobierno?”

—“La persuasión. Siempre la persuasión, algunas veces la fuerza, nunca la violencia.”

Estas son las ideas que el ilustre estadista portugués ha expuesto en las profundas obras que escribe, cuando libre por un momento de las luchas políticas, se retira a su oasis predilecto: el gabinete de estudio.

Salazar no llegó al poder apoyado por las bayonetas, ni a fuerza de propaganda populachera. Vivía apaciblemente su vida de profesor de universidad, entre libros y discípulos, cuando las circunstancias le hicieron trocar la cátedra de derecho por la silla presidencial. Pero en ella conservó sus antiguas aficiones. Salazar no es propiamente un líder, ni un “Duce,” es el “maestro” de su nación, a la cual él quisiera ver delante de sí dócil y atenta, como en una aula universitaria. El mismo se definió: “Profesor metido a la fuerza en la política,” y en la política sigue siendo profesor, pues en su gobierno apela constantemente a la persuasión, al raciocinio, a las fuerzas del espíritu.

Su lema es: “Estudiar en la duda, realizar con fe.” Aborrece las determinaciones tomadas a ojos cerrados; en cada problema medita, examina, pesa el pro y el contra, por fin se decide; pero una vez trazado su plan de acción, lo lleva a término con tenacidad inflexible. “Magister dixit.”

Más de una vez, habiendo sus reformas sociales herido de muerte añejos intereses creados, se vió solo frente con los partidos coaligados en contra de él; pero no cejó un punto; luchó y venció, porque por él militaba la razón y el bien del pueblo.

En un país como Portugal, donde la “sensibilidad” se sobrepone y domina a la razón, donde las disposiciones de la autoridad se quedaban letra muerta, porque los gobernantes, faltos de valor ante las protestas del pueblo, las suspendían o las modificaban o las anulaban, la serena tenacidad

del profesor Salazar ha sido la lección más persuasiva, más práctica y fecunda para educar y formar a la nación.

Hombre en apariencia frío, no se entrega fácilmente al entusiasmo, ni tampoco se deja llevar del desaliento. Modesto y frugal como un monje en su vida privada, es intransigente como un Espartano en su vida política, cuando va de por medio el prestigio del poder. Acostumbrado al examen de conciencia, somete a rigurosa crítica todos sus actos. —“Yo soy el jefe del partido de oposición de mi gobierno,” dice de sí mismo para indicar que él es el primero en no estar contento con su obra. Nunca satisfecho con los resultados obtenidos, aunque admirables, trabaja incesantemente por mejorarlos. El considera su cargo como un deber de conciencia que cumple sin placer, pero con satisfacción.

Salazar es un intelectual, o mejor tal vez, un “cerebral”. Para un país como Portugal, donde las pasiones se agitan más que las olas del vecino océano, hacia falta un jefe del temple de Salazar. Bajo su dominio aprendió el pueblo lusitano a contener sus arrebatos, a estudiar los problemas con calma y a realizarlos con método y constancia.

Sus estudios filosóficos le han demostrado que el mundo es regido por la idea, por consiguiente un gobierno tiene que ser “un pensamiento en acción,” y la reconstrucción nacional, “una obra de inteligencia.”

Muchos portugueses quisieran que Salazar, a imitación de Hitler y Mussolini, fuera todo nervios, arrebatos, entusiasmo. Pero Salazar contesta a sus admiradores impacientes, que las reformas no se han de llevar a cabo desencadenando torbellinos y tormentas.

Sus partidarios le reclaman a cada paso más energía en el gobierno, mayor intransigencia en las doctrinas, más rigor con los adversarios; pero el Jefe se contenta con ser férreo en la disciplina, ortodoxo en los principios, y severo con los enemigos. La fuerza... que sirva únicamente para sostener la ley; la violencia hay que sustituirla con una “legalidad fuerte,” primero porque como católico respeta los fueros sagrados de la personalidad humana, y como portugués sabe por experiencia que en su patria la violencia lleva siempre a la anarquía. Que haya fuerza, pero únicamente en servicio de la moral y de la justicia; que haya poder, pero no para mandar, sino para servir; que haya jefes, pero no para hacer lo que ellos quieran, sino lo que deben.

Grave cosa es la vida de una nación, graves también y sagrados los intereses, las necesidades, las alegrías, los dolores, los trabajos, las esperan-

zas de un pueblo, demasiado graves para que un gobierno las resuelva a la ligera y según la mezquina ideología de un partido.

¡No! el gobierno debe proceder con seriedad y sinceridad, la cual, dice Salazar, "es la conformidad de nuestros actos con nuestros principios."

En la vida pública y privada la falta de sinceridad indisponde y cansa; ningún régimen político que para gobernar eche mano de la mentira, gozará de la confianza o de la simpatía del pueblo. Ha pasado ya el tiempo en que la política era un tejido de mentiras, en que la honradez de un gobierno era muy distinta de la honradez del ciudadano.

En conclusión, el nuevo edificio social que quiere fundar el estadista portugués, tiene sus cimientos en la firme roca del Evangelio y remata con la cruz. El fundamento de su política es la espiritualidad cristiana; su objeto: la valorización de las fuerzas morales.

Algunos han llamado a Salazar "el místico de la política." Llámesele así enhorabuena, pero no se olvide que, mientras su misticismo aspira a llevar a su patria a una elevada grandeza moral, su mano permanece siempre asida a la realidad de las cosas; mientras su frente se espacia en las regiones del ideal, sus pies tocan la tierra, y sus ojos ven los hoyos abiertos ante su paso.

Su "misticismo político," muy humano, podría condensarse en esta frase del mismo Salazar: "No me seduce ni satisface la riqueza, ni los descubrimientos de la ciencia, ni las máquinas que esclavizan al hombre, ni lo grande, ni lo colosal y monstruoso de nuestra civilización basada en la fuerza bruta, si el ala del espíritu no la toca y la ennoblece y la hace servir al desenvolvimiento de una vida cada vez más hermosa, más perfecta y más elevada."

Intelectual y místico, padre del pueblo y represor de abusos; amante de la paz, pero seguro de su fuerza; enamorado de la justicia, y esclavo de la ley moral, Salazar aparece en esta época de zares rojos y de dictadores fulmineos, como un rey de la Edad Media, — Alfonso el Sabio o San Luis de Francia—, en quien resplandece la gravedad del pensador, la majestad del gobernante, la bondad del padre.

¡Qué Dios conceda a nuestra patria un Salazar!

Héctor Segundo, S. J.

El Agrarismo y el Poder del Estado

En la revista "Abside" ha publicado el Dr. José T. Moreno, a quien respeto y con cuya amistad me siento honrado, un artículo acerca del Agrarismo considerado a la luz del Derecho Natural. La solución del articulista a un problema tan intrincado como el legendario nudo gordiano, es la misma de Alejandro, cortar: "Estando las expropiaciones constitucionales (aún habiendo irregularidades en los trámites) fuera del campo de la justicia conmutativa, el agrarista no está obligado a restitución ni a componendas con los antiguos poseedores."

El Dr. T. Moreno ha empleado sus entusiasmos juveniles en promover el mejoramiento de los desheredados, y aún quedan en su pecho, después de los años, arrestos de luchador: para bien de una gran parte de los menesterosos del campo, para tranquilizar la conciencia del agrarista, para quitar una de las más frecuentes causas de fricción entre la Iglesia y el Estado; para fundar teóricamente la solución admitida en la práctica en el trato con los agraristas: "Pueden seguir en pacífica posesión de los campos, mientras no pronuncie la última palabra la Iglesia"; (1) para todo esto ha escrito, intentando al mismo tiempo "definir la naturaleza íntima de los deberes que gravan sobre la propiedad, y concretar los límites que las necesidades de la convivencia social trazan al mismo derecho de propiedad y al uso o ejercicio del dominio." (2) Obra digna y laudable, dice Pío XI, si se conserva la integridad de la doctrina tradicional en la Iglesia. Vale, pues, la pena examinar las razones en que funda el Dr. T. Moreno su conclusión, tan distinta de lo que estamos acostumbrados a oír y leer. Al hacer esto no pretendo otra cosa que proponer, como simple aficionado a estudios morales, ciertas dificultades acerca de las doctrinas del articulista.

El Dr. T. Moreno considera el Agrarismo *per se*, o más claro, el Agrarismo en abstracto, el Agrarismo según la Constitución, prescindiendo de las frecuentísimas violaciones a la misma ley agraria, que han obligado úl-

timamente al Sr. Presidente de la República a prometer justicia contra los atentados a la pequeña propiedad; prescinde también de que medidas de suyo administrativas sean convertidas con frecuencia en explotación política y propaganda antirreligiosa, y considera únicamente el loable fin que tiene la ley de procurar el mejoramiento de los campesinos.

En la consideración abstracta del Agrarismo presenta el estudio aquí examinado más de un punto discutible; pero la sustancia del trabajo creo que puede resumirse como sigue:

1º — El individuo y la familia tienen, por ley natural, derecho estricto de justicia conmutativa, intangible, aún frente a la sociedad civil, únicamente sobre aquellos bienes que se requieren y bastan para atender a las propias necesidades, aún con un margen moderado de desahogo; la propiedad de lo superfluo, es derecho perfecto únicamente por la confirmación, al menos tácita, de las instituciones positivas y tiene intrínseco en su naturaleza el carácter de gerencia de la Providencia divina, en orden al bien común.

2º. — El dominio sobre los bienes superfluos es una propiedad de función social, que se justifica únicamente por la buena administración en orden al bien común; de tal manera que la posesión de lo superfluo tiene en orden a la comunidad, por derecho natural, un carácter de mandato revocable, cuando la autoridad crea conveniente la devolución de los bienes no requeridos por la necesidad individual y familiar, atendiendo al derecho colectivo que prepondera sobre el individual.

3º — Como consecuencia, la autoridad tiene tal poder sobre los bienes superfluos, que puede quitarlos al actual poseedor, sin lesionar la justicia conmutativa, aún cuando no pague la congrua indemnización.

4º — La ley fundamental de la República Mexicana ha introducido un régimen tal de bienes que desconoce la propiedad territorial de lo superfluo. Luego, no falta la autoridad a la justicia conmutativa, si no paga la congrua indemnización; a lo más faltará a la justicia social, si pudiendo no indemniza.

El primer aserto se encuentra casi con las mismas palabras en el mismo escrito, así como el tercero y el cuarto, y la segunda parte de la segunda proposición se halla implícita en las páginas 40 y 38, donde dice que la Constitución, al destruir la propiedad de lo superfluo, no colide con un derecho y que la sola ley hace acreedora a la comunidad y al actual poseedor lo hace deudor, que está obligado a devolver lo poseído; porque, si la co-

munidad no tuviera por ley natural tal derecho, no podría adquirirlo sólo por el hecho de legislar sobre una propiedad ajena.

En la Encíclica "Quadragesimo Anno" y antes en la "Casti connubii" (4) así como en la "Ubi arcano Dei", advierte S. Santidad Pío XI la obligación que tenemos de atender a la tradición católica y a las enseñanzas pontificias, aún en las cuestiones de Derecho Natural, si queremos evitar un modernismo moral jurídico y social, no menos pernicioso que el modernismo dogmático. Y por esto, en la resolución del problema agrario a la luz del Derecho Natural, deben tenerse a la vista ante todo las enseñanzas papales; y como los Obispos ejercitan también un magisterio auténtico, su doctrina debe ser norma para juzgar de las opiniones; y como también conocemos la doctrina de la Iglesia por los teólogos, cuando todos, bajo la vigilancia del magisterio eclesiástico, unánimemente y por largo tiempo defienden una sentencia, tal sentencia se ha de retener. Por lo mismo, una sentencia opuesta a las enseñanzas pontificias o al magisterio universal ordinario de la Iglesia debe rechazarse, como también si repugna a la doctrina unánime de los teólogos; mucho se ha de sospechar de la opinión opuesta a la enseñanza de todo el Episcopado Nacional; y se necesitarán gravísimos argumentos para propugnar una sentencia opuesta a la enseñanza de la mayor parte de los teólogos. Según estos principios habrá que juzgar de las proposiciones arriba expuestas.

El primer aserto, que sólo hay derecho natural de estricta justicia conmutativa, aún frente al Estado, sobre aquellos bienes que son necesarios y suficientes para la sustentación del individuo y de la familia, no sobre los bienes superfluos, no es fácil, según mi pobre opinión, conciliarlo con la "Rerum novarum." (2) "La causa principal de emplear su trabajo los que se ocupan en un arte lucrativo, y el fin a que próximamente mira el operario son éstos: procurarse alguna cosa y poseerla como "propia suya con derecho propio y personal..." Y por eso, con el trabajo que de su parte pone, adquiere un "derecho verdadero y perfecto," no sólo para exigir su salario, "sino para hacer de éste el uso que quisiere." Luego, si gastando poco de este salario, ahorra algo, y para tener más seguro este ahorro, fruto de su parsimonia, lo emplea en una finca, síguese que la tal finca no es más que el salario bajo otra forma; y por lo tanto, la finca que el obrero así compró debe ser "tan suya propia" como lo era el salario que con su trabajo ganó. Ahora bien, en esto precisamente consiste, como fácilmente se deja entender, el dominio de los bienes muebles e inmuebles." Reprende luego a los socialistas, "porque quitándoles (a los obreros) la libertad de hacer de su salario

"el uso que quisieren," les quita la esperanza y aún el poder "de aumentar sus bienes propios" y sacar de ellos otras utilidades." Más adelante: "No ven que al negar este derecho al hombre (el de poseer como señor y dueño el solar sobre que levantó un edificio, o la hacienda que cultivó), le quitan las cosas que con su trabajo adquirió... Que venga alguien a apoderarse y disfrutar del pedazo de tierra en que depositó otro su propio sudor, ¿permítalo la justicia? Como los efectos se siguen a las causas de que son efectos, "así el fruto del trabajo es justo que pertenezca a los que trabajaron." Enseña S. Santidad León XIII que el trabajador adquiere, por su mismo trabajo, un derecho verdadero y perfecto, no sólo para exigir su salario, sino también para hacer de éste el uso que quiere, para emplearlo en una finca, etc.; dice también que la justicia impide quitar un campo al que lo trabajó. ¿Deberá restringirse ese *derecho perfecto* exclusivamente a lo necesario para el sustento propio y de su familia? Claro es que no, si se observa el hecho común, de que muchos ganan más de lo necesario, o cultivan más terreno que aquel que se requiere para las necesidades de la familia, y sin embargo, en tales casos, lo superfluo sigue siendo fruto del trabajo, al cual se tiene *derecho estricto* por ley natural; de tal modo que la ley civil debe reconocerlo, si no quiere violar la justicia conmutativa. Y no se limita el derecho perfecto, que debe respetar la ley civil en todo caso, al fruto del trabajo personal: si alguno posee legítimamente un capital y lo hace trabajar por otros, sería pretensión injusta de los trabajadores, "atribuir sólo al trabajo lo que ha resultado de la eficaz colaboración de ambos"; (2) porque el mismo capital es productivo, y naturalmente fructifica para su legítimo dueño, aún cuando de la producción resulten bienes superfluos; si bien es verdad que la conciencia impone gravísimas obligaciones morales sobre la renta libre, y la ley civil también obligaciones jurídicas. Y como pudo el propietario adquirir "el derecho natural e inviolable de propiedad privada, o fruto de su trabajo o industria, o por cesión o donación de otro; y cada quien puede razonablemente disponer de ella como le parezca," (5) como la ocupación de los bienes y la especificación son títulos originarios de propiedad (2), como es inviolable el derecho natural de transmitir los bienes por medio de herencia; (2) síguese que también, por ley natural, el propietario tiene derecho estricto de justicia conmutativa sobre los frutos, aún superfluos, y que al Estado sólo toca determinar por menudo los deberes que gravan sobre la propiedad e indicar los límites que las necesidades de la convivencia social trazan al mismo derecho de propiedad y al uso o ejercicio del dominio, (2) para moderar su ejercicio y combinarlo con el bien común. El derecho de herencia es natural y anterior al Estado,

y éste no puede abolirlo, ni siquiera en la práctica. ¿No vendría esto a suceder en las familias numerosas, si la propiedad de lo superfluo no fuera un derecho de estricta justicia conmutativa que debe respetar necesariamente el Estado? En tal caso los hijos se verían decaídos de una posición justamente adquirida por sus padres, pues lo superfluo podría ser quitado a la familia sin faltar a la justicia. Además, el estímulo del trabajo y el espíritu de sobriedad y de ahorro que tanto contribuyen a la abundancia de la producción y al aumento de la riqueza de los pueblos, (3) se verían seriamente comprometidos; pues sería necesaria una virtud heroica para no gastar lo superfluo en prodigalidades, si se sabía de antemano que la comunidad, al creerlo conveniente para su bien propio, podría echar mano de ello sin violar la estricta justicia.

Añado a esto: si el Estado tuviera tal poder, podría privar justamente al individuo y a la familia de los medios útiles o necesarios, no para el mero sustento, pero sí para el progreso intelectual o moral que podrían proporcionar estudios superiores, viajes a tierras lejanas, la institución de obras benéficas, cosas todas que sin bienes superfluos no pueden llevarse a cabo. Conviene también indicar que si el Estado pudiera, sin violar la justicia conmutativa, quitar lo superfluo a los actuales poseedores, podría introducir justamente aquella igualdad de posesiones condenada como imposible y contraria al bien común por Sto. Tomás y su discípulo Tolomeo de Luca, (6) y toda ley imposible y contraria al bien común no es ley.

Todos los bienes, aún intelectuales y morales, han sido dados por Dios para promover el bien común, no sólo los bienes materiales superfluos. El carácter de gerencia de la Providencia divina no es intrínseco al derecho, sino una obligación moral extrínseca del uso: el derecho es poder, la gerencia deber.

En cuanto a la segunda proposición, dice el Dr. T. Moreno que, según Santo Tomás, la propiedad de lo superfluo sólo se justifica por la buena administración. Sinceramente yo he hallado en la "Suma" una doctrina muy diferente: (6) dice que la "potestad de procurar y dispensar (distinta del poder de usar de las cosas exteriores) es lícita y necesaria para la vida humana por tres razones: por el mayor cuidado que se tiene de las cosas que nos pertenecen particularmente, en cuanto que se distinguen de las comunes, por el orden y por la paz, que no pueden guardarse bien sin la propiedad privada. En otras palabras: "La propiedad para hombres que viven en sociedad, debe tener en cuenta el orden social... de tal manera que todos y cada uno puedan obtener lo necesario, y, si es posible, lo

útil. Pero estas consideraciones sociales traen consigo la necesidad de la "apropiación y gestión privadas" de los bienes por cada uno en su propio interés personal"; así el P. Fallon. (1) Esto es: "el derecho de propiedad privada fue otorgado por la naturaleza... a los hombres, ya para que cada uno atienda a las necesidades propias y de su familia, ya para que los bienes que el Creador destinó a todo el género humano sirvan en realidad para tal fin; todo lo cual no es posible lograr en modo alguno, sin el mantenimiento de un cierto y determinado orden... para que (por medio de la repartición de los bienes entre los particulares, dichos bienes) rindan utilidad a los hombres de una manera segura y determinada." (2) Creo que ésta, y no otra, es la interpretación de las palabras de Santo Tomás.

Se afirma igualmente que la propiedad de lo superfluo es una propiedad de administración de función social, en contraposición de la propiedad de lo necesario, de función individual. Ninguna propiedad, si no es tal sólo de nombre, es una función social, aunque toda propiedad, aún de lo necesario, tiene una función social; porque todas las cosas, antes de su apropiación, tienen inmediata e indiferentemente un destino común; después que alguien se apropió de ellas, están sujetas al propietario, y de esta manera sirven inmediatamente para el bien del individuo, mediatamente para el bien de la comunidad, aunque la misma apropiación individual se hizo teniendo en cuenta el bien social. Esto es claro, si consideramos la noción de propiedad: "Tener algo como propio, dice S. Santidad León XIII, es un derecho que dió la naturaleza a todo hombre"; (3) "y cada quien, añade Pío X, puede disponer razonablemente de su propiedad como le parezca." (4) "Se dice que algo es de alguno, cuando se ordena a él mismo." (5) Así que lo que es propio se ordena directa y primariamente al bien del propietario. Por esto, si algún bien tiene inmediatamente una función social, no tiene el que lo posee derecho de propiedad, sino una mera administración a nombre de la comunidad, mandato sujeto a la inspección de la autoridad, al rendimiento de cuentas y aún a la revocación, cuando lo creyere conveniente el mandante para su bien propio. Por esto, si la propiedad de lo superfluo, por derecho natural, es una función social, delegada y revocable, una mera administración y gerencia para el bien común, no hay verdadero derecho de propiedad sobre los bienes superfluos; la conclusión parece evidente. Pues bien, en tal caso, el que posee bienes superfluos es naturalmente un delegado, al menos tácitamente, de la comunidad, un administrador que por justicia debe cumplir bien con su encargo de dirigir al bien común lo superfluo; pero esto incluye una suposición completamente arbitraria: que la

comunidad, al menos por un momento, ha sido propietaria de todos los bienes superfluos, mas tal momento no se ha dado. Por otra parte, si el que posee bienes superfluos es un mero administrador de la comunidad, y está obligado por justicia a la buena administración, no puede haber obligaciones de caridad, de beneficencia y de magnificencia, tan gravemente recordadas en la "Quadragesimo Anno:" no en cuanto a los bienes superfluos, por la razón expuesta, ya que sólo pueden ejercitarse tales virtudes dispensando los bienes estrictamente propios; no en cuanto a lo necesario, que está plenamente bajo el dominio del propietario, pues nadie está obligado a vivir de manera inconveniente a su estado justamente adquirido. Se seguiría, además, del mismo carácter de mandato, que la justicia obliga a dar lo superfluo a los menesterosos, que por el sólo no uso o por el abuso se pierde la propiedad de lo superfluo, doctrinas todas excluidas por S. Santidad Pío XI. "Para hacer cesar el desacuerdo entre los ricos y los proletarios, decía S. Santidad Pío X, hay que distinguir entre la justicia y la caridad. No hay derecho a reivindicación sino cuando se ha lesionado la justicia." (6) Los únicos límites jurídicos del mismo derecho de propiedad son la extrema necesidad ajena, indirectamente la ley civil justa, en orden al bien común; los demás son límites morales.

La tercera proposición atribuye al Estado el poder de quitar lo superfluo a los actuales poseedores, sin que peque contra la justicia conmutativa, aún cuando niegue la congrua indemnización. El Estado tiene todos y sólo aquellos derechos que son necesarios para el bien común, y en orden económico debe desempeñar una función supletoria, interviniendo cuando la actividad particular es insuficiente, y limitándola si el bien general lo exige evidentemente: no tiene más poderes; pues la libertad del hombre se encuentra en posesión, y el Estado debe probar su derecho. El fin primario de la sociedad civil es la conservación del orden jurídico, secundariamente la positiva promoción de la pública prosperidad. Las leyes contrarias al orden jurídico natural son completamente nulas; y como toda propiedad legítima, cualquiera que sea su origen, está protegida por el Derecho Natural contra el robo y la rapiña, no se halla la propiedad privada a merced del capricho de la autoridad. "Con el imperio y valladar de las leyes se ha de poner en salvo la propiedad privada... porque... "quitar a otro lo que es suyo, y so color de una absurda igualdad apoderarse de la fortuna ajena, es cosa que prohíbe la justicia," y que la naturaleza misma del bien común rechaza." "Y si los ciudadanos, si las familias, al formar parte de una comunidad y sociedad humanas, hallasen, en vez de auxilio, estorbo, y "en vez de defensa, disminución de su derecho," sería más bien de aborrecer que

de desear la sociedad." (2) Como consecuencia, ya que el Estado no es propietario, únicamente por su poder de jurisdicción, por el alto dominio, puede expropiar los bienes legítimamente adquiridos, mediante una equitativa compensación; porque el propietario tiene de la naturaleza un derecho estricto de justicia conmutativa, aún sobre los bienes superfluos. Esta verdad ha sido inculcada por los Obispos mexicanos en diversos documentos, (3), enseñada comúnmente por los moralistas modernos, (4) y por lo menos insinuada en la Carta Apostólica "Firmisimam Constantiam," cuando dice . . . "Será necesario evitar, tanto el legitimar la violencia que se escuda con el pretexto de poner remedio a los males de las masas, como "el admitir y favorecer cambios de maneras de ser seculares en la economía social, hechos sin tener en cuenta la equidad y la moderación," de manera que vengan a causar resultados más funestos que el mal mismo al que se quería poner remedio." (5) Por esto no parece injusto el juicio del P. Narciso Noguera en el comentario a la "Quadragesimo Anno": "Con la doctrina pontificia no se compadece la expropiación sin indemnización, aunque ello se haga so color de bien común o utilidad pública." (6)

Es ya casi superfluo examinar la Constitución; porque, si contiene la expropiación sin indemnización debida por justicia, la ley es nula; si la indemnización se debe pagar, bajo pena de violar un derecho estricto, la conclusión del Dr. T. Moreno no está probada. Creo, no obstante, que pueden en el artículo 27 distinguirse dos partes: hay primero una declaración de principios, falsa por su universalidad, pues se funda en el positivismo jurídico y lógicamente conduce al comunismo; después, cuando se habla de indemnización, de propietarios, etc., habla el sentido común, y por tanto, dichas palabras deben tomarse en su sentido usual (tal es la primera regla para interpretar las leyes), y no en una significación que fundadamente podemos presumir ni siquiera vino a la mente de los legisladores de Querétaro. Debe ser pagada, por tanto, la indemnización conveniente por justicia conmutativa, tal como la ha entendido la opinión pública, y como lo entendió cierta vez un diputado en las Cámaras, al pedir que los propietarios renunciaran a la compensación.

Creo que los mexicanos tienen por lo menos igual derecho que los extranjeros a la conservación de sus bienes. ¿Por qué a éstos se procura indemnizar, y para tal objeto se hace un llamamiento al patriotismo? Creo que sería más patriótico aún procurar el reinado de la justicia conmutativa y distributiva, más patriótico obrar de manera que el mexicano no se sienta inferior y hasta pudiera deseable ser extranjero, al ver que mientras los

extraños cuentan con apoyo para defender sus bienes, él tiene sus derechos sin ninguna protección en la práctica.

Para terminar, expreso mi ardiente deseo de que los especialistas, dejando a un lado reticencias y evasivas, consideren con valor el problema agrario, para que se dé la debida solución teórica, conforme a los principios católicos, y se conozcan mejor las aplicaciones prácticas. Así se obtendrá el fin que principalmente se propuso el Dr. José T. Moreno al escribir su artículo.

León, Gto, 11 de mayo de 1938.

D. Jesús C. de Alba.

(1) Carta Pastoral del Excmo. Señor Arzobispo de Michoacán, "Christus", marzo 1938, página 187. — (2) Encíclica "Quadragesimo anno," edición del Mensajero del Sagrado Corazón, págs. 25, 25, 22, 30, 33, 71, 29, 27, 24, 32. — (3) Encíclica "Rerum Novarum," edición de la A. C. J. M., páginas 26, 35, 131, 92 y 39. — (4) Encíclica "Casti connubii," edición del Mensajero, página 65. — (5) Motu proprio de S. Santidad Pío X, sobre la cuestión social, 1903. — (6) De Regno, Lib. 4, C. 9. — In Polit. L. 2, lect. 8, 2-2 ae. q. 66, a. 2, c. - 1, q. 22, n. 1 ad 3. — (7) Fallo, Economía Social, páginas: 200 y 193. Vermeersch, Principes de Morale Sociale, páginas: 132 y 147. Cathrein, Socialismo y Catolicismo, página 80. Código Social de Malinas, Art. 98. — (8) Carta Pastoral Colectiva del 30 de octubre de 1935, página 12. Normas de la Santa Sede y del Excmo. Señor Delegado, página 14. Estudio del Excmo. Señor Arzobispo de Guadalajara en Comentarios a la Carta "Firmisimam constantiam, página 170. — (9) Id, página 116. — (10) Id, página 110.



Fábrica Mexicana de Velas, S. A.

JUAN J. PAZ - Dir. Gte.

BAHIA STA. BARBARA 16

MEXICO, D. F.

Eric. 6-00-70

Mex. L-13-39

BIBLIOGRAFIA

Libros y Juicios

● **EL GRANO DE MOSTAZA.** — Por Alfonso Méndez Plancarte. — 20.5 x 14 Cms. — 246 Páginas. — \$ 2.50. — De venta en "Buena Prensa." Donceles 99-A. Apartado 2181. México, D. F.

El Verbo de Dios se hizo carne, podemos decir, para hacernos visible al Invisible; así también, las verdades abstractas, misteriosas, de la fe hay que encarnarlas y revestirlas de ropajes que seduzcan a quienes no gustan de estudios serios, que son la inmensa mayoría de los hombres de nuestra época. Esto me parece haber conseguido el Dr. Méndez Plancarte en "El Grano de Mostaza." Con estilo deleitoso y viril propone el Catecismo de una manera llamativa y en su argumentación convincente usa ora de la Sgda. Escritura, ora de los Stes. Padres y los Concilios; ya de la Historia o de la razón; y no se crea es una obra de erudición, aunque la manifiesta, sino de verdadera catequesis, eminentemente educadora. Con una pedagogía adaptada a los adultos un tanto cultos al par que ilustra el entendimiento, mueve la voluntad y ofrece las prácticas cristianas seguras con el ejemplo de la Sta. Madre Iglesia. Así introduce sutilmente la Liturgia sagrada que tan educadora es. Algunas veces el maestro se convierte en paladín y apologista de la Fe.

Estos artículos, ahora recopilados en el Libro, fueron publicados periódicamente por el Autor para la Acción Católica Mexicana; esperamos que quienes los hayan leído gustarán de tenerlos reunidos, para saborearlos mejor. Serán también muy útiles para quienes quieran explicar el Catecismo para adultos del Cardenal Gasparri, cuyo comentario es, bastándoles una meditada lectura. Repetimos que, a nuestro juicio,

como están escritos no son muy aptos para el pueblo, sino para personas cultas.

La impresión es magnífica y pone en mayúsculas las palabras o frases de mayor interés.

Deseamos ardientemente para el Libro lo que él desea: "Dios que da el crecimiento, lo haga fecundo."

Benjamín A. Paredes, SS. CC.

● **TROIS LECONS SUR LE TRAVAIL.** — Por Yves Simon. — 22.5 x 14 Cms. — 72 Págs. — P. Téqui. — 82 Rue Bonaparte, Paris.

Encontramos ideas nuevas, expresadas con interés y agilidad intelectual en el escrito de Yves Simon.

Folleto de alta cultura, creemos que no es de utilidad práctica para la mayoría, y que sus principios, —llamémosles así—, están aún demasiado en germen para poder servir de guía en la resolución práctica de los problemas.

¿La novedad de las ideas hace que el escrito presente cierta oscuridad, que causa desconfianza? No sabríamos precisar, pero ciertamente encontramos ideas irreprochables y de fina observación, junto con ideas y principios que nos parecen más que discutibles, y entre ellas lo que parece el fundamento de las conclusiones de todo el opúsculo; la misma definición de trabajo.

La tendencia del escrito no puede ser mejor, y tal vez dé a los estudiosos ocasión de profundizar en aspectos planteados por el actual problema del trabajo y de la cultura obrera, que podrían ayudar y no poco a la resolución del problema.

E. Iglesias, S. J.

● **LECCIONES DE PEDAGOGIA CATEQUISTICA.** — Segunda edición. — Primer Ciclo. — Por el Pbro. E. de la Isla. — 16.5 x 11.5 Cms. — 114 Págs. — \$ 0.40. — De venta en la "Librería del Sagrado Corazón." Madero 44 Pte. Apartado 35. Querétaro, Qro.

Bien conocida es no sólo la importancia, sino la necesidad de la pedagogía en la enseñanza del catecismo; no basta que el Catequista domine la materia que va a enseñar, es preciso sepa adaptarla a los catequizandos y esto se logrará con la práctica de la aprendida Pedagogía. Son innumerables los métodos pedagógicos para la catequesis y, por lo general, expuestos en tratados más o menos extensos y costosos. El Pbro. D. Ezequiel de la Isla ofrece a todos los Catequistas un resumen conciso y exacto de una muy buena y escogida parte de esos métodos, en este Librito de oro. Lo ha dividido en treinta y cinco lecciones y, al final de cada una de ellas un cuestionario correspondiente a las materias tratadas en los números marginales progresivos de la lección.

Sin entrar en discusiones asienta lo que le parece más conveniente en las partes debatidas, procurando la unidad. Así ha logrado hacer de su libro una guía segura para los Catequistas y un manual para los Directores de círculos catequísticos o de formación de catequistas para sus explicaciones con la facilidad de que cada uno de los alumnos tenga su texto, casi completo y muy barato.

No pocos conocen ya este librito, mas la presente edición está perfeccionada por su mismo Autor. Con lo dicho no creemos necesario recomendarlo; se recomienda por sí sólo, vista la importancia de la materia y la utilidad que prestará.

Benjamín A. Paredes, SS. CC.

● **EL CONFLICTO DEL PETROLEO EN MEXICO, 1937-1938.** — Universidad Obrera de México. — 20.5 x 13.5 Cms. — 94 Págs. — "Librería Navarro." Seminario 12. México, D. F.

Exposición incompleta y unilateral del conflicto petrolero, que terminó, o pareció terminar en el Decreto de la Expropiación.

Los documentos alegados, incompletamente, son auténticos. Faltan los documentos de la parte contraria.

El criterio es neta y expresamente el criterio de una de las partes contendientes.

Aún en los documentos auténticos, pero incompletos, que componen el libro la mayor parte de los lectores tendrían que hacer reflexiones serias, y tener conocimientos más que vulgares de un contador público, para poder juzgar adecuadamente.

No era éste indudablemente el intento del libro. La meta de él, no es, a todas luces, hacer conocer imparcial y plenamente el conflicto, sino impresionar al público. Es un librito de propaganda, decente, sin injurias, sin diatribas, pero al fin y al cabo un librito de propaganda, y claro está de propaganda izquierdista.

No recomendamos su lectura a quien quiera conocer la verdad en todos sus aspectos.

E. Iglesias, S. J.

● **MODELOS DE CATECISMO EXPLICADO.** — 2º Grado, para los Niños que estudian el Catecismo de Gasparri. Ensayos de Formación Catequista del P. Crisóforo Guevara. — 16.5 x 11.5 Cms. — 228 Págs. \$ 0.70. — De venta en "Buena Prensa." Apartado 2181, — Donceles 99-A. — México, D. F.

El Sr. Pbro. D. Crisóforo Guevara, después de 35 años de experiencia y convivencia con niños, escribe estos Modelos para que los catequistas puedan explicar mejor el Catecismo Católico del Card. Gasparri.

El método seguido por el Autor es: con números marginales correspondientes a las preguntas del citado Catecismo que deben aprender de memoria los catecúmenos, explica la materia concisamente, aduciendo ora palabras, ora pasajes bien encumbrados de la Escritura, ora textos de los Concilios de la Iglesia o de los Santos Padres; orienta sobre la manera o forma de la catequesis e insiste en la finalidad: la práctica de la vida netamente cristiana, excitando afectos proporcionados a la materia y proponiendo obras eminentemente prácticas para los educandos. Después de las explicaciones vienen las

preguntas, cuyas respuestas deben aprender los discípulos.

Estos magistrales Modelos no son para proponerse como están escritos, sino una guía sabia y práctica que deben estudiar los Catequistas antes de sus lecciones para adaptarlas a su auditorio.

No creemos necesario encomiar el meritísimo trabajo del P. Guevara, pues esperaríamos que todos los Catequistas, encontrando en él materia y buena parte de la forma de sus catequesis, lo harían mejor de lo que pudiéramos hacerlo, nosotros usando el precioso manual.

Benjamín A. Paredes, SS. CC.

● "DEL DESORDEN JURIDICO A LA BANCARROTA ECONOMICA." - Análisis formulado por el "S. B. de E. E." - Publicaciones de la "Oficina de Investigaciones Económico-Sociales." - Serie B, No 1. - 23 x 15.5 Cms. - 44 Págs. \$ 0.75. - Gante 15-309. México, D. F.

El opúsculo que la Oficina de Investigaciones Económico-Sociales nos ofrece en su primer número de la Serie B, nos parece obscuro: no deja percibir con claridad ni el problema, ni el alcance de las afirmaciones en él contenidas. Por este capítulo no va a poderse utilizar por la mayoría de las personas a quienes interesaría.

En general el contenido y sus apreciaciones son prudentes, sensatas y fundadas. Hay sin embargo en él, a nuestro juicio, dósis no pequeña de economía liberal.

Algunas de sus afirmaciones nos parecen alejadas de la verdad, v. g. la autoridad civil en vista del bien común, puede y debe hacer que se cumpla lo que el derecho natural establece, a saber: la propiedad privada no puede de suyo ser ilimitada, está limitada por la ley natural y debe estar limitada por la ley positiva, allí donde el bien común resulte perturbado por la acumulación de riquezas o su mala distribución.

Creemos así mismo que la teoría de la estabilidad de los contratos ni puede ni debe aplicarse al caso en que el contrato se ha hecho imposible práctica o moralmente.

Estos y otros ejemplos podrían poner de manifiesto hasta qué punto impregnan las teorías de la economía liberal el

opuscúto, por otra parte, repetimos, sensato, fundado y de suyo, generalmente hablando, prudente y acertado.

E. Iglesias, S. J.

● LA LUMIERE OUVRIERE, MATT TALBOT, LE SAINT AU CHANTIER. Por Sir Joseph A. Glynn. - Traducido del inglés al francés por Jacques D'Ars. 18.9 x 12.3 Cms. - 219 Págs. - De venta en Desclée de Brouwer et Cie. Editeurs. - 76 bis, Rue des Saint-Pères, Paris, Francia.

Precioso libro. La vida de un obrero de nuestros tiempos, (1856-1925), que vivió y murió entre obreros, siendo él mismo obrero, que gracias a una voluntad firme sostenida y ayudada por la oración y la frecuencia de sacramentos, le dió fuerzas para retirarse de las malas amistades, para curarse radicalmente el feo vicio de la embriaguez, para emprender el camino de la virtud y adelantar en él y progresar, y todo esto teniendo que tratar con obreros y patronos, como albañil, como cargador y como guardá almacén de un depósito de maderas, sabiendo de sindicatos, de huelgas y de luchas entre el capital y el trabajo.

Si a esto se añade que el libro está escrito por persona que trató a quienes conocieron y trataron a Talbot, que oyó de sus labios una y otra vez los datos y pormenores, se comprenderá que es un libro interesantísimo para nuestros tiempos y que será por todo extremo conveniente ponerlo en manos de nuestros obreros, para que puedan decir como S. Agustín después de leer las vidas de los santos: "Si iste et illi, cur non ego?"

Es verdad que esto, por lo pronto, ofrece una seria dificultad, y que es la de que el libro está en francés, pero ¿no habrá alguna alma caritativa que lo ponga en castellano y una buena casa que lo publique?

Por lo pronto puede haber y es bueno que haya quienes lean en francés la vida de Matt Talbot y la hagan conocer por medio de conferencias.

J. García Gutiérrez.

● CATHOLICISMO SOCIAL. - Por Julio Tobar Donoso. - 22 x 15 Cms. - 260 Págs. - \$ 2.40. - De venta en

"Librería Nueva." Calle 12 N° 7-59. - Apartado 81. - Bogotá, Colombia.

Libro de buena orientación, y de ideas apegadas a la verdad, y de sólida propaganda anti-comunista, es el libro de Tobar Donoso.

Puede servir a los que ya iniciados en los problemas sociales, y conocedores de los tópicos comunes de propaganda comunista, quieren tener un primer conocimiento de las fuentes y raíces donde pueden encontrarse las refutaciones de los errores comunistas.

E. Iglesias, S. J.

● SOUS LE JOUG HITLERIEN. - La Revolte des Consciences. - 19 x 12 Cms. - 127 Págs. - Precio 6 Fr. - "Bonne Presse". 5 Rue Bayard, Paris, Francia.

Un opúsculo nuevo y anónimo sobre Hitler, los puntos negros de su figura y de su obra, la rebelión de las conciencias por un momento cubierta de cenizas, pero cuya chispa espera el momento propicio para el incendio. En unos tiempos en que el entusiasmo y el lirismo nacional ensalzan y ofrecen incienso al ídolo, poca fuerza pueden tener los presentes pronósticos en el gran público; pero la naturaleza humana tiene larga vida y no vive largo tiempo de quimeras, de fábulas, de lirismo, orgullo, tiranía y comprensión, sino de verdad y de libertad. Ojalá el héroe mismo, a quien no se puede negar el genio, cegado por el éxito, vea él mismo a tiempo las grietas por donde pueda derribarse seguramente su soberbio edificio

Miguel Socorro, Pbro.

● ESPAÑA ANARQUICA. (Segunda parte de "España Mártir"). - Por Félix Restrepo, S. J. - 12 x 19.3 Cms. - 167 Págs. - \$ 1.50. - De venta en "Buena Prensa." - Donceles 99-A. Apartado 2181. México, D. F.

Otro libro con buena documentación, casi siempre de carácter oficial, o cuando menos de fuentes merecedoras de todo crédito, que pone de manifiesto la verdadera historia de la España de nuestros días.

La lectura de este libro es de todo punto necesaria para quien quiera for-

marse una idea cabal y exacta de la guerra civil que está destruyendo a España, y servirá para abrir los ojos a muchísimos ilusos o engañados, que no oyendo más que los discursos de los falsos amigos de España, o no leyendo otra cosa que las informaciones incompletas y unilaterales, cuando no tendenciosas de los periódicos, se han formado un concepto falso de lo que es la actual guerra en España y tal vez simpatizan con Azaña y tildan a Franco y a sus secuaces de rebeldes y traidores.

J. García Gutiérrez.

● CRITICA DEL COMUNISMO CONTEMPORANEO. - Por Alfonso María Mora. - 23 x 15.5 Cms. - 390 Págs. - \$ 3.50. - De venta en "Librería Nueva." Calle 12 N° 7-59. - Apartado 81. Bogotá, Colombia.

La voz del Vicario de Jesucristo, exhortando a todos a conocer y hacer conocer los errores y los engaños del Comunismo-ateo, ha comenzado a dar sus frutos. Uno de ellos es el libro del Dr. Mora.

Exposición sobria, ordinariamente sobria y sólida, bien orientada, que supone un sólido conocimiento de la materia. Hubiéramos deseado en el libro más amplitud en la refutación y sobre todo mayor exposición de las doctrinas positivas, que contiene la Doctrina Social de la Iglesia.

El libro es útil a los que quieran conocer el problema y orientarse suficientemente en él.

Para nuestro gusto parece algún tanto cansado. El defecto podría tal vez achacarse a la materia misma, que en muchas ocasiones es abstrusa, y no se presta a halagar al lector.

E. Iglesias, S. J.

● FEMINISME ET EVANGILE. JESUS ET LA FEMME. - Fr. Louis de Gonzague, O. M. C. - 19 x 12 Cms. - 243 Págs. - Precio: 15 Fr. - Desclée de Brouwer et Cie. Bruges, Belgique.

¡Qué útil en este tiempo de feminismo loco, releer con ojos modernos estos pasajes del Evangelio en que Cristo se relaciona con el mundo de las mujeres y las teorías del mundo antiguo sobre su

estado familiar y social! Allí verán las mujeres la altísima estima en que las tiene el Señor y el ideal a que las destina, y lo que, sin saberlo, debe la mujer moderna al cristianismo. Verá que para ella Cristo fue el más grande revolucionario y reformador que ha tenido la humanidad femenil y que muchas de sus conquistas modernas, en lo que tienen de legítimo, no son más que consecuencias y evolución de su gran reforma. Aunque tan sólo lo indica el autor, se trasluce que, dejando la mujer a Cristo, cuán pronta la volverá el materialismo a su degradación y servidumbre. Este librito ameno y nuevo en la forma debería de estar en las manos de todas las mujeres pensadoras.

Miguel Socorro, Pbro.

● EL APOSTOL DE TIERRA CALIENTE FRAY JUAN BAUTISTA MOYA. Semblanzas Biográficas 1538-1938. - Por Fray Nicolás P. Navarrete, O. S. A. - 23 x 16 Cms. - 86 Págs. - \$ 1.50. - "Buena Prensa," Donceles 99-A, Apartado 2181, México, D. F.

La vida de Fray Juan Bautista Moya está sacada de los antiguos cronistas agustinos y sirve, sin género de duda, para vulgarizar sus hechos gloriosos, sobre todo en este año en que se celebra su cuarto centenario, pero ¡cuánta fuera de desearse que hubiera el autor depurado los datos y dado a su biografía un carácter más humano!

Porque los antiguos cronistas, como que escribían en tiempos de fe más ro-

busta y para lectores más ingenuos y sencillos que los de estos tiempos, solían ser muy crédulos y matizar sus relatos con hechos que tal vez fueron ciertos, pero que ahora nos parecen exagerados y tal vez increíbles. Tales son, por citar algunos ejemplos, los millares de indios que bautizó en diversas partes, y el hecho de haber atravesado el río Balsas de pie sobre el lomo de un cocodrilo. ¡Si a lo menos hubiera ido montado a horcajadas!

En alguna parte cuenta el autor, atribuyéndola al santo fraile, una anécdota de unas tortillas que chorreaban sangre, para demostrar a un encomendero que los frailes, con vivir tan pobrecamente, comían la sangre de los indios. Esa anécdota la he leído muchas veces, con variantes de tiempo, lugar y personas, y si tuviera tiempo para recogerlas todas, formaría con ellas una monografía curiosa. Además, si se decantara un poco la anécdota, tal vez se podría averiguar mejor la exactitud y veracidad del hecho, averiguando si en aquel tiempo había encomendero en Zirándaro, y quien era él.

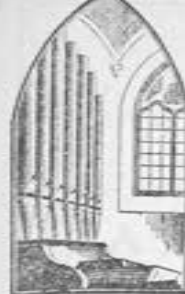
En suma, que el autor ha hecho una buena obra vulgarizando la vida de un misionero insigne, porque nos hace muchísima falta dar a conocer más y más al pueblo a nuestros verdaderos héroes, sobre todo en estos tiempos en que se habla tan mal de los frailes, pero hubiera hecho una obra mucho mejor y más meritoria si hubiera tamizado los hechos en el tamiz de una crítica sana y bien intencionada.

J. García Gutiérrez.

Fábrica de Velas "La Fé"

Paraguay 50. Teléfono 6-64 64. Apartado Postal 2094
MEXICO, D F

La mejor calidad al precio más bajo
Descuentos especiales en pagos de riguroso
contado



Alfredo Welburg

Construcción de órganos y reparación en general.
ORGANOS CONSTRUIDOS: Parroquias de San Miguel Allende y de Dolores Hidalgo, Capilla de Cristo Rey (León), Catedral de Mérida. - RECONSTRUIDOS: Catedrales de Guadalajara y de León.
Calle del Pino, núms. 178 y 172 C. Apartado 1968
Telef. 6-19-05 México, D. F.

EL ROSARIO ES EL ARMA DEL CRISTIANO

pero rézelo Ud. bien, propague su devoción repartiendo el hermoso folleto que contiene claramente explicado el modo de rezarlo, vale \$ 15.00 el ciento y 20 cents* suelto, mandando su importe se remite libre de portes.

ESTAMPAS con oraciones aprobadas, 30 modelos, tamaño 7½ x 11½ cms. en papel couché propias para premio de la Doctrina o para recoger la limosna, millar \$ 4.00.

EL DIAMANTINO. Librito con la misa de Lavalle 4½ x 8 cms. presentación impecable; ciento \$ 7.00.

RECORDATORIOS DE DIFUNTOS, desde \$ 5.00 ciento.

Extenso surtido en novenas, rezos, libros de Primera Comunión, velas, moños, rosarios blancos y de color, medallas, estampas, etc.

LIBRERIA DE J. AGUIRRE B.

I. la Católica 20 (Frente al Hotel Gillow) México, D. F.

Marmolería

"EL RENACIMIENTO"

E. Piccini.

Sa. Artículo 123, No. 82

Eric. 2-04-91

Altars - Monumentos - Lápidas - Estatuas - Bustos

Crucifijos, etc. sea en marmol, granito o piedra.

PRECIOS ECONOMICOS

TRABAJOS GARANTIZADOS

Campanas:

Desde un kilo hasta seis toneladas de peso, de calidad garantizada y acabadas al gusto del comprador.

Recibimos campanas viejas a cuenta.

Fundidora y Manufacturera Potosina, S. A.

Apartado N° 198,

San Luis Potosí, S. L. P.

ATENTO RUEGO

Cuando visite usted a la Virgen Santísima de Guadalupe en su I. y N. Basílica, no deje de adquirir sus "recuerdos" en esta su casa, donde hallará el más completo surtido en ARTICULOS GUADALUPANOS, así como en Rosarios, Medallas, Cadenitas, Crucifijos, Escapularios, Velas de cera, Opúsculos, Esculturas, Devocionarios, Libros y otros primorosos articulitos especiales para recuerdo y regalo a sus familiares y amigos. Si no puede usted venir, le enviaremos lo que desee por Correo Reembolso o Express C. O. D.; todo al menor precio posible y cuidadosamente empacado.

Colecturía General de la Basílica

JOSE ALVAREZ B.

Plaza Hidalgo, 5
(Junto al atrio del Templo)

Apartado Postal
Núm. 7.

GUSTAVO A. MADERO, D. F. (Antes Guadalupe Hidalgo)

SEÑORES SACERDOTES:

Confíenme el adorno floral de su templo.

CUTBERTO VAZQUEZ. — FLORISTA

Se encarga de toda clase de Adornos Florales, Canastillas para regalo y Ramos para Novia, ESPECIALISTA EN ADORNOS PARA TEMPLOS, Coches para Matrimonios, Casas Comerciales y Coronas en general.

Se Sirven pedidos dentro y fuera de la Capital.

Referencias a satisfacción

Mercado de las Flores, Puesto 16.

Telfs: Eric. 2-72-67

México, D. F.

Guatemala 20

Mez. L-68-94